

JUZGADO 57 CIVIL
MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14-33, piso 11, Tel – Fax: 2820464, Email: cpml57bt@cendoiramajudic.gov.co

CLASE DE PROCESO

EJECUTIVO
PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTIA

DEMANDANTE
ENRIQUE AGUIRRE SANCHEZ

DEMANDADO
CRISTIAN CAMILO CAMELO CASTRO

Remate
5/ Junio 2023
10:00AM
Inmuebles



P-80073784

PAGARÉ

LUGAR Y FECHA DE FIRMA: **BOGOTA, DICIEMBRE 28 DE 2016**

PAGARÉ NÚMERO: **2-2**

VALOR: **QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE.** (\$ **15.000.000.00**)

INTERESES DURANTE EL PLAZO: **DOS PUNTO TRES POR CIENTO MENSUAL** 2.3

INTERESES DE MORA: **MAXIMO AUTORIZADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA**

PERSONA A QUIEN DEBE HACERSE EL PAGO: **PEDRO ENRIQUE AGUIRRE SANCHEZ**

LUGAR DONDE DEBE ENTREGARSE EL PAGO: **BOGOTA D.C.**

FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN: **DICIEMBRE 27 DE 2017**

DEUDORES: **SOLIDARIOS**

Nombre e identificación: **CRISTIAN CAMILO CAMELO CASTRO CC#1.048.846.828 DE GARAGOA**

Nombre e identificación: **FABIO ESTABAN CAMELO CASTRO CC#1.049.627.666 DE TUNJA**

PRIMERA. - OBJETO: Que presento de mi persona el pagaré (número) **2-2** a favor de

PEDRO ENRIQUE AGUIRRE SANCHEZ

la cual expreso mi consentimiento en la fecha y en las condiciones que se establecen en la cláusula tercera de este pagaré, la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE.**

(\$ **15.000.000.00**) y mis obligaciones son las siguientes: PRIMERA. -

INTERESES: Que sobre la suma del capital y los intereses **MENSUALES Y ANTICIPADOS**

equivalente a **DOS PUN TRES** por ciento (2.3) en anual, serán pagados

mensualmente a partir de la fecha de firma y hasta el vencimiento. TERCERA. - PLAZO:

El presente pagaré tiene un plazo de **veinte y siete (27) meses** contados a partir de la fecha de firma y se pagará en **veinte y siete (27) cuotas** iguales de **_____** cada una a la cantidad de **_____** (\$ _____).

El primer pago lo efectuaré (nos) el día **<VEINTIOCHO >** (**28**) del mes de

DICIEMBRE del año **DOS MIL DIEZ Y SEIS** (**2016**) en

la suma de **_____** CUARTA. - CLÁUSULA ACELERATORIA: El presente pagaré tiene

la facultad de ser exigible antes de su vencimiento, cuando el deudor (es) no pague en el

plazo establecido en el presente pagaré, en cuyo caso el monto de la deuda será exigible

inmediatamente a partir de la fecha de mora. QUINTA. - IMPUESTO DE TIMBRE: El impuesto de timbre

obligatorio derivado del presente documento es de **_____** (es).

En convicción de lo anterior, se suscribe este documento el día **VEINTIOCHO** (**28**)

del mes de **DICIEMBRE** del año **DOS MIL DIEZ Y SEIS** (**2016**)

OTORGANTES:

DEUDOR

Cristian C Camelo C
CC. o NIT No. **1048846828**

DEUDOR

CC. o NIT No. **1049629666**

CODEUDOR

CODEUDOR

C.C. o NIT No.

C.C. o NIT No.



LEGIS



República de Colombia



Aa027902473

112
5

1

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: _____
 CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO (5.228) _____
 DE FECHA: VEINTIOCHO (28) DE DICIEMBRE _____
 DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016) OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA Y
 CUATRO (44) DE BOGOTÁ, D.C. _____

CÓDIGO NOTARIAL:

1100100044

Matrícula(s) Inmobiliaria(s): 078-2702 y 078-57 _____

Cédulas Catastrales: 01 - 00-0053-0009-000 y 01 - 00-0053-0005-000 _____

Ubicación del Predio: URBANO -GARAGOA, BOYACA _____

Descripción del Inmueble: CASA CON TODAS SUS MEJORAS Y ANEXIDADES, PRESENTES Y FUTURAS, CON SU SITIO Y SOLAR UBICADA EN LA CALLE OCTAVA (8) NUMERO CINCO-TREINTA Y NUEVE (5 - 39) Y EL LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CARRERA QUINTA (5) NUMERO SIETE-CIENTO DIECISEIS (7-116) DE GARAGOA, BOYACA. _____

CÓDIGO	ACTO JURÍDICO	VALOR ACTO
0219	HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA	\$ 1'000.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

DATOS PERSONALES	No. DE IDENTIFICACIÓN
DE: CRISTIAN CAMILO CAMELO CASTRO	C.G. 1.048.846.828
FABIO ESTEBAN CAMELO CASTRO	C.C. 1.049.627.666
A: PEDRO ENRIQUE AGUIRRE SANCHEZ	C.C. 19.146.472

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veintiocho (28) días del mes de Diciembre de dos mil dieciséis (2.016), ante mi,



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, actas y documentos del archivo notarial



Ca205483104

República de Colombia

10375194000441
 21-07-2016
 ENRIQUE AGUIRRE SANCHEZ
 Notario Público
 Cundinamarca - Bogotá, Cundinamarca

JOHAN LILIANA BARRANTES CARDENAS, Notaria Cuarenta y cuatro (44) Encargada del Circulo Notarial de Bogotá, D.C., debidamente autorizada mediante Resolución No.14146 de fecha 20 de Diciembre de 2.016, expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, se otorga la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos:_____

Compareció: **CRISTIAN CAMILO CAMELO CASTRO**, mayor de edad, de esta vecindad y domicilio, de Nacionalidad Colombiana, de estado civil soltero con unión marital de hecho, identificado con la cédula de ciudadanía numero 1.048.846.828 de Garagoa, y **FABIO ESTEBAN CAMELO CASTRO** mayor de edad, de esta vecindad y domicilio, de Nacionalidad Colombiana, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, identificado con la cédula de ciudadanía numero 1.049.627.666 de Tunja quienes obran en este acto en nombre propio quienes manifestaron:_____

PRIMERO: Que constituyen **HIPOTECA DE SEGUNDO GRADO ABIERTA Y SIN LIMITE DE CUANTÍA**, a favor de **PEDRO ENRIQUE AGUIRRE SANCHEZ**, mayor de edad, de ésta vecindad y domicilio, identificado con la cédula de ciudadanía numero 19.146.472 de Bogotá, de nacionalidad colombiana, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, sobre el siguiente inmueble:_____

1) Una casa con todas sus mejoras y anexidades, presentes y futuras, con su sitio y solar ubicada en la calle octava (8) numero cinco-treinta y nueve (5 - 39) de Garagoa Boyaca, inmueble identificado con los folios de matrícula inmobiliaria numero 078-2702 y 078-57 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Garagoa, Boyaca comprendido por los siguientes linderos:_____

NORTE: De oriente a occidente parte desde un mojon en extensión de diez metros (10mts) linda con la calle (8)_____

SUR: De oriente a occidente en extensión de diez metros (10mts), linda con propiedad de Miguel Olmos Mora._____



República de Colombia



Aa027902474

1833
6

3

OCCIDENTE: De sur a norte en extensión de treinta metros (30mts) linda con casa y solar de Miguel Toloza y una franja intermedia de terreno de Miguel Olmos Mora.-----

ORIENTE: De Sur a Norte, en extensión de treinta metros (30mts) va a encontrar el punto de partida y encierra, linda con Carmenza Florez.-----

2) Lote de terreno ubicado en la Carrera quinta (5) numero siete-ciento dieciséis (7-116), cuyos linderos son:-----

ORIENTE: Desde un mojón de piedra que está en el lindero del lote de la señorita Inés Martinez, de ahí en recta en una extensión de diez metros (10mts) lindando con los anteriores vendedores.-----

SUR: En recta y extensión de treinta y nueve metros (39 mts), a encontrar otro mojón de piedra al pie de la cerca de malla de Julio Huertas, linda con los anteriores vendedores.-----

OCCIDENTE: Por dicha cerca de malla y en extensión de diez metros (10mt) hasta la pared de ladrillo medianera del señor Miguel Toloza linda por este costado con Julio Huertas.-----

NORTE: Vuelve en poco trayecto por dicha pared y huellas de un cerca de malla a encontrar el primer punto de partida por extensión de treinta y nueve metros (39mts) linda por este costado con predio del comprador y encierra.-----

Estos inmuebles fueron adquiridos por Escritura pública numero trescientos treinta (330) del trece (13) de Abril del año mil novecientos noventa y nueve (1.999) de la Notaría Única de Garagoa, Boyaca por sucesión de los Señores **FABIO ENRIQUE CAMELO RIVERA Y LUZ MERY CASTRO AVILA**, la que fue registrada en el Certificado de tradición y libertad, con matricula inmobiliaria números **078-2702 y 078-57** de la Oficina de Registro de Garagoa Boyaca, cédulas catastrales No. **01 -**



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras publicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Ca205463103

1037444880004

01-07-2015

BETIA GUZMAN REINOSO
Cadenas S.A. M. 300-300-4177

00-0053-0009-000 y 01 - 00-0053-0005-000 respectivamente.-----

SEGUNDO: Los inmuebles objeto de esta hipoteca, se encuentra libres de todo gravamen o limitación al dominio, como censo, anticresis, embargos, demanda civil, condiciones resolutorias del dominio, limitaciones del mismo, uso o habitación, usufructo, servidumbres, patrimonio de familia, inembargable, afectación a vivienda familiar y arrendamiento por escritura pública, con excepción de la hipoteca constituida por la escritura 625 del 24 de Junio de 1997 de la notaría única de Garagoa, Boyaca a favor de la Caja de Crédito Agrario industrial y minero.-----

TERCERO: Que dentro del gravamen hipotecario que aquí se constituye , quedan comprendidas todas las mejoras y anexidades presentes o futuras dios inmuebles dado en garantía , al igual que todos los accesorios que se reputan como inmuebles.-

CUARTO: La garantía hipotecaria que por medio de este instrumento se constituye, es una obligación en cuantía indeterminada, respalda y garantiza el pago de todas las sumas de dinero, anteriores, presentes y futuras que los deudores hayan contraído a título personal o contraigan solidariamente del Acreedor que estén representadas en títulos valores obligados en forma conjunta o solidaria a cargo de estos, cualquiera que sea la cuantía, incluyendo los intereses de plazo y mora que se causen.-----

QUINTO: La garantía hipotecaria que por medio de este instrumento se constituye, cubre, respalda y garantiza solidariamente el cumplimiento de las obligaciones de que trata el punto anterior, hasta su pago total o extensión por solución efectiva de la obligación, quedando comprendido el capital, los intereses de plazo o mora, los gastos de cobranza extrajudicial o judicial, honorarios de Abogado y en general cualquier obligación representada en títulos valores a cargo de los deudores, durante su plazo, prórroga, renovación, ampliación, ya que es voluntad expresa de los otorgantes respaldar y garantizar el pago total de las obligaciones que constituyan a



República de Colombia



16
7
4

5

favor de su Acreedor o de cualquiera de ellos, bien sea en forma individual o solidaria. _____

SEXTO: Que para que el Acreedor pueda hacer efectivos los derechos y garantías que esta hipoteca le concede, bastará con presentar judicialmente una copia registrada de ella , acompañada de los documentos que garanticen las obligaciones que sean claras, expresas y exigibles y demás documentos que exija la Ley y de aquellos en que consten las deudas u obligaciones que se vayan a cobrar. _____

SEPTIMO: Que esta escritura y la garantía real hipotecaria en ella contenida tendrá vigencia mientras existan sin cancelar, cualquier deuda u obligación a cargo de los Deudores y a favor del Acreedor, cualesquiera que sean las causas , las fechas y la procedencia de esas deudas u obligaciones, haya habido o no solución de continuidad, las que estarán garantizadas por medio de este instrumento escriturario, siempre que el gravamen hipotecario que por ella se constituye esté sin cancelar, al propio tiempo que la cancelación de dicha garantía no implicara, en manera alguna , cancelación , pago , extinción de las obligaciones que pudieren existir a cargo de los Deudores y a favor del Acreedor. _____

OCTAVO: Queda plenamente autorizado el Acreedor por los Deudores, para dar por vencido el plazo en cualquier momento y declarar exigible la obligación, aunque no se haya vencido su plazo en cualquiera de los siguientes eventos : a) Si los hipotecantes violan alguna de las disposiciones que regulan el gravamen hipotecario en el territorio nacional; b) Si sobre los deudores solidarios sobreviniere acción judicial que afecte que aquí se gravan; c) Si la Deudores incurrieren en mora en el pago de cualquiera de las cuotas de amortización del capital y/o de los intereses de cualquiera de las obligaciones contraídas por ellos a favor del Acreedor, cuyo pago respalda y garantiza con el gravamen hipotecario abierto y sin límite de cuantía en segundo grado , materia de esta escritura , d) Si se presentare alguno o algunos de los eventos que genere de acuerdo con los documentos en que ellas consten, la exigibilidad de cualquiera de las obligaciones cuyo pago se respalda con el gravamen

ALBERTO
NOTARIO



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, testamentos y documentos del archivo notarial



103753031818303

01-07-2015

Cadena S.A. No. 89493318
Cadena S.A. No. 89035534

o garantía que por esta escritura se constituye y e) Si se enajenare, ya sea en forma total o parcial los inmuebles materia de ésta garantía, sin la previa autorización escrita del Acreedor, f) Por iniciación de procesos tales como concordatos, quiebras o concurso de Acreedor, g) Si los inmuebles gravados en hipoteca o parte de ellos se destruyen o sufren de la depreciación que a juicio del Acreedor o de Perito designado lo hagan insuficientes para obligaciones a cargo de estos._____

NOVENO: Es entendido que los exponentes Deudores desde ahora admiten y aceptan cualquier cesión o traspaso que el Acreedor hiciere de éste instrumento y/o de la garantía real hipotecaria en él mismo contenida, ya sea a una persona natural o jurídica, renunciando desde ahora a favor de su Acreedor a todos los derechos que por Ley, decreto o resolución se consagren a su favor y que tiendan a disminuir el valor de las obligaciones cuyo pago se respalda mediante esta escritura o ha eludir o dilatar el cumplimiento de ellas._____

DECIMO: En caso de pérdida o destrucción de esta escritura con mérito ejecutivo para exigir el pago de las obligaciones que ella garantiza, desde ahora y para entonces por este instrumento el Acreedor y los hipotecantes solicitan al Señor Notario se sirva expedir una copia que constituya a la que se hubiere perdido o extraviado sin necesidad de ningún trámite judicial en ésta forma se cumple la exigencia del Decreto 960-70 Art. 31 y 39 del Decreto 2148-83._____

UNDECIMO: Para efectos Fiscales y en especial para la liquidación de los derechos Notariales, impuestos de beneficencia y registro de este instrumento público, los Comparecientes protocolizan carta autentica, en la que se deja constancia sobre la existencia de una obligación a cargo de los deudores solidarios por la suma de **UN MILLÓN DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1'000.000.00 M/CTE)**._____

ACEPTACIÓN: En este estado comparece:_____



República de Colombia



As027902476

Handwritten marks: 'X' and '8' with a checkmark.

PEDRO ENRIQUE AGUIRRE SANCHEZ, mayor de edad, de ésta vecindad y domicilio, identificado con la cédula de ciudadanía numero **19.146.472** de Bogotá, de nacionalidad Colombiana, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente.-----

Quien manifiesta que acepta esta escritura y consecuentemente la hipoteca de segundo grado que a su favor se constituye, por estar a su entera satisfacción.-----

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA

AFECCIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

Ley 258 de 1996 Reformada por la Ley 854 de 2003

El (La) Notario (a) indagó a **LAS PARTES HIPOTECANTES**, si tiene sociedad conyugal vigente, matrimonio o unión marital de hecho a lo cual respondieron bajo la gravedad del juramento que son de estado civil: soltero sin union marital de hecho, y que el inmueble que hipoteca por esta escritura **NO ESTÁ AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.**-----

Queda así cumplido por el (la) Notario (a) la exigencia del inciso 1° del Artículo 6° de la LEY 258 del 17 de enero de 1996.-----

NOTA 1: ADVERTENCIA SOBRE REGISTRO: Se deja constancia que los intervinientes fueron advertidos sobre el Registro de la presente Escritura Pública en el término legal de noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento so pena de incurrir, vencido dicho término, en la necesidad de otorgar una nueva escritura de hipoteca.-----

NOTA 2: Para efectos de derechos notariales y de registro se toma como base la suma de **UN MILLON DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.000.000.00 M/CTE)**-----



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca205463101

Vertical stamp: **ALBERTO GUZMAN REYES**
NOTARIO CUARENTA Y CINCO
BOGOTÁ
Cadenas S.A. No. 89-939310
Cadenas S.A. No. 89-939310

MONEDA CORRIENTE conforme a la carta de crédito de fecha veintidós (28) de Diciembre del año dos mil dieciséis (2.016).

NOTA 3: COMPROBANTES FISCALES: El (La) Notario (a) deja constancia que se cumplió con lo dispuesto al respecto por las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Se protocolizan los siguientes comprobantes que acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias. De acuerdo al Decreto novecientos treinta y nueve (939) del treinta (30) de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994)

1. ALCALDIA MUNICIPAL DE GARAGOA BOYACA TESORERIA MUNICIPAL PAZ Y SALVO

El tesorero municipal, en uso de sus atribuciones legales certifica que:

El predio identificado con Numero Catastral 01-00-0053-0005-000 numero predial Nacional 15299010000000530005000000000

EN LA DIRECCION: C 8 5 37

PERTENECIENTE AL SECTOR: URBANO.

CON UN AREA DE TERRENO

HECTAREAS 273 Metros²

96 METROS CONSTRUIDOS

CON AVALUO PARA EL AÑO 2.016 DE \$ 33.060.000

CON LOS SIGUIENTES PROPIETARIOS REGISTRADOS: **CAMELO CASTRO CRISTIAN CAMILO Y CAMELO CASTRO FABIO ESTEBAN**

se encuentran a paz y salvo por concepto de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental hasta el año: 2016

MOTIVO PAZ Y SALVO: TRAMITES NOTARIALES

FECHA DE EXPEDICION: 22/12/2016

VALIDO HASTA: 31/12/2016



República de Colombia



Aa039025204

9896

NUMERO 20161534, VALOR: \$11.000

FIRMADO: BLANCA YADIRA GONZALEZ CALLEJAS Tesorero Municipal.

1.1 ALCALDIA MUNICIPAL DE GARAGOA BOYACA TESORERIA MUNICIPAL PAZ Y SALVO

El tesorero municipal, en uso de sus atribuciones legales certifica que:

El predio identificado con Numero Catastral 01-00-0053-0009-000 numero predial Nacional 15299010000530009000000000 EN LA DIRECCION: K 5 7 116

PERTENECIENTE AL SECTOR: URBANO.

CON UN AREA DE TERRENO

HECTAREAS 402 Metros²

METROS CONSTRUIDOS

CON AVALUO PARA EL AÑO 2.016 DE \$ 1.348.000

CON LOS SIGUIENTES PROPIETARIOS REGISTRADOS: CAMELO CASTRO CRISTIAN CAMILO Y CAMELO CASTRO FABIO ESTEBAN Se encuentran a Paz y Salvo por concepto de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental hasta el año: 2016. MOTIVO PAZ Y SALVO: TRAMITES NOTARIALES

FECHA DE EXPEDICION: 22/12/2016 VALIDO HASTA: 31/12/2016

NUMERO 20161533

VALOR: \$11.000 FIRMADO: BLANCA YADIRA GONZALEZ CALLEJAS Tesorero Municipal.

2. DEPARTAMENTO DE BOYACA ALCALDIA MUNICIPIO GRANADA NIT: 800.025.68-8 OFICINA DE PLANEACION MUNICIPAL.

LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACION CERTIFICA QUE:

El predio ubicado en la carrera 5N°7-116/calle 8 N° 5 37, número catastral 15299010000530009000/15299010000530005000 matricula inmobiliaria No. 078-2702/078-57, área urbana del municipio de Garagoa, propiedad de FABIO ESTEBAN CAMELO CASTRO/CRISTIAN CAMILO CAMELO CASTRO, identificado con la cedula de ciudadanía número, 1.049.627.666/1.048.846.828; NO se encuentra en zona afectada por valorización o en zona considerada de alto riesgo, por el Plan

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca205463100

105249CDABCaNGKK
ENCARGADO
Cadena S.A. No. 990-990-5346

Basico de Ordenamiento Territorial (PBOT) de Garagoa, aprobado mediante el Acuerdo 019 de 2002.

Se expide en Garagoa, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de dos mil dieciseis (2016).

ing. SONIA PATRICIA PERILLA QUIROGA Jefe Oficina Asesora de Planeación-----

NOTA 4: Se advirtió a los comparecientes el contenido del Artículo Sexto del Decreto Ley 960 de 1970, sin embargo los comparecientes insistieron en otorgar el presente instrumento público.

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE:

1) Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos completos, estados civiles, el número de sus documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula inmobiliaria, linderos y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.

2) Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.

3) Conocen la Ley y saben que El (la) Notario (a) responde por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no por la veracidad de las declaraciones de los otorgantes ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. En consecuencia el (la) notario (a) no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y de la Notaría. En tal caso, estos deben ser corregidos de la manera prevista en el Decreto 960 de 1970.

4) EL (LA) NOTARIO (A) no hace estudio sobre titulaciones anteriores ni revisión sobre la situación jurídica del bien materia del presente contrato sobre lo cual no asume ninguna responsabilidad, que corresponde a los propios interesados.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: LEIDO. El (La) Notario (a) personalmente, conjuntamente con los Asesores Jurídicos ha advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fé, conforme a los principios normativos y del derecho y les han instado para que



República de Colombia



Aa027902398

19/10/2

11

analicen nuevamente las obligaciones, los derechos que contraen y el texto de la escritura para lo cual exoneran a El (La) Notario (a) y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A todo lo anterior los comparecientes dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman en esta Oficina, junto con El (La) suscrito (a) Notario (a), quien de esta forma lo autoriza. _____

El presente instrumento público se extendió en las hojas de papel notarial números: --
Aa027902473-Aa027902474-Aa027902475-Aa027902476-Aa039025204
Aa027902398

DERECHOS NOTARIALES \$ 148.750
I.V.A. \$ 23.800
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO \$ 7.750
FONDO SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO \$ 7.750
RESOLUCIÓN 0726 DE ENERO DE 2016



HUELLA

ÍNDICE DERECHO

Cristian C Camelo C
CRISTIAN CAMILO CAMELO CASTRO

C.C. NO. 1048846928

TELEFONO 3007283316 CEL

DIRECCIÓN: Kr 55c # 159-59

ESTADO CIVIL: Union libre

CORREO ELECTRÓNICO: camilokmelo@hotmail.com

ACTIVIDAD ECONOMICA independiente



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca205463089

ENCARGADO DE NOTARÍA Y CUATRO
Cadena S.A. No. 39090394
10379400005411

[Handwritten signature]



FABIO ESTEBAN CAMELO CASTRO

HUELLA

C.C. NO. 1049627666

ÍNDICE DERECHO

TELEFONO 3046491585 CEL

DIRECCIÓN: Cra SSC #159-59

ESTADO CIVIL: Soltero

CORREO ELECTRÓNICO: FabioCameloig@gmail.com

ACTIVIDAD ECONOMICA independiente

[Handwritten signature]
PEDRO ENRIQUE AGUIRRE SANCHEZ



C.C. NO. 19146472

HUELLA

ÍNDICE DERECHO

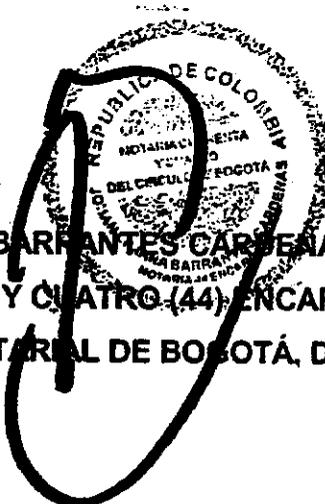
TELEFONO 6212319. CEL 3203060045.

DIRECCIÓN: Cra SSA # 11A - 39 of 306.

ESTADO CIVIL: Casado S.C.V.

CORREO ELECTRÓNICO *ecisabogados@yahoo.com*

ACTIVIDAD ECONOMICA *Abogados*



JOHAN LILIANA BARRANTES CARBENAS
NOTARIA CUARENTA Y CUATRO (44) ENCARGADA
DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C, 28 de Diciembre de 2016

Señor(es)
CRISTIAN CAMILO CAMELO CASTRO Y FABIO ESTEBAN CAMELO CASTRO

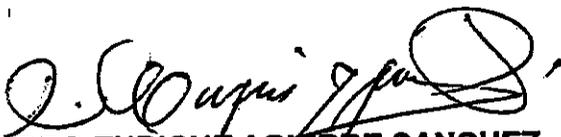
Ciudad

La presente tiene por objeto confirmar a Usted, la aprobación de un crédito inicial en cuantía de **UN MILLON DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.000.000)** , mediante la constitución de una **HIPOTECA ABIERTA DE SEGUNDO GRADO SIN LIMITE DE CUANTÍA O DE CUANTÍA INDETERMINADA**, que habrá de constituir sobre el bien inmueble de su propiedad: **CASA CON TODAS SUS MEJORAS Y ANEXIDADES, PRESENTES Y FUTURAS, CON SU SITIO Y SOLAR UBICADA EN LA CALLE OCTAVA (8) NUMERO CINCO-TREINTA Y NUEVE (5 - 39) Y EL LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CARRERA QUINTA (5) NUMERO SIETE-CIENTO DIECISEIS (7-116) DE GARAGOA, BOYACA**, identificado(s) con el(los) folio(s) de matrícula(s) inmobiliaria(s) número(s) **078-2702 y 078-57** y la(s) cédula(s) catastral número(s) **01 - 00-0053-0009-000 y 01 - 00-0053-0005-000**.

No obstante el señalamiento de esta cuantía, se deja establecido que ella no afecta de manera alguna la naturaleza de la hipoteca abierta de valor indeterminado de la garantía que en respaldo de éste crédito se constituye, ni modifica ninguna de las cláusulas contentivas de la escritura.

Por lo anterior el único fin de esta certificación es el de cumplir con lo preceptuado en la Resolución 0727 del 29 de enero de 2016

Cordialmente,


PEDRO ENRIQUE AGUIRRE SANCHEZ
C.C No. **79146472**


ALEXANDRO GONZALEZ
NOTARIO PUBLICO
ENCARGADO



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras publicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



ALCALDIA MUNICIPAL DE GARAGOA

BOYACA

TESORERIA MUNICIPAL

PAZ Y SALVO

El Tesorero Municipal, en uso de sus atribuciones legales certifica que : El Predio identificado con Número Catastral 01 - 00 - 0053 - 0009 - 000 Número Predial Nacional 15299010000000053000900000000000 ubicado en la dirección : K 5 7 116 perteneciente al sector : URBANO

con Area de Terreno Hectareas 402 Metros ² Metros Construidos

con avalúo para el año 2,016 de \$ 1,348,000 con los siguientes propietarios registrados :

999999 CAMELO CASTRO CRISTIAN-CAMILO

999999 CAMELO CASTRO FABIO-ESTEBAN

Se encuentra a Paz y Salvo por concepto de Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental hasta el año : 2,016

Motivo del Paz y Salvo : TRAMITES NOTARIALES

Fecha de Expedición : 22/12/2016 Válido hasta : 31/12/2016 Número 20161533 Valor \$ 11,000

Código Postal 0

BLANCA YADIRA GONZALEZ CALLEJAS

Tesorero Municipal



ENCUENTRO 27 DIC 2016

ALCALDIA MUNICIPAL DE GARAGOA
BOYACA
TESORERIA MUNICIPAL
PAZ Y SALVO

2129

El Tesorero Municipal, en uso de sus atribuciones legales certifica que : El Predio identificado con Número Catastral 01 - 00 - 0053 - 0005 - 000 Número Predial Nacional 152990100000005300050000000000 ubicado en la dirección : C 8 5 37 perteneciente al sector : URBANO con Area de Terreno Hectareas 273 Metros ² 96 Metros Construidos con avalúo para el año 2,016 de \$ 33,060,000 con los siguientes propietarios registrados :

- 999999 CAMELO CASTRO CRISTIAN-CAMILO
- 999999 CAMELO CASTRO FABIO-ESTEBAN

Se encuentra a Paz y Salvo por concepto de Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental hasta el año : 2,016

Motivo del Paz y Salvo : TRAMITES NOTARIALES

Fecha de Expedición : 22/12/2016 Válido hasta : 31/12/2016 Número 20161534 Valor \$ 11,000

Código Postal 0

Blanca Yadira Gonzalez Callejas
BLANCA YADIRA GONZALEZ CALLEJAS
Tesorero Municipal



RECIBIDO 22 DIC 2016

ALBERTO CUZANAN
NOTARIO CUARENTA Y CUARTO
ENCARGADO



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial





LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN

CERTIFICA QUE

El predio ubicado en la carrera 5 N°7 - 116, número catastral 15299010000530009000 matrícula inmobiliaria No. 078-2702, área urbana del municipio de Garagoa, propiedad de FABIO ESTEBAN CAMELO CASTRO, identificado con la cédula de ciudadanía número, 1.049.627.666, **NO** se encuentra en zona afectada por valorización o en zona considerada de alto riesgo, por el Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) de Garagoa, aprobado mediante el Acuerdo 019 de 2002.

Se expide en Garagoa, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre, de dos mil dieciséis (2016).



Ing. SONIA PATRICIA PERILLA QUIROGA
Jefe Oficina Asesora de Planeación



Elaboro: Matilde Parra
Auxiliar Administrativo



Reviso: Sonia Patricia Perilla
Jefe Oficina de Planeación

Teléfono: (57+ 8) 7500710 / (57+ 8) 7500030 / (57+ 8) 7500599, ext. 102, 103 y 104

Celular (57) 317 5388434

Correo electrónico: planeacion@garagoa-boyaca.gov.co.

Dirección: Calle 10 No. 9 - 65, piso 2

Código Postal Garagoa: 152860



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
 ALCALDÍA MUNICIPIO DE GARAGOA
 NIT: 800.025.608-8
 OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN
 MUNICIPAL



22
13

LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN

CERTIFICA QUE

El predio ubicado en la calle 8 N° 5 37, número catastral 15299010000530005000 matrícula inmobiliaria No. 078-57, área urbana del municipio de Garagoa, propiedad de CRISTIAN CAMILO CAMELO CASTRO, identificado con la cédula de ciudadanía número, 1.048.846.828, NO se encuentra en zona afectada por valorización o en zona considerada de alto riesgo, por el Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) de Garagoa, aprobado mediante el Acuerdo 019 de 2002.

Se expide en Garagoa, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre, de dos mil dieciséis (2016).


 Ing. SONIA PATRICIA PERILLA QUIROGA
 Jefe Oficina Asesora de Planeación



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Elaboro: 
 Auxiliar Administrativo
 Teléfono: (57+ 8) 7500710 / (57+ 8) 7500030 / (57+ 8) 7500599, ext. 102, 103 y 104
 Celular (57) 317 5388434
 Correo electrónico: planeacion@garagoa-boyaca.gov.co
 Dirección: Calle 10 No. 9 – 65, piso 2
 Código Postal Garagoa: 152860

Revise: 
 Jefe Oficina de Planeación

ERTO GUZMAN REINOSO
 CUATRO

ESPAÑO EN
ESPAÑO BLANCO

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 44
BOGOTÁ



ESPAÑO EN
ESPAÑO BLANCO

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 44
BOGOTÁ



ESPAÑO EN
ESPAÑO BLANCO

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 44
BOGOTÁ

23
14

**NOTARIA CUARENTA Y CUATRO (44)
DEL CIRCULO DE BOGOTA.
NIT 41,630799-8**



**ES FIEL Y PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA
NUMERO 5228 DE FECHA 28 DEL MES DICIEMBRE DEL AÑO
DOS MIL DIECISEIS (2016) QUE FUE TOMADA DE SU ORIGINAL Y
SE EXPIDE EN 10 HOJAS UTILES.**

(Art. 79 y 85 Del Decreto 960 de 1970 En Conc. Con el Art. 41 Decreto 2148/1983).

**ESTA COPIA PRESTA MERITO EJECUTIVO DE ACUERDO CON EL DECRETO 960
DE 1.970 Art. 80 Y SIRVE PARA HACER EXIGIBLE LA OBLIGACIÓN, SE EXPIDE
ESTA COPIA CON DESTINO A SU ACREEDOR HIPOTECARIO :**

PEDRO ENRIQUE AGUIRRE SANCHEZ

C.C 19.146.472

Dada en BOGOTA D.C., hoy **16** del mes de **ENERO** del año 2017



ALBERTO GUZMAN REINOSO

**NOTARIO CUARENTA Y CUATRO (44) ENCARGADO DEL CIRCULO
BOGOTA D.C.**

**NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACION QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS
ES ILEGAL Y UTILIZARLAS ASI ES UN DELITO QUE CAUSA SANCION PENAL.**

**ALBERTO GUZMAN REINOSO
NOTARIO CUARENTA Y CUATRO
ENCARGADO**

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GARAGOA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 18011056289917571

Nro Matrícula: 078-2702

Página 2

Impreso el 10 de Enero de 2018 a las 08:16:17 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Doc: OFICIO 280 DEL 16-06-1987 JUZGADO CIVIL CIRCUITO DE GARAGOA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 401 EMBARGO EJECUTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO SEGURA LUIS ANTONIO

A: ROMERO VICTOR MANUEL

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 24-08-1989 Radicación: 1536

Doc: OFICIO 0306 DEL 22-06-1989 JUZGADO CIVIL CIRCUITO DE GARAGOA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 790 CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO SEGURA LUIS ANTONIO

A: ROMERO VICTOR MANUEL

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 24-08-1989 Radicación: 1536

Doc: OFICIO 0306 DEL 22-06-1989 JUZGADO CIVIL CIRCUITO DE GARAGOA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 401 EMBARGO DE REMANENTE POR CUENTA DEL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE GARAGOA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DE CANO ROSA

A: ROMERO VICTOR MANUEL

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 04-10-1989 Radicación: 1798

Doc: OFICIO 263 DEL 03-10-1989 JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE GARAGOA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 790 CANCELACION EMBARGO DE REMANENTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DE CANO ROSA

A: ROMERO VICTOR MANUEL

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 04-10-1989 Radicación: 1799

Doc: ESCRITURA 731 DEL 12-06-1989 NOTARIA UNICA DE GARAGOA

VALOR ACTO: \$65,000

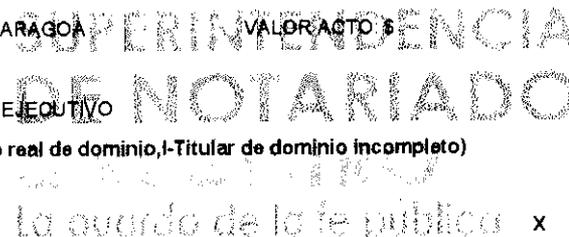
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO GUTIERREZ VICTOR MANUEL

A: MONTENEGRO DAZA ROSALBA

X



13

19



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GARAGOA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 18011056289917571

Nro Matrícula: 078-2702

Página 3

Impreso el 10 de Enero de 2018 a las 08:16:17 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 09-04-1997 Radicación: 518

Doc: ESCRITURA 65 DEL 11-02-1997 NOTARIA UNICA DE GARAGOA

VALOR ACTO: \$8,626,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTENEGRO DAZA ROSALBA

DE: ROA VARGAS HUMBERTO ALIRIO

A: JIMENEZ JIMENEZ SANTOS

A: PARRA DE VALCARCEL ZORAIDA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 02-07-1997 Radicación: 1080

Doc: ESCRITURA 623 DEL 24-06-1997 NOTARIA UNICA DE GARAGOA

VALOR ACTO: \$9,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ JIMENEZ SANTOS

DE: PARRA DE VALCARCEL ZORAIDA

A: CAMELO RIVERA FABIO ENRIQUE

X

A: CASTRO AVILA LUZ MERY

X

La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 16-06-1999 Radicación: 1012

Doc: ESCRITURA 330 DEL 13-04-1999 NOTARIA UNICA DE GARAGOA

VALOR ACTO: \$22,500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 150 ADJUDICACION EN SUCESION VALOR PARA CADA UNO. ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMELO RIVERA FABIO ENRIQUE

DE: CASTRO AVILA LUZ MERY

A: CAMELO CASTRO CRISTIAN CAMILO

X

A: CAMELO CASTRO FABIO ESTEBAN

X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 24-02-2017 Radicación: 2017-078-6-375

Doc: ESCRITURA 5229 DEL 28-12-2016 NOTARIA CUARENTA Y CUATRO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMELO CASTRO CRISTIAN CAMILO

CC# 1048846828 X

DE: CAMELO CASTRO FABIO ESTEBAN

CC# 1049627666 X

A: AGUIRRE SANCHEZ PEDRO ENRIQUE

CC# 19146472

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GARAGOA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 18011056289917571

Nro Matrícula: 078-2702

Página 4

Impreso el 10 de Enero de 2018 a las 08:16:17 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2011-078-3-69 Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: ICARE-2015 Fecha: 21-12-2015

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-078-1-37

FECHA: 10-01-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**

La guarda de la fe publica

El Registrador: GLORIA AMPARO SUAREZ HERRERA

16



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GARAGOA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 18011081089917637

Nro Matrícula: 078-57

Pagina 1

Impreso el 10 de Enero de 2018 a las 08:18:06 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 078 - GARAGOA DEPTO: BOYACA MUNICIPIO: GARAGOA VEREDA: URBANO
FECHA APERTURA: 27-05-1977 RADICACIÓN: 77-772 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 27-05-1977
CODIGO CATASTRAL: 15299010000000530005000000000000 COD CATASTRAL ANT: 15299010000530005000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UNA CASA CON SU SITIO Y SOLAR DENTRO DEL CUAL SE HALLA EDIFICADA Y SE DESLINDA ASI: POR EL NORTE, DE ORIENTE A OCCIDENTE, DESDE UN MOJON EN EXTENSION DE DIEZ (10) METROS, LINDA CON LA CALLE 8; POR EL OCCIDENTE, DE SUR A NORTE, EN EXTENSION DE TREINTA (30) METROS, LINDA CON CASA Y SOLAR DE MIGUEL TOLOZA Y UNA FRANJA DE TERRENO INTERMEDIA DE MIGUEL OLMOS, POR EL SUR DE ORIENTE A OCCIDENTE, EN EXTENSION DE DIEZ (10) METROS, LINDA CON LOTE DE MIGUEL OLMOS, POR EL ORIENTE, DE SUR A NORTE, EN EXTENSION DE TREINTA (30) METROS A ENCONTRAR EL PUNTO DE PARTIDA Y EN CIERRA, LINDANDO CON DE CARMENZA FLOREZ. (MATRICULAS ABIERTAS CON BASE EN TOMO 36 No Y FOLIO 68)

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
1) CALLE 8 5-51
2) CALLE 8 5-39

DE NOTARIADO
la guarda de la fe pública

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 14-12-1964 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 913 DEL 11-12-1964 NOTARIA UNICA DE GARAGOA
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

VALOR ACTO: \$2,000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OLMOS MARTINEZ SALOMON
DE: OLMOS MORA MIGUEL

A: CUBIDES AGUIRRE MILCIADES

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 24-04-1971 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 689 DEL 02-10-1969 NOTARIA UNICA DE GARAGOA
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

VALOR ACTO: \$39,000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUBIDES AGUIRRE MILCIADES

A: PINEDA PEÑA PABLO ENRIQUE

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 27-05-1977 Radicación: 772

Doc: ESCRITURA 488 DEL 26-05-1977 NOTARIA UNICA DE GARAGOA
ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

VALOR ACTO: \$150,000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GARAGOA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 18011081089917637

Nro Matricula: 078-57

Pagina 2

Impreso el 10 de Enero de 2018 a las 08:18:06 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: PINEDA PEÑA PABLO ENRIQUE

A: DIAZ CASTAÑEDA NEPOMUCENO

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 20-03-1978 Radicación: 318

Doc: CERTIFICADO 7 DEL 18-03-1978 NOTARIA UNICA DE GARAGOA

VALOR ACTO: \$150,000

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINEDA PEÑA PABLO ENRIQUE

A: DIAZ CASTAÑEDA NEPOMUCENO

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 06-06-1978 Radicación: 880

Doc: ESCRITURA 417 DEL 06-06-1978 NOTARIA UNICA DE GARAGOA

VALOR ACTO: \$100,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINEDA PEÑA PABLO ENRIQUE

A: ROMERO GUTIERREZ VICTOR MANUEL

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 18-06-1987 Radicación: 900

Doc: OFICIO 280 DEL 16-06-1987 JUZGADO CIVIL CIRCUITO DE GARAGOA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 401 EMBARGO EJECUTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO SEGURA LUIS ANTONIO

A: ROMERO VICTOR MANUEL

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 24-08-1989 Radicación: 1536

Doc: OFICIO 0306 DEL 22-06-1989 JUZGADO CIVIL CIRCUITO DE GARAGOA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 790 CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO SEGURA LUIS ANTONIO

A: ROMERO VICTOR MANUEL

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 24-08-1989 Radicación: 1536

Doc: OFICIO 0306 DEL 22-06-1989 JUZGADO CIVIL CIRCUITO DE GARAGOA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 401 EMBARGO DEREMANENTE POR CUENTA DEL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE GARAGOA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GARAGOA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 18011081089917637

Nro Matrícula: 078-57

Página 3

Impreso el 10 de Enero de 2018 a las 08:18:06 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: DE CANO ROSA

A: ROMERO VICTOR MANUEL

X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 04-10-1989 Radicación: 1798

Doc: OFICIO 263 DEL 03-10-1989 JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE GARAGOA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION: 790 CANCELACION EMBARGO DE REMANENTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DE CANO ROSA

A: ROMERO VICTOR MANUEL

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 04-10-1989 Radicación: 1799

Doc: ESCRITURA 731 DEL 12-06-1989 NOTARIA UNICA DE GARAGOA

VALOR ACTO: \$788.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO GUTIERREZ VICTOR MANUEL

A: MONTENEGRO DAZA ROSALBA

X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 22-11-1993 Radicación: 2070

Doc: ESCRITURA 1412 DEL 18-11-1993 NOTARIA UNICA DE GARAGOA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA VALOR INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTENEGRO DAZA ROSALBA

A: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 09-04-1997 Radicación: 518

Doc: ESCRITURA 65 DEL 11-02-1997 NOTARIA UNICA DE GARAGOA

VALOR ACTO: \$8.626.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTENEGRO DAZA ROSALBA

DE: ROA VARGAS HUMBERTO ALIRIO

A: JIMENEZ JIMENEZ SANTOS

X

A: PARRA DE VALCARCEL ZORAIDA

X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 20-06-1997 Radicación: 1010

Doc: ESCRITURA 604 DEL 19-06-1997 NOTARIA UNICA DE GARAGOA

VALOR ACTO: \$10,000,000

Se cancela anotación No: 11



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GARAGOA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 18011081089917637

Nro Matrícula: 078-57

Página 4

Impreso el 10 de Enero de 2018 a las 08:18:06 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESC.#1412.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

A: MONTENEGRO DAZA ROSALBA

X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 02-07-1997 Radicación: 1080

Doc: ESCRITURA 623 DEL 24-06-1997 NOTARIA UNICA DE GARAGOA

VALOR ACTO: \$9,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ JIMENEZ SANTOS

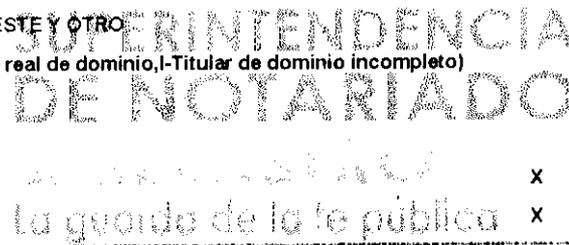
E: PARRA DE VALCARCEL ZORAIDA

A: CAMELO RIVERA FABIO ENRIQUE

A: CASTRO AVILA LUZ MERY

X

X



ANOTACION: Nro 015 Fecha: 02-07-1997 Radicación: 1081

Doc: ESCRITURA 625 DEL 24-06-1997 NOTARIA UNICA DE GARAGOA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA VALOR INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMELO RIVERA FABIO ENRIQUE

DE: CASTRO AVILA LUZ MERY

A: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

X

X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 16-06-1999 Radicación: 1012

Doc: ESCRITURA 330 DEL 13-04-1999 NOTARIA UNICA DE GARAGOA

VALOR ACTO: \$22,500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 150 ADJUDICACION EN SUCESION VALOR PARA CADA UNO. ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

E: CAMELO RIVERA FABIO ENRIQUE

DE: CASTRO AVILA LUZ MERY

A: CAMELO CASTRO CRISTIAN CAMILO

A: CAMELO CASTRO FABIO ESTEBAN

X

X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 24-02-2017 Radicación: 2017-078-6-375

Doc: ESCRITURA 5228 DEL 28-12-2016 NOTARIA CUARENTA Y CUATRO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMELO CASTRO CRISTIAN CAMILO

CC# 1048846828 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GARAGOA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 18011081089917637

Nro Matrícula: 078-57

Pagina 5

Impreso el 10 de Enero de 2018 a las 08:18:06 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: CAMELO CASTRO FABIO ESTEBAN

CC# 1049627666 X

A: AGUIRRE SANCHEZ PEDRO ENRIQUE

CC# 19148472

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *17*

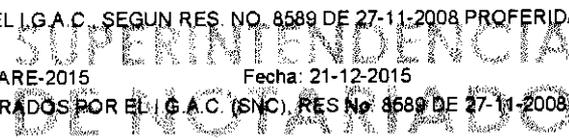
SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2011-078-3-69 Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C. SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: ICARE-2015 Fecha: 21-12-2015

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC). RES No. 8689 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)



FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-078-1-38 FECHA: 10-01-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: GLORIA AMPARO SUAREZ HERRERA

EAS ABOGADOS CONSULTORES S.A.S
NIT. 901.069.862-8

Negocios
Civiles – Inmobiliarios
Familia - Comercial – Asesorías

Calle 94 A No 11 A-39.Of.306, Bogotá
Cel: 3114817198 Tel: 6212319
easabogadossas@gmail.com
cityconsultoriainmobiliaria@gmail.com

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
E. _____ S. _____ D. _____

REF: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
PEDRO ENRIQUE AGUIRRE SANCHEZ contra CRISTIAN CAMILO CAMELO
CASTRO Y FABIO ESTEBAN CAMELO CASTRO.

PEDRO ENRIQUE AGUIRRE SANCHEZ, mayor de edad, de esta vecindad y domicilio, identificado con C.C. No. 19.146.472 de Bogotá, Abogado en ejercicio con T.P. No. 16.616 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre propio, al Señor Juez, respetuosamente solicito dar trámite al presente proceso ejecutivo con garantía real con citación de las siguientes partes:

PARTE DEMANDANTE

PEDRO ENRIQUE AGUIRRE SANCHEZ, mayor de edad, de esta vecindad y domicilio, identificado con C.C. No. 19.146.472 de Bogotá, de nacionalidad Colombiana.

PARTE DEMANDADA

1. **CRISTIAN CAMILO CAMELO CASTRO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.048.846.828 de Garagoa, de Nacionalidad Colombiana.
2. **FABIO ESTEBAN CAMELO CASTRO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.049.627.666 de Tunja, de Nacionalidad Colombiana.

Que previos los trámites de un proceso **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL**, se libre **MANDAMIENTO EJECUTIVO** en contra de Señores: **CRISTIAN CAMILO CAMELO CASTRO**, y **FABIO ESTEBAN CAMELO CASTRO**, y a mi favor: **PEDRO ENRIQUE AGUIRRE SANCHEZ** por los siguientes conceptos:

PRETENSIONES

1. Capital contenido en el Pagaré 80073763 del 28 de Diciembre del año 2016, por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000.00).

22

EAS ABOGADOS CONSULTORES S.A.S

NIT. 901.069.862-8

Negocios
Civiles – Inmobiliarios
Familia - Comercial – Asesorías

Calle 94 A No 11 A-39.Of.306, Bogotá
Cel: 3114817198 Tel: 6212319
[easabogadossas@gmail.com](mailto: easabogadossas@gmail.com)
[cityconsultoriainmobiliaria@gmail.com](mailto: cityconsultoriainmobiliaria@gmail.com)

- 1.1. Por los intereses de plazo sobre la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000.00) capital del Pagaré 80073763, por las mensualidades que se causaron del 28 de Julio de 2017 a Diciembre 27 de 2017, por valor de CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$460.000.00), cada una, para un total de DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.760.000.00).
- 1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima variable, autorizada por La Superintendencia Financiera sobre la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000.00) importe del Pagare No. 80073763, a partir del 28 de Diciembre de 2017 hasta la fecha en que se efectúe el pago total de la obligación.
2. Capital contenido en el Pagaré 80073764 del 28 de Diciembre del año 2016, por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 15.000.000.00).
- 2.1. Por los intereses de plazo sobre la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 15.000.000.00) capital Pagaré 80073764, por las mensualidades que se causaron del 28 de Julio de 2017 a Diciembre 27 de 2017, por valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$345.000.00), cada una, para un total de DOS MILLONES SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.070.000.00).
- 2.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima variable, autorizada por La Superintendencia Financiera sobre la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 15.000.000.00) importe del Pagaré 80073764, a partir del 28 de Diciembre de 2017 hasta la fecha en que se efectúe el pago total de la obligación.
3. Se ordene el remate de los inmuebles dados en garantía hipotecana que se identifican así:

Una casa con todas sus mejoras y anexidades, presentes y futuras, con su sitio y solar ubicada en la calle 8 # 5 – 39 antes, hoy calle 8 # 5 – 51 de Garagoa - Boyaca, inmueble identificado con los folios de matrícula inmobiliaria 078 – 2702 y 078 – 57 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Garagoa - Boyaca comprendido por los siguientes linderos:

NORTE: Vuelve en poco trayecto por dicha pared y huellas de una cerca de malla a encontrar el primer punto de partida, en extensión de treinta y nueve (29) metros, linda por este costado con del comprador y encierra.

23

EAS ABOGADOS CONSULTORES S.A.S
NIT. 901.069.862-8

Negocios
Civiles – Inmobiliarios
Familia - Comercial – Asesorías

Calle 94 A No 11 A-39.Of.306, Bogotá
Cel: 3114817198 Tel: 6212319
easabogadossas@gmail.com
cityconsultoriainmobiliaria@gmail.com

SUR: De Oriente a Occidente, en extensión de diez (10) metros, linda con Miguel Olmos Mora.

ORIENTE: De Sur a Norte, en extensión de treinta (30) metros va a encontrar el punto de partida y encierra, linda con Carmenza Florez.

OCCIDENTE: Por dicha cerca de malla en recta y en extensión de diez (10) metros hasta la pared de ladrillo medianera del señor Miguel Toloza.

Junto con la casa está el lote de terreno ubicado en la Carrera 5 # 7 – 116, cuyos linderos son:

NORTE: De Oriente a Occidente, parte desde un mojón en extensión de diez (10) metros, linda con la calle 8.

SUR: En recta y extensión de treinta y nueve (39) metros, a encontrar otro mojón de piedra al pie de la cerca de malla de Julio Huertas, linda con los anteriores vendedores.

ORIENTE: Desde un mojón de piedra que está en el lindero del lote de la señorita Ines Martínez, lindando con los anteriores vendedores.

OCCIDENTE: De Sur a Norte, en extensión de treinta (30) metros, linda con casa y solar de Miguel Toloza y una franja intermedia de terreno de Miguel Olmos Mora.

Estos inmuebles fueron adquiridos así:

Los Inmuebles dados en Garantía Hipotecaria, fueron adquiridos por la parte Hipotecante, por Escritura pública No. 330 del 13 de Abril de 1999 de la Notaría Única de Garagoa - Boyaca por sucesión de los Señores FABIO ENRIQUE CAMELO RIVERA Y LUZ MERY CASTRO AVILA, la que fue registrada en la anotación No. 16 del Certificado de tradición y libertad, con matrícula inmobiliaria 078 – 2702 y 078 - 57 de la Oficina de Registro de Garagoa - Boyacá, cédulas catastrales No. 01 – 00-0053-0009-000 y 01 – 00-0053-0005-000 respectivamente.

Solicito que en la sentencia donde se ordene seguir adelante la ejecución, se condene a los demandados a pagar las costas de este proceso, aplicando las tarifas aprobadas por el Consejo Superior de la Judicatura, teniendo en cuenta la cuantía del proceso y la gestión adelantada.

24

EAS ABOGADOS CONSULTORES S.A.S

NIT. 901.069.862-8

Negocios
Civiles – Inmobiliarios
Familia - Comercial – Asesorías

Calle 94 A No 11 A-39.Of.306, Bogotá
Cel: 3114817198 Tel: 6212319
easabogadossas@gmail.com
cityconsultoriainmobiliaria@gmail.com

HECHOS

PRIMERO: Entre los Señores **PEDRO ENRIQUE AGUIRRE SANCHEZ**, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta Ciudad, identificado con C.C No. 19.146.472 de Bogotá, **CRISTIAN CAMILO CAMELO CASTRO**, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No. 1.048.846.828 de Garagoa y **FABIO ESTEBAN CAMELO CASTRO**, también mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No. 1.049.627.666 de Tunja, ambos vecinos y domiciliados en Bogotá D.C. se firmaron los siguientes pagares:

1. **Pagaré 80073763** del 28 de Diciembre del año 2016, por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000.00)**, el cual tiene como fecha de vencimiento el 27 de Diciembre de 2017, en cual son deudores solidarios **CRISTIAN CAMILO CAMELO CASTRO**, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No. 1.048.846.828 de Garagoa y **FABIO ESTEBAN CAMELO CASTRO**, también mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No. 1.049.627.666 de Tunja, ambos vecinos y domiciliados en Bogotá D.C.
2. **Pagaré 80073764** del 28 de Diciembre del año 2016, por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 15.000.000.00)**, el cual tiene como fecha inicial de vencimiento el 27 de Diciembre de 2017, en el cual son deudores solidarios **CRISTIAN CAMILO CAMELO CASTRO**, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No. 1.048.846.828 de Garagoa y **FABIO ESTEBAN CAMELO CASTRO**, también mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No. 1.049.627.666 de Tunja, ambos vecinos y domiciliados en Bogotá D.C.

SEGUNDO: Por escritura pública No. 5228 de la notaria 44 del circulo de Bogotá de fecha Diciembre 28 de 2016, los señores **CRISTIAN CAMILO CAMELO CASTRO**, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No. 1.048.846.828 de Garagoa y **FABIO ESTEBAN CAMELO CASTRO**, también mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No. 1.049.627.666 de Tunja, ambos vecinos y domiciliados en Bogotá D.C., constituyeron **HIPOTECA ABIERTA Y SIN LIMITE DE CUANTÍA POR LA SUMA DE UN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.000.000.00)**, garantía hipotecaria que grava los inmuebles ubicados en la calle 8 # 5 – 39 antes, hoy calle 8 # 5 – 51 y Carrera 5 No. 7 – 116, identificados con los folios de matrícula inmobiliaria 078-2702 y 078-57, respectivamente ubicados en la Ciudad de Garagoa – Boyacá, a favor de:

PEDRO ENRIQUE AGUIRRE SANCHEZ, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta Ciudad, identificado con C.C No. 19.146.472 de Bogotá

2F

EAS ABOGADOS CONSULTORES S.A.S
NIT. 901.069.862-8

Negocios
Civiles – Inmobiliarios
Familia - Comercial – Asesorías

Calle 94 A No 11 A-39.Of.306, Bogotá
Cel: 3114817198 Tel: 6212319
easabogadossas@gmail.com
cityconsultoriainmobiliaria@gmail.com

TERCERO: Los inmuebles dados en garantía se identifican así:

Una casa con todas sus mejoras y anexidades, presentes y futuras, con su sitio y solar ubicada en la calle 8 # 5 – 39 antes, hoy calle 8 # 5 – 51 de Garagoa - Boyaca, inmueble identificado con los folios de matrícula inmobiliaria 078 – 2702 y 078 – 57 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Garagoa - Boyaca comprendido por los siguientes linderos:

NORTE: Vuelve en poco trayecto por dicha pared y huellas de una cerca de malla a encontrar el primer punto de partida, en extensión de treinta y nueve (29) metros, linda por este costado con del comprador y encierra.

SUR: De Oriente a Occidente, en extensión de diez (10) metros, linda con Miguel Olmos Mora.

ORIENTE: De Sur a Norte, en extensión de treinta (30) metros va a encontrar el punto de partida y encierra, linda con Carmenza Florez.

OCCIDENTE: Por dicha cerca de malla en recta y en extensión de diez (10) metros hasta la pared de ladrillo medianera del señor Miguel Toloza.

Junto con la casa está el lote de terreno ubicado en la Carrera 5 # 7 – 116, cuyos linderos son:

NORTE: De Oriente a Occidente, parte desde un mojón en extensión de diez (10) metros, linda con la calle 8.

SUR: En recta y extensión de treinta y nueve (39) metros, a encontrar otro mojón de piedra al pie de la cerca de malla de Julio Huertas, linda con los anteriores vendedores.

ORIENTE: Desde un mojón de piedra que está en el lindero del lote de la señorita Ines Martinez, lindando con los anteriores vendedores.

OCCIDENTE: De Sur a Norte, en extensión de treinta (30) metros, linda con casa y solar de Miguel Toloza y una franja intermedia de terreno de Miguel Olmos Mora.

Estos inmuebles fueron adquiridos así:

Los Inmuebles dados en Garantía Hipotecaria, fueron adquiridos por la parte Hipotecante, por Escritura pública No. 330 del 13 de Abril de 1999 de la Notaría Única de Garagoa - Boyaca por sucesión de los Señores FABIO ENRIQUE CAMELO RIVERA Y LUZ MERY CASTRO AVILA, la que fue registrada en la anotación No. 16 del Certificado de tradición y libertad, con matrícula inmobiliaria

24.

EAS ABOGADOS CONSULTORES S.A.S

NIT. 901.069.862-8

Negocios
Civiles – Inmobiliarios
Familia - Comercial – Asesorías

Calle 94 A No 11 A-39.Of.306, Bogotá
Cel: 3114817198 Tel: 6212319
easabogadossas@gmail.com
cityconsultoriainmobiliaria@gmail.com

078 – 2702 y 078 - 57 de la Oficina de Registro de Garagoa - Boyacá, cédulas catastrales No. 01 – 00-0053-0009-000 y 01 – 00-0053-0005-000 respectivamente.

CUARTO: Dichas obligaciones se encuentran respaldadas con la escritura pública No. 5228 de la notaria 44 del circulo de Bogotá de fecha Diciembre 28 de 2016, Garantía hipotecaria abierta y sin límite de cuantía que grava los inmuebles ubicados en la calle 8 # 5 – 39 antes, hoy calle 8 # 5 – 51 y Carrera 5 No. 7 – 116, identificados con los folios de matrícula inmobiliaria 078-2702 y 078-57, respectivamente ubicados en la Ciudad de Garagoa – Boyacá.

QUINTO: Los deudores se comprometieron en caso de mora a pagar intereses a la tasa máxima variable autorizada por la superintendencia financiera.

SEXTO: La parte demandada, debe a la fecha:

1. Capital contenido en el Pagaré 80073763 del 28 de Diciembre del año 2016, por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000.00).
 - 1.1. Por los intereses de plazo sobre la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000.00) capital del Pagaré 80073763, por las mensualidades que se causaron del 28 de Julio de 2017 a Diciembre 27 de 2017, por valor de CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$460.000.00), cada una, para un total de DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.760.000.00).
 - 1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima variable, autorizada por La Superintendencia Financiera sobre la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000.00) importe del Pagare No. 80073763, a partir del 28 de Diciembre de 2017 hasta la fecha en que se efectúe el pago total de la obligación.
2. Capital contenido en el Pagaré 80073764 del 28 de Diciembre del año 2016, por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 15.000.000.00).
 - 2.1. Por los intereses de plazo sobre la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 15.000.000.00) capital Pagaré 80073764, por las mensualidades que se causaron del 28 de Julio de 2017 a Diciembre 27 de 2017, por valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$345.000.00), cada una, para un total de DOS MILLONES SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.070.000.00).

27

EAS ABOGADOS CONSULTORES S.A.S

NIT. 901.069.862-8

Negocios
Civiles – Inmobiliarios
Familia - Comercial – Asesorías

Calle 94 A No 11 A-39.Of.306, Bogotá
Cel: 3114817198 Tel: 6212319
easabogadossas@gmail.com
cityconsultoriainmobiliaria@gmail.com

2.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima variable, autorizada por La Superintendencia Financiera sobre la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 15.000.000.00) importe del Pagare 80073764, a partir del 28 de Diciembre de 2017 hasta la fecha en que se efectúe el pago total de la obligación.

SEPTIMO: Los demandados cancelaron intereses a la tasa del 2.3% mensual Sobre la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000.00) correspondiente al Pagare No. 80073763 del 28 de Diciembre del año 2016 así:

Intereses que se causaron desde el 28 de diciembre de 2016 hasta el 27 de Julio de 2017.

OCTAVO: Los demandados cancelaron intereses a la tasa del 2.3% mensual Sobre la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000.00) correspondiente al Pagare No. 80073764 del 28 de Diciembre del año 2016 así:

Intereses que se causaron desde el 28 de diciembre de 2016 hasta el 27 de Julio de 2017.

NOVENO: La obligación que se cobra correspondiente al Pagare No. 80073763, de fecha 28 de Diciembre de 2016 y con fecha de vencimiento 27 de Diciembre de 2017, es expresa, clara y exigible desde el 28 de Diciembre de 2017, por vencimiento del plazo de la obligación.

DECIMO: La obligación que se cobra correspondiente al Pagare No. 80073764, de fecha 28 de Diciembre de 2016 y con fecha de vencimiento 27 de Diciembre de 2017, es expresa, clara y exigible desde el 28 de Diciembre de 2017, por vencimiento del plazo de la obligación.

PRUEBAS

PRUEBAS DOCUMENTALES:

1. Primera Copia Exigible de La Escritura Pública No. 5228 del 28 de Diciembre de 2016 de la Notaria 44 del Circulo Notarial De Bogotá.
2. Certificado de Tradición y Libertad con matricula inmobiliaria No. 078 – 2702, 078 – 57 Oficina de Instrumentos Públicos de Garagoa - Boyaca.
3. Pagare No. 80073763 del 28 de Diciembre del año 2016 por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000.00).
4. Pagare No. 80073764 del 28 de Diciembre del año 2016 por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 15.000.000.00).

28

EAS ABOGADOS CONSULTORES S.A.S
NIT. 901.069.862-8

Negocios
Civiles – Inmobiliarios
Familia - Comercial – Asesorías

Calle 94 A No 11 A-39.Of.306, Bogotá
Cel: 3114817198 Tel: 6212319
easabogadossas@gmail.com
cityconsultoriainmobiliaria@gmail.com

ANEXOS

1. Las relacionadas en el acápite de Pruebas documentales
2. Copia Demanda para archivo del Juzgado.
3. Dos (2) traslados.
4. CD's con archivos de la demanda

PROCESO A SEGUIR

EJECUTIVO CON GARANTIA REAL.

DERECHO

- Artículo 422 del Código General del Proceso.
- Capítulo VI del Código General del Proceso y demás normas concordantes.
- Artículo 886 del Código de Comercio.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente para conocer de este proceso **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA** cuya pretensión es de **CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$40.256.183.00)**, teniendo en cuenta el capital más los intereses de plazo e intereses moratorios causados hasta la fecha de presentación de la demanda, por la naturaleza del proceso, por el lugar de celebración del contrato, cumplimiento de las obligaciones quirografarias con garantía hipotecaria, domicilio de las partes y lugar donde debe efectuarse el pago.

AUTORIZACION EXPRESA A LA SEÑORA LUZ MARINA BUITRAGO

PEDRO ENRIQUE AGUIRRE SANCHEZ, Abogado en ejercicio con T.P. No. 16.616 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, a usted respetuosamente manifestó:

LUZ MARINA BUITRAGO, identificada con la C.C No. 51.759.538 de Bogotá, en su condición de **DEPENDIENTE JUDICIAL**. Está autorizada para ver los expedientes en los cuales actúo como Apoderada o Parte.

EAS ABOGADOS CONSULTORES S.A.S
NIT. 901.069.862-8

Negocios
Civiles – Inmobiliarios
Familia - Comercial – Asesorías

Calle 94 A No 11 A-39.Of.306, Bogotá
Cel: 3114817198 Tel: 6212319
easabogadossas@gmail.com
cityconsultoriainmobiliaria@gmail.com

Igualmente está autorizada y le confiero la facultad de recibir los oficios, despachos comisorios, copias totales o parciales auténticas (no informales) de los procesos y desglose de Documentos.

NOTIFICACIONES

DEMANDADOS:

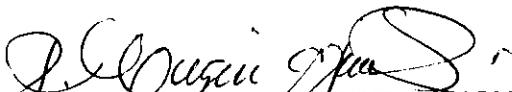
CRISTIAN CAMILO CAMELO CASTRO.
Carrera 55 C # 159 – 59
Bogotá D.C.
E-mail: camilokmelo@hotmail.com

FABIO ESTEBAN CAMELO CASTRO.
Carrera 55 C # 159 – 59
Bogotá D.C
E-mail: fabiocameloig@gmail.com

DEMANDANTE:

PEDRO ENRIQUE AGUIRRE SANCHEZ
Calle 94 A # 11 A – 39 Ofi 205.
Tel: 311 481 7198
Bogotá.
E-mail: cityconsultoriainmobiliaria@gmail.com

Señor Juez, Atentamente.


PEDRO ENRIQUE AGUIRRE SANCHEZ
C.C No. 19.146.472 Bogotá
T.P. No. 16.616 del CSJ.

ORIGINAL

370

EAS ABOGADOS CONSULTORES S.A.S
NIT. 901.069.862-8

Negocios
Civiles – Inmobiliarios
Familia - Comercial – Asesorías

Calle 94 A No 11 A-39.Of.306, Bogotá
Cel: 3114817198 Tel: 6212319
easabogadossas@gmail.com
cityconsultoriainmobiliaria@gmail.com

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
E. _____ S. _____ D. _____

REF: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
PEDRO ENRIQUE AGUIRRE SANCHEZ contra CRISTIAN CAMILO CAMELO
CASTRO Y FABIO ESTEBAN CAMELO CASTRO.

PEDRO ENRIQUE AGUIRRE SANCHEZ, mayor de edad, de esta vecindad y domicilio, identificado con C.C. No. 19.146.472 de Bogotá, Abogado en ejercicio con T.P. No. 16.616 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre propio, al Señor Juez, respetuosamente solicito:

Decretar las **MEDIDAS CAUTELARES** que bajo gravedad del juramento denunció como bienes de propiedad de las Demandadas así:

1. Contra el Señor CRISTIAN CAMILO CAMELO CASTRO, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No. 1.048.846.828 de Garagoa

- El embargo y posterior secuestro de la cuota parte inmueble situado en la Calle 8 No. 5 - 39, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 078-2702, ubicado en la Ciudad de Garagoa – Boyacá.

Solicito oficiar al Señor Registrador de Instrumentos públicos de Garagoa – Boyacá, para el registro del embargo en el folio de matrícula inmobiliaria No. 078-2702.

- El embargo y posterior secuestro de la cuota parte inmueble situado en la Carrera 5 No. 7 – 116, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 078-57, ubicado en la Ciudad de Garagoa – Boyacá.

Solicito oficiar al Señor Registrador de Instrumentos públicos de Garagoa – Boyacá, para el registro del embargo en el folio de matrícula inmobiliaria No. 078-57

2. Contra el Señor FABIO ESTEBAN CAMELO CASTRO, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No. 1.049.627.666 de Garagoa

31

EAS ABOGADOS CONSULTORES S.A.S
NIT. 901.069.862-8

Negocios
Civiles – Inmobiliarios
Familia - Comercial – Asesorías

Calle 94 A No 11 A-39.Of.306, Bogotá
Cel: 3114817198 Tel: 6212319
easabogadossas@gmail.com
cityconsultoriainmobiliaria@gmail.com

- El embargo y posterior secuestro de la cuota parte inmueble situado en la Calle 8 No. 5 - 39, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 078-2702, ubicado en la Ciudad de Garagoa – Boyacá.

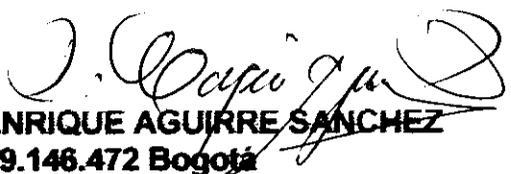
Solicito oficiar al Señor Registrador de Instrumentos públicos de Garagoa – Boyacá, para el registro del embargo en el folio de matrícula inmobiliaria No. 078-2702.

- El embargo y posterior secuestro de la cuota parte inmueble situado en la Carrera 5 No. 7 – 116, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 078-57, ubicado en la Ciudad de Garagoa – Boyacá.

Solicito oficiar al Señor Registrador de Instrumentos públicos de Garagoa – Boyacá, para el registro del embargo en el folio de matrícula inmobiliaria No. 078-57

En derecho sustento esta petición en el Art. 599 del Código General del proceso.

Señor Juez, Atentamente,


PEDRO ENRIQUE AGUIRRE SANCHEZ
C.C No. 19.146.472 Bogotá
T.P. No. 16.616 del CSJ.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 11/ene./2018

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

057

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR C

SECUENCIA: 34

FECHA DE REPARTO: 11/01/2018 8:38:25a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL

34

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

19146472

PEDRO ENRIQUE AGUIRRE
SANCHEZ

01

19146472

PEDRO ENRIQUE AGUIRRE
SANCHEZ

03

OBSERVACIONES:

REPARTOHMM06

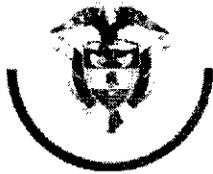
FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTOHMM06
yarenasb

v. 2.0

MFTS

Yvette Vivian Arenas Beltran
Yvette Vivian Arenas Beltran



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14-33, Piso 11, Tel – Fax: 2820464

Email.: cpml57bt@cendojramajudicial.gov.co

BOGOTA D.C.

RADICACIÓN DEMANDAS LLEGADAS DE REPARTO

RECIBIDAS y RADICADAS HOY ENERO 12 de 2018

SE ALLEGO LO ANUNCIADO:

PODER_ ARCHIVO_ X_ TRASLADOS_ X_ MEDIDAS_ X_
DEMANDA_ X_ HOJA DE REPARTO_ X_ LETRA_ FACTURAS_ ___
CHEQUE_ ___ PAGARE_ CONTRATO_ ESCRITURA_ ___
TASA DE INTERES_ ___, DESPACHO COMISORIO_ ___, SENTENCIA_ ___
ARANCEL JUDICIAL_ ___, REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION_ ___
___ REGISTRO DE NACIMINETO_ ___
CERTIFICADOS: DE LIBERTAD_ ___ , CATASTRO_ ___
SUPERFINANCIERA_ ___, FOTOCOPIA DE LA CEDULA_ ___
CAMARA Y COMERCIO_ ___, HURTO ó PERDIDA_ ___
ALCALDÍA LOCAL_ ___, DE DEUDA_ ___ .CD_ 3_

OTROS:

OBSERVACIONES:

NUMERO PROCESO: 110014003057 **2018 - 00038- 00**

LA PRESENTE DEMANDA AL DESPACHO EL

ENERO 15 DE 2018

SECRETARIA
CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRETO

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., dieciocho (18) de enero de dos mil dieciocho (2018)

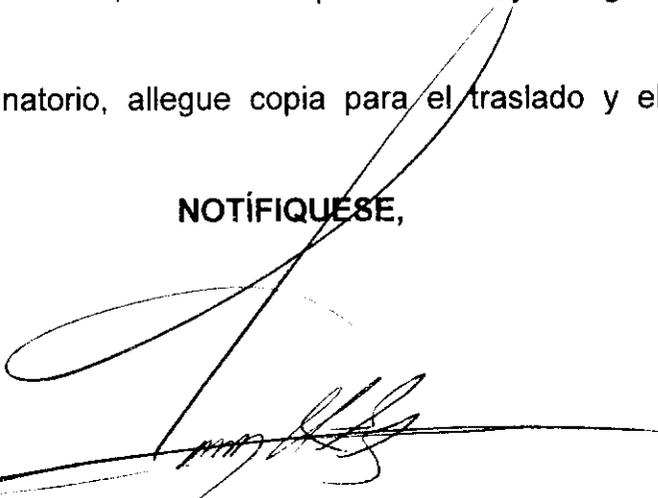
Expediente No. 11001-40-03-057-2018-00038-00

De conformidad con los artículos 82 y 90 del C.G.P., se inadmite la demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte actora subsane lo siguiente:

1. Adecúe la demanda conforme el artículo 468 del C.G.P., como quiera que la naturaleza de ejecutivo con garantía real con citación no se encuentra descrita en dicha normatividad.
2. Indique el domicilio de los demandados.
3. Excluya el ítem denominado mención "*estos inmuebles fueron adquiridos así*" como quiera que el mismo no constituye una pretensión.
4. Aclare la numeración de los títulos aportados como base de ejecución, toda vez que a letra se lee, en cuanto al primero "1-2" y el segundo "2-2".

Del escrito subsanatorio, allegue copia para el traslado y el archivo del Juzgado.

NOTÍFIQUESE,


**FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>El auto anterior</p> <p>se notificó por estado: No 0006</p> <p>de hoy <u>11 DE ENERO 2018</u></p> <p>La Secretaria <u>[Firma]</u></p>
--

D.M.

36

EAS ABOGADOS CONSULTORES S.A.S
NIT. 901.069.862-8

Negocios
Civiles – Inmobiliarios
Familia - Comercial – Asesorías

Calle 94 A No 11 A-39.Of.306, Bogotá
Cel: 3114817198 Tel: 6212319
easabogadossas@gmail.com
cityconsultoriainmobiliaria@gmail.com

Señor
JUEZ 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. _____ S. _____ D. _____

**REF: EJECUTIVO ESPECIAL PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
2018 – 0038**

**PEDRO ENRIQUE AGUIRRE SANCHEZ contra CRISTIAN CAMILO
CAMELO CASTRO Y FABIO ESTEBAN CAMELO CASTRO.**

PEDRO ENRIQUE AGUIRRE SANCHEZ, mayor de edad, de esta vecindad y domicilio, identificado con C.C. No. 19.146.472 de Bogotá, Abogado en ejercicio con T.P. No. 16.616 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre propio, al Señor Juez, respetuosamente solicito dar trámite al presente proceso **EJECUTIVO ESPECIAL PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** las partes intervinientes en el proceso son:

PARTE DEMANDANTE

PEDRO ENRIQUE AGUIRRE SANCHEZ, mayor de edad, de esta vecindad y domicilio, identificado con C.C. No. 19.146.472 de Bogotá, de nacionalidad Colombiana.

PARTE DEMANDADA

1. **CRISTIAN CAMILO CAMELO CASTRO**, mayor de edad, de esta vecindad y domicilio, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.048.846.828 de Garagoa, de Nacionalidad Colombiana.
2. **FABIO ESTEBAN CAMELO CASTRO**, mayor de edad, de esta vecindad y domicilio, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.049.627.666 de Tunja, de Nacionalidad Colombiana.

Que previos los trámites de un proceso **EJECUTIVO ESPECIAL PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL**, se libre **MANDAMIENTO EJECUTIVO** en contra de los Señores: **CRISTIAN CAMILO CAMELO CASTRO**, y **FABIO ESTEBAN CAMELO CASTRO**, y a mi favor: **PEDRO ENRIQUE AGUIRRE SANCHEZ** por los siguientes conceptos:

34

EAS ABOGADOS CONSULTORES S.A.S

NIT. 901.069.862-8

Negocios
Civiles – Inmobiliarios
Familia - Comercial – Asesorías

Calle 94 A No 11 A-39.Of.306, Bogotá
Cel: 3114817198 Tel: 6212319
easabogadossas@gmail.com
cityconsultoriainmobiliaria@gmail.com

PRETENSIONES

1. Capital contenido en el Pagaré (1- 2) No. 80073763 del 28 de Diciembre del año 2016, por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000.00), con fecha de vencimiento 27 de Diciembre de 2017.
 - 1.1. Por los intereses de plazo sobre la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000.00) capital del Pagaré 80073763, por las mensualidades que se causaron del 28 de Julio de 2017 a Diciembre 27 de 2017, por valor de CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$460.000.00), cada una, para un total de DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.760.000.00).
 - 1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima variable, autorizada por La Superintendencia Financiera sobre la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000.00) importe del Pagare No. 80073763, a partir del 28 de Diciembre de 2017 hasta la fecha en que se efectúe el pago total de la obligación.
2. Capital contenido en el Pagaré (2-2) No. 80073764 del 28 de Diciembre del año 2016, por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 15.000.000.00), con fecha de vencimiento 27 de Diciembre de 2017.
 - 2.1. Por los intereses de plazo sobre la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 15.000.000.00) capital Pagaré 80073764, por las mensualidades que se causaron del 28 de Julio de 2017 a Diciembre 27 de 2017, por valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$345.000.00), cada una, para un total de DOS MILLONES SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.070.000.00).
 - 2.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima variable, autorizada por La Superintendencia Financiera sobre la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 15.000.000.00) importe del Pagaré 80073764, a partir del 28 de Diciembre de 2017 hasta la fecha en que se efectúe el pago total de la obligación.
3. Se ordene el remate de los inmuebles dados en garantía hipotecaria que se identifican así:

Una casa con todas sus mejoras y anexidades, presentes y futuras, con su sitio y solar ubicada en la calle 8 # 5 – 39 antes, hoy calle 8 # 5 – 51 de

300

EAS ABOGADOS CONSULTORES S.A.S
NIT. 901.069.862-8

Negocios
Civiles – Inmobiliarios
Familia - Comercial – Asesorías

Calle 94 A No 11 A-39.Of.306, Bogotá
Cel: 3114817198 Tel: 6212319
easabogadossas@gmail.com
cityconsultoriainmobiliaria@gmail.com

Garagoa - Boyaca, inmueble identificado con los folios de matrícula inmobiliaria 078 – 2702 y 078 – 57 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Garagoa - Boyaca comprendido por los siguientes linderos:

NORTE: Vuelve en poco trayecto por dicha pared y huellas de una cerca de malla a encontrar el primer punto de partida, en extensión de treinta y nueve (29) metros, linda por este costado con del comprador y encierra.

SUR: De Oriente a Occidente, en extensión de diez (10) metros, linda con Miguel Olmos Mora.

ORIENTE: De Sur a Norte, en extensión de treinta (30) metros va a encontrar el punto de partida y encierra, linda con Carmenza Florez.

OCCIDENTE: Por dicha cerca de malla en recta y en extensión de diez (10) metros hasta la pared de ladrillo medianera del señor Miguel Toloza.

Junto con la casa está el lote de terreno ubicado en la Carrera 5 # 7 – 116, cuyos linderos son:

NORTE: De Oriente a Occidente, parte desde un mojón en extensión de diez (10) metros, linda con la calle 8.

SUR: En recta y extensión de treinta y nueve (39) metros, a encontrar otro mojón de piedra al pie de la cerca de malla de Julio Huertas, linda con los anteriores vendedores.

ORIENTE: Desde un mojón de piedra que está en el lindero del lote de la señorita Ines Martinz, lindando con los anteriores vendedores.

OCCIDENTE: De Sur a Norte, en extensión de treinta (30) metros, linda con casa y solar de Miguel Toloza y una franja intermedia de terreno de Miguel Olmos Mora.

4. Se ordene el embargo y posterior secuestro del inmueble dado en garantía real, ordenando los oficios correspondientes para la oficina de registro de Garagoa.

Solicito que en la sentencia donde se ordene seguir adelante la ejecución, se condene a los demandados a pagar las costas de este proceso, aplicando las tarifas aprobadas por el Consejo Superior de la Judicatura, teniendo en cuenta la cuantía del proceso y la gestión adelantada.

39

EAS ABOGADOS CONSULTORES S.A.S

NIT. 901.069.862-8

Negocios
Civiles – Inmobiliarios
Familia - Comercial – Asesorías

Calle 94 A No 11 A-39.Of.306, Bogotá
Cel: 3114817198 Tel: 6212319
easabogadossas@gmail.com
cityconsultoriainmobiliaria@gmail.com

HECHOS

PRIMERO: Entre los Señores **PEDRO ENRIQUE AGUIRRE SANCHEZ**, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta Ciudad, identificado con C.C No. 19.146.472 de Bogotá, **CRISTIAN CAMILO CAMELO CASTRO**, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No. 1.048.846.828 de Garagoa y **FABIO ESTEBAN CAMELO CASTRO**, también mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No. 1.049.627.666 de Tunja, ambos vecinos y domiciliados en Bogotá D.C. se firmaron los siguientes pagares:

1. **Pagaré (1-2) No. 80073763** del 28 de Diciembre del año 2016, por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000.00)**, el cual tiene como fecha de vencimiento el 27 de Diciembre de 2017, en cual son deudores solidarios **CRISTIAN CAMILO CAMELO CASTRO**, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No. 1.048.846.828 de Garagoa y **FABIO ESTEBAN CAMELO CASTRO**, también mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No. 1.049.627.666 de Tunja, ambos vecinos y domiciliados en Bogotá D.C.

2. **Pagaré (2-2) No. 80073764** del 28 de Diciembre del año 2016, por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 15.000.000.00)**, el cual tiene como fecha inicial de vencimiento el 27 de Diciembre de 2017, en el cual son deudores solidarios **CRISTIAN CAMILO CAMELO CASTRO**, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No. 1.048.846.828 de Garagoa y **FABIO ESTEBAN CAMELO CASTRO**, también mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No. 1.049.627.666 de Tunja, ambos vecinos y domiciliados en Bogotá D.C.

SEGUNDO: Por escritura pública No. 5228 de la notaria 44 del circulo de Bogotá de fecha Diciembre 28 de 2016, los señores **CRISTIAN CAMILO CAMELO CASTRO**, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No. 1.048.846.828 de Garagoa y **FABIO ESTEBAN CAMELO CASTRO**, también mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No. 1.049.627.666 de Tunja, ambos vecinos y domiciliados en Bogotá D.C., constituyeron **HIPOTECA ABIERTA Y SIN LIMITE DE CUANTÍA POR LA SUMA DE UN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.000.000.00)**, garantía hipotecaria que grava los inmuebles ubicados en la calle 8 # 5 – 39 antes, hoy calle 8 # 5 – 51 y Carrera 5 No. 7 – 116, identificados con los folios de matrícula inmobiliaria 078-2702 y 078-57, respectivamente ubicados en la Ciudad de Garagoa – Boyacá, a favor de:

PEDRO ENRIQUE AGUIRRE SANCHEZ, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta Ciudad, identificado con C.C No. 19.146.472 de Bogotá

40

EAS ABOGADOS CONSULTORES S.A.S
NIT. 901.069.862-8

Negocios
Civiles – Inmobiliarios
Familia - Comercial – Asesorías

Calle 94 A No 11 A-39.Of.306, Bogotá
Cel: 3114817198 Tel: 6212319
easabogadossas@gmail.com
cityconsultorainmobiliaria@gmail.com

TERCERO: Los inmuebles dados en garantía se identifican así:

Una casa con todas sus mejoras y anexidades, presentes y futuras, con su sitio y solar ubicada en la calle 8 # 5 – 39 antes, hoy calle 8 # 5 – 51 de Garagoa - Boyaca, inmueble identificado con los folios de matrícula inmobiliaria 078 – 2702 y 078 – 57 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Garagoa - Boyaca comprendido por los siguientes linderos:

NORTE: Vuelve en poco trayecto por dicha pared y huellas de una cerca de malla a encontrar el primer punto de partida, en extensión de treinta y nueve (29) metros, linda por este costado con del comprador y encierra.

SUR: De Oriente a Occidente, en extensión de diez (10) metros, linda con Miguel Olmos Mora.

ORIENTE: De Sur a Norte, en extensión de treinta (30) metros va a encontrar el punto de partida y encierra, linda con Carmenza Florez.

OCCIDENTE: Por dicha cerca de malla en recta y en extensión de diez (10) metros hasta la pared de ladrillo medianera del señor Miguel Toloza.

Junto con la casa está el lote de terreno ubicado en la Carrera 5 # 7 – 116, cuyos linderos son:

NORTE: De Oriente a Occidente, parte desde un mojón en extensión de diez (10) metros, linda con la calle 8.

SUR: En recta y extensión de treinta y nueve (39) metros, a encontrar otro mojón de piedra al pie de la cerca de malla de Julio Huertas, linda con los anteriores vendedores.

ORIENTE: Desde un mojón de piedra que está en el lindero del lote de la señorita Ines Martinez, lindando con los anteriores vendedores.

OCCIDENTE: De Sur a Norte, en extensión de treinta (30) metros, linda con casa y solar de Miguel Toloza y una franja intermedia de terreno de Miguel Olmos Mora.

CUARTO: Dichas obligaciones se encuentran respaldadas con la escritura pública No. 5228 de la notaria 44 del circulo de Bogotá de fecha Diciembre 28 de 2016, Garantía hipotecaria abierta y sin límite de cuantía que grava los inmuebles ubicados en la calle 8 # 5 – 39 antes, hoy calle 8 # 5 – 51 y Carrera 5 No. 7 – 116, identificados con los folios de matrícula inmobiliaria 078-2702 y 078-57, respectivamente ubicados en la Ciudad de Garagoa – Boyacá.

41

EAS ABOGADOS CONSULTORES S.A.S

NIT. 901.069.862-8

Negocios
Civiles – Inmobiliarios
Familia - Comercial – Asesorías

Calle 94 A No 11 A-39.Of.306, Bogotá
Cel: 3114817198 Tel: 6212319
easabogadossas@gmail.com
cityconsultoriainmobiliaria@gmail.com

QUINTO: Los deudores se comprometieron en caso de mora a pagar intereses a la tasa máxima variable autorizada por la superintendencia financiera.

SEXTO: La parte demandada, debe a la fecha:

1. Capital contenido en el Pagaré (1-2) No. 80073763 del 28 de Diciembre del año 2016, por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000.00), con fecha de vencimiento 27 de Diciembre de 2017.
 - 1.1. Por los intereses de plazo sobre la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000.00) capital del Pagaré 80073763, por las mensualidades que se causaron del 28 de Julio de 2017 a Diciembre 27 de 2017, por valor de CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$460.000.00), cada una, para un total de DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.760.000.00).
 - 1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima variable, autorizada por La Superintendencia Financiera sobre la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000.00) importe del Pagare No. 80073763, a partir del 28 de Diciembre de 2017 hasta la fecha en que se efectúe el pago total de la obligación.
2. Capital contenido en el Pagaré (2-2) No. 80073764 del 28 de Diciembre del año 2016, por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 15.000.000.00), con fecha de vencimiento 27 de Diciembre de 2017.
 - 2.1. Por los intereses de plazo sobre la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 15.000.000.00) capital Pagaré 80073764, por las mensualidades que se causaron del 28 de Julio de 2017 a Diciembre 27 de 2017, por valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$345.000.00), cada una, para un total de DOS MILLONES SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.070.000.00).
 - 2.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima variable, autorizada por La Superintendencia Financiera sobre la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 15.000.000.00) importe del Pagaré 80073764, a partir del 28 de Diciembre de 2017 hasta la fecha en que se efectúe el pago total de la obligación.

SEPTIMO: Los demandados cancelaron intereses a la tasa del 2.3% mensual Sobre la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000.00) correspondiente al Pagare No. 80073763 del 28 de Diciembre del año 2016 así:

EAS ABOGADOS CONSULTORES S.A.S

NIT. 901.069.862-8

Negocios
Civiles – Inmobiliarios
Familia - Comercial – Asesorías

Calle 94 A No 11 A-39.Of.306, Bogotá
Cel: 3114817198 Tel: 6212319
easabogadossas@gmail.com
cityconsultoriainmobiliaria@gmail.com

- Intereses que se causaron desde el 28 de diciembre de 2016 hasta el 27 de Julio de 2017.

OCTAVO: Los demandados cancelaron intereses a la tasa del 2.3% mensual Sobre la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000.00) correspondiente al Pagare No. 80073764 del 28 de Diciembre del año 2016 así: Intereses que se causaron desde el 28 de diciembre de 2016 hasta el 27 de Julio de 2017.

NOVENO: La obligación que se cobra correspondiente al Pagare (1-2) No. 80073763, de fecha 28 de Diciembre de 2016 y con fecha de vencimiento 27 de Diciembre de 2017, es expresa, clara y exigible desde el 28 de Diciembre de 2017, por vencimiento del plazo de la obligación.

DECIMO: La obligación que se cobra correspondiente al Pagare (2-2) No. 80073764, de fecha 28 de Diciembre de 2016 y con fecha de vencimiento 27 de Diciembre de 2017, es expresa, clara y exigible desde el 28 de Diciembre de 2017, por vencimiento del plazo de la obligación.

PRUEBAS

PRUEBAS DOCUMENTALES:

1. Primera Copia Exigible de La Escritura Pública No. 5228 del 28 de Diciembre de 2016 de la Notaria 44 del Circulo Notarial De Bogotá.
2. Certificado de Tradición y Libertad con matricula inmobiliaria No. 078 – 2702, 078 – 57 Oficina de Instrumentos Públicos de Garagoa - Boyaca.
3. Pagare (1-2) No. 80073763 del 28 de Diciembre del año 2016 por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000.00).
4. Pagare (2-2) No. 80073764 del 28 de Diciembre del año 2016 por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 15.000.000.00).

ANEXOS

1. Las relacionadas en el acápite de Pruebas documentales
2. Copia Demanda para archivo del Juzgado.
3. Dos (2) traslados.
4. CD's con archivos de la demanda

43

EAS ABOGADOS CONSULTORES S.A.S
NIT. 901.069.862-8

Negocios
Civiles – Inmobiliarios
Familia - Comercial – Asesorías

Calle 94 A No 11 A-39.Of.306, Bogotá
Cel: 3114817198 Tel: 6212319
easabogadossas@gmail.com
cityconsultoriainmobiliaria@gmail.com

Nota: Los anexos y pruebas relacionados anteriormente ya se encuentran anexos al cuaderno principal de la demanda.

PROCESO A SEGUIR

ESPECIAL PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL.

DERECHO

- Artículo 468 del Código General del Proceso.
- Capítulo VI del Código General del Proceso y demás normas concordantes.
- Artículo 886 del Código de Comercio.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente para conocer de este proceso **ESPECIAL PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** cuya pretensión es de **CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$40.256.183.00)**, teniendo en cuenta el capital más los intereses de plazo e intereses moratorios causados hasta la fecha de presentación de la demanda, por la naturaleza del proceso, por el lugar de celebración del contrato, cumplimiento de las obligaciones quirografarias con garantía hipotecaria, domicilio de las partes y lugar donde debe efectuarse el pago.

AUTORIZACION EXPRESA A LA SEÑORA LUZ MARINA BUITRAGO

PEDRO ENRIQUE AGUIRRE SANCHEZ, Abogado en ejercicio con T.P. No. 16.616 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, a usted respetuosamente manifestó:

LUZ MARINA BUITRAGO, identificada con la C.C No. 51.759.538 de Bogotá, en su condición de **DEPENDIENTE JUDICIAL**. Está autorizada para ver los expedientes en los cuales actuó como Apoderada o Parte.

Igualmente está autorizada y le confiero la facultad de recibir los oficios, despachos comisorios, copias totales o parciales auténticas (no informales) de los procesos y desglose de Documentos.

44

EAS ABOGADOS CONSULTORES S.A.S
NIT. 901.069.862-8

Negocios
Civiles – Inmobiliarios
Familia - Comercial – Asesorías

Calle 94 A No 11 A-39.Of.306, Bogotá
Cel: 3114817198 Tel: 6212319
easabogadossas@gmail.com
cityconsultoriainmobiliaria@gmail.com

NOTIFICACIONES

DEMANDADOS:

CRISTIAN CAMILO CAMELO CASTRO.
Carrera 55 C # 159 – 59
Bogotá D.C
E-mail: camilokmelo@hotmail.com

FABIO ESTEBAN CAMELO CASTRO.
Carrera 55 C # 159 – 59
Bogotá D.C
E-mail: fabiocameloig@gmail.com

DEMANDANTE:

PEDRO ENRIQUE AGUIRRE SANCHEZ
Calle 94 A # 11 A – 39 Ofi 205.
Tel: 311 481 7198
Bogotá.
E-mail: cityconsultoriainmobiliaria@gmail.com

Señor Juez, Atentamente.


PEDRO ENRIQUE AGUIRRE SANCHEZ
C.C No. 19.146.472 Bogotá
T.P. No. 16.616 del CSJ.

45

EAS ABOGADOS CONSULTORES S.A.S
NIT. 901.069.862-8

Negocios
Civiles – Inmobiliarios
Familia - Comercial – Asesorías

Calle 94 A No 11 A-39.Of.306, Bogotá
Cel: 3114817198 Tel: 6212319
easabogadossas@gmail.com
cityconsultoriainmobiliaria@gmail.com

Señor
JUEZ 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO ESPECIAL PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
2018 – 0038

PEDRO ENRIQUE AGUIRRE SANCHEZ contra CRISTIAN CAMILO
CAMELO CASTRO Y FABIO ESTEBAN CAMELO CASTRO.

PEDRO ENRIQUE AGUIRRE SANCHEZ, mayor de edad, de esta vecindad y domicilio, identificado con C.C. No. 19.146.472 de Bogotá, Abogado en ejercicio con T.P. No. 16.616 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre propio, presento respetuosamente ante usted Señor Juez, subsanación de la demanda dentro del término legal establecido:

En cuanto a la solicitud efectuada por el despacho adecuo la demanda conforme al escrito que se anexa.

Anexo:

1. Copia de este escrito y de la demanda subsanada para el archivo del Juzgado.
2. Dos (2) copias del escrito de la demanda corregida para el traslado para cada uno de los Demandados.
3. CDs con escrito de la demanda subsanada, para archivo del juzgado y traslado de la demanda.

Lo anterior para todos los efectos legales.

Al Señor Juez, Atentamente.


PEDRO ENRIQUE AGUIRRE SANCHEZ
C.C No. 19.146.472 Bogotá
T.P. No. 16.616 del CSJ.

EAS ABOGADOS CONSULTORES S.A.S

NIT. 901.069.862-8

ORIGINAL

Negocios
Civiles – Inmobiliarios
Familia - Comercial – Asesorías

Calle 94 A No 11 A-39.Of.306, Bogotá
Cel: 3114817198 Tel: 6212319
easabogadossas@gmail.com
cityconsultoriainmobiliaria@gmail.com

Señor
JUEZ 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

RECIBIDO EN OFICINA DE LA JUEZ 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
JAN 24 10 AM 2018

REF: EJECUTIVO ESPECIAL PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
2018 – 0038

PEDRO ENRIQUE AGUIRRE SANCHEZ contra CRISTIAN CAMILO
CAMELO CASTRO Y FABIO ESTEBAN CAMELO CASTRO.

PEDRO ENRIQUE AGUIRRE SANCHEZ, mayor de edad, de esta vecindad y domicilio, identificado con C.C. No. 19.146.472 de Bogotá, Abogado en ejercicio con T.P. No. 16.616 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre propio, presento respetuosamente ante usted Señor Juez, subsanación de la demanda dentro del término legal establecido:

En cuanto a la solicitud efectuada por el despacho adecuo la demanda conforme al escrito que se anexa.

Anexo:

1. Copia de este escrito y de la demanda subsanada para el archivo del Juzgado.
2. Dos (2) copias del escrito de la demanda corregida para el traslado para cada uno de los Demandados.
3. CDs con escrito de la demanda subsanada, para archivo del juzgado y traslado de la demanda.

Lo anterior para todos los efectos legales.

Al Señor Juez, Atentamente.


PEDRO ENRIQUE AGUIRRE SANCHEZ
C.C No. 19.146.472 Bogotá
T.P. No. 16.616 del CSJ.

República de Colombia
Secretaría del Poder Judicial
Juzgado Primero Promiscuo Civil Municipal
Medellín

AL SEÑOR
SEÑORA
SEÑORITA

30 ENE 2018

HOY

Subsanado

CLAUDIA ESPERANZA MOLINA BARRERO
SECRETARIA

47

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., treinta y uno (31) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Expediente No. 11001-40-03-057-2018-00038-00

Subsanado el libelo, el Juzgado con fundamento en los artículos 422, 430 y 468 del C.G.P., libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva para la EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL de menor cuantía a favor de **PEDRO ENRIQUE AGUIRRE SÁNCHEZ** contra **CRISTIAN CAMILO CAMELO CASTRO Y FABIO ESTEBAN CAMELO CASTRO**, por las consecutivas obligaciones:

Pagaré No. 1-2

1. \$20'000.000.00, por concepto de capital, y los intereses en mora causados desde el 28 de diciembre de 2017, hasta que se efectúe el pago total de la obligación; liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

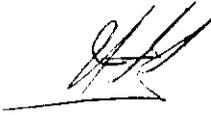
2. Por concepto de intereses de plazo contenidos en el pagaré base de ejecución, liquidados desde el 28 de julio de 2017 al 27 de diciembre de 2017 a la tasa pactada siempre que no supere la máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

Pagaré No. 2-2

1. \$15'000.000.00, por concepto de capital, y los intereses en mora causados desde el 28 de diciembre de 2017, hasta que se efectúe el pago total de la obligación; liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

2. Por concepto de intereses de plazo contenidos en el pagaré base de ejecución, liquidados desde el 28 de julio de 2017 al 27 de diciembre de 2017 a la tasa pactada siempre que no supere la máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.



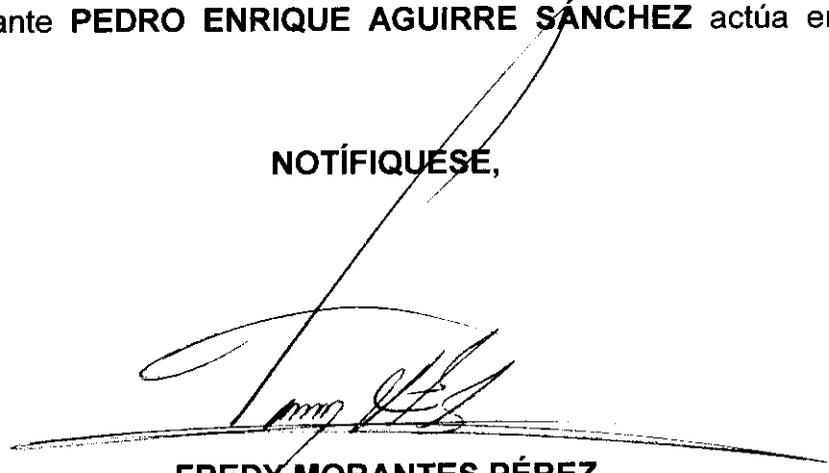
Notifíquese este proveído a la parte pasiva, en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., haciendo entrega del traslado y advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones.(arts. 431 y 442 ibídem).

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 artículo 468 del C. G. del P., se decreta el embargo de los inmuebles hipotecados identificados con matrículas inmobiliarias No.078-2702 y 078-57. Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Boyacá (Garagoa).

Se ordena citar al **tercero acreedor hipotecario** que aparece en la anotación No. 015 del folio de matrícula inmobiliaria No. 078-57. El ejecutante indique la dirección donde debe hacerse la notificación. (artículo 468-4 C.G.P.)

El demandante **PEDRO ENRIQUE AGUIRRE SÁNCHEZ** actúa en causa propia.

NOTÍFIQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
El auto anterior
se notificó por estado: No. 015
de hoy _____
La Secretaria _____

01 FEB. 2018

D.M.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 # 14-33, piso 11, teléfono-fax 2820464.
Correo Electrónico: cmpl57bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

49
COPIA

Bogotá D.C., 8 de febrero de 2018

Oficio No 0348

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE GARAGOA
Garagoa (Boyacá).

REFERENCIA: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE
MENOR CUANTIA No. 11001400305720180003800

DEMANDANTE: PEDRO ENRIQUE AGUIRRE SANCHEZ CC 19.146.472.

DEMANDADA: CRISTIAN CAMILO CAMELO CASTRO CC 1.048.846.828 y FABIO
ESTEBAN CAMELO CASTRO CC 1.049.627.666.

(AL MOMENTO DE CONTESTAR FAVOR CITAR REFERENCIA)

De conformidad con lo dispuesto en auto de fecha 31 de enero de 2018,
emitido dentro del proceso de la referencia, y de conformidad con el
numeral 2 del Art. 468 del Código General del Proceso, se decretó el
EMBARGO del (los) inmueble (s) hipotecado(s), identificado (s) con el
(los) folio (s) de matrícula inmobiliaria Número (s) 078-2702 y 078-57.

FAVOR ABSTENERSE DE INSCRIBIR ALGUNA MEDIDA SI ENCUENTRA ENMENDADURA EN
EL PRESENTE OFICIO.

Cordialmente,


CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRETO
Secretaria

Χουάν Κάρλος

Retiro Oficio
Maira Buitrago
51759.538282
feb 9/18

30

EAS ABOGADOS CONSULTORES S.A.S
NIT. 901.069.862-8

Negocios
Civiles – Inmobiliarios
Familia - Comercial – Asesorías

Calle 94 A No 11 A-39.Of.306, Bogotá
Cel: 3114817198 Tel: 6212319
easabogadossas@gmail.com
cityconsultoriainmobiliaria@gmail.com

Señor
JUEZ 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

**REF: EJECUTIVO ESPECIAL PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
2018 – 0038**

**PEDRO ENRIQUE AGUIRRE SANCHEZ contra CRISTIAN CAMILO
CAMELO CASTRO Y FABIO ESTEBAN CAMELO CASTRO.**

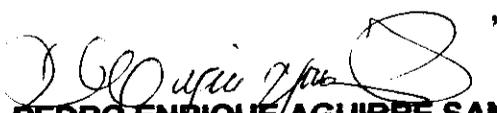
PEDRO ENRIQUE AGUIRRE SANCHEZ, mayor de edad, de esta vecindad y domicilio, identificado con C.C. No. 19.146.472 de Bogotá, Abogado en ejercicio con T.P. No. 16.616 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre propio, presento respetuosamente ante usted Señor Juez:

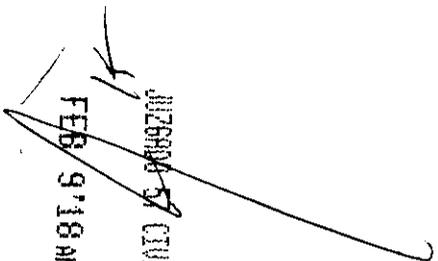
Dando cumplimiento al mandamiento ejecutivo suministro la dirección del acreedor hipotecario **“CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO”**, hoy **“BANCO AGRARIO DE COLOMBIA”**.

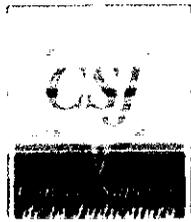
CARRERA 8 No. 15 – 42 PISO 9 DE ESTA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

Procederé a efectuar las notificaciones previstas en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

Señor Juez, Atentamente.


PEDRO ENRIQUE AGUIRRE SANCHEZ
C.C No. 19.146.472 Bogotá
T.P. No. 16.616 del CSJ.


JUEZ 57 CIVIL MPAL
FEB 9 18 AM 10:26



JUZGADO CINCUENTA Y SIETE (57) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
 Carrera 10 No. 14 - 33, Piso 11, Bogotá D.C.
 EDIFICIO HERNANDO MORALES

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION Art 291 C. G. P.

Señor:
CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO
 Hoy **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA (3^{ER} ACREEDOR)**
CARRERA 8 No. 15 - 42 PISO 9
Bogotá D.C.

FECHA
 DD MM AAAA
 /__ / __ / __ 2018 /

3ER ACREEDOR HIPOTECARIO

Servicio Postal Autorizado

Nº RADICACION DEL PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA PROVIDENCIA		
		DD	MM	AAAA
2018 - 0038	EJECUTIVO SINGULAR	31	01	2018

Demandante: **PEDRO ENRIQUE AGUIRRE SANCHEZ**

Demandado(s): **CRISTIAN CAMILO CAMELO CASTRO**
FABIO ESTEBAN CAMELO CASTRO

Sírvase comparecer a este Despacho Judicial de inmediato o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 a. m. a 1:00 p. m. y de 2:00 p. m. a 5:00 p. m., con el fin de notificarle personalmente la(s) providencia(s) proferida(s) en el indicado proceso.

Empleado responsable,

Parte interesada,

Nombre(s) Apellido(s)

Nombre(s) Apellido(s)

Empleado responsable,

Parte interesada,

Firma

Nº de cédula de ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable Acuerdo 2255 de 2003.

Lozada
 [Stamp: TRIBUNAL CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ]

54

EAS ABOGADOS CONSULTORES S.A.S
NIT. 901.069.862-8

Negocios
Civiles - Inmobiliarios
Familia - Comercial - Asesorías

Calle 94 A No 11 A-39.Of.306, Bogotá
Cel: 3114817198 Tel: 6212319
easabogadossas@gmail.com
cityconsultoriainmobiliaria@gmail.com

Señor
JUEZ 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

Mes. y
JUZGADO 57 CIVIL MPAL

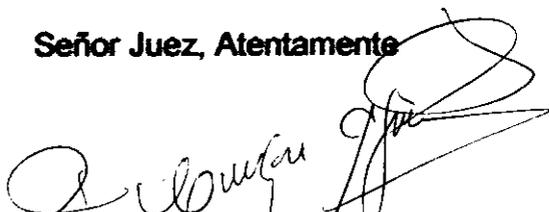
FEB 20 '18 PM 2:38

**REF: EJECUTIVO ESPECIAL PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
2018 - 0038 de PEDRO ENRIQUE AGUIRRE SANCHEZ contra CRISTIAN
CAMILO CAMELO CASTRO Y FABIO ESTEBAN CAMELO CASTRO.**

**ENRIQUE AGUIRRE SANCHEZ, Abogado en ejercicio, identificado con la CC. No.
19.146.472 de Bogotá y TP. No. 16.616 expedida por el Consejo Superior de la
Judicatura, obrando en nombre y representación de la parte actora,
respetuosamente ante usted Señor Juez presento:**

1. Certificación guía No. 42753970 correspondiente al Tercer Acreedor CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO Hoy BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, con lo cual acredito que SI se dio cumplimiento a lo preceptuado en el Art. 291 del C.G.P.
2. Un (1) citatorio de diligencia de notificación personal de los demandados debidamente cotejados por la empresa de correo certificado "AM mensajes".
3. Un (1) recibo de la Empresa "AM mensajes" por la suma de OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$8.800.00), para que sean incluidos en la liquidación de costas correspondiente.

Señor Juez, Atentamente


ENRIQUE AGUIRRE SANCHEZ
C.C No. 19.146.472 de Bogotá
T.P. No. 16.616 del C.S.J



56

CERTIFICA QUE:

Nro de CERTIFICADO: 42719793 ARTICULO: CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P.
 OFICINA ORIGEN: CALLE 95 No. 71 - 75 TORRE 6 OFICINA 1404 BOGOTA D.C., BOGOTA

EL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2018 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:

JUZGADO: JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA RADICADO: 2018- 0038

DEMANDANTE: PEDRO ENRIQUE AGUIRRE SANCHEZ

CIUDAD: BOGOTA D.C.

NOTIFICADO: FABIO ESTEBAN CAMELO CASTRO

DIRECCIÓN: CRA 55 C NO. 159- 59

CIUDAD: BOGOTA D.C.

RECIBIDO POR: CARLOS ALBERTO 8289

CÉDULA: 0

TELÉFONO: 1

LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: SI

OBSERVACIÓN: La persona a notificar si reside o labora en esta direccion.

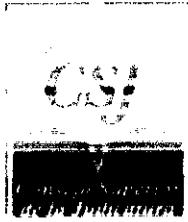
		AM MENSAJES S.A.S. NIT 909.230.715-9 Reg. Postal 0047 CR 678 488 33 SEDELLERIA PSK 448-01 87 LIC 8897 COMUNICACIONES 0000087 www.ammensajes.com info@ammensajes.com				GUÍA / AAMB No CREDITO	
FECHA Y HORA DE ADMISION 2018-02-08 17:52:14		PAIS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA D.C. - BOGOTA CP 110000		OFICINA ORIGEN CLAVE INCOGNIZABLE	
REMITENTE JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA		NET / DOC IDENTIFICACION		DIRECCION		TELEFONO	
ENVIADO POR PEDRO ENRIQUE AGUIRRE SANCHEZ		RADICADO 2018-0038		PROCESO EJECUTIVO SINGULAR		MARINA	
ARTICULO N° Citacion Para Depende de Notificacion Personal Art. 291 del C.G.P		DIRECCION CRA 55 C NO. 159- 59		NUM. ORILABACION 111156		CODIGO POSTAL	
DESTINATARIO FABIO ESTEBAN CAMELO CASTRO		PESO A COBRAR 10000		VALOR ASEGURADO 5000		COSTO MANEJO OTROS	
SERVICIO AEREO		UNIDADES 1		VALOR TOTAL 8289		RAZONES DEVOLUCION AL REMITENTE No Recibe / No Existe	
MUESTRA AEREO		DIMENSIONES EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCION AL REMITENTE 13.02.18		TELEFONO	

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotizada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 14 DE FEBRERO DE 2018

CORDIALMENTE,

Firma Autorizada



JUZGADO CINCUENTA Y SIETE (57) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 11, Bogotá D.C.
EDIFICIO HERNANDO MORALES

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION Art 291 C. G. P.

Señor:
FABIO ESTEBAN CAMELO CASTRO
Carrera 55 C # 159 – 59
Bogotá D.C.

F E C H A
 DD MM AAAA
 /__//__//_2018_/_

Servicio Postal Autorizado

Nº RADICACION DEL PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA PROVIDENCIA		
		DD	MM	AAAA
2018 - 0038	EJECUTIVO SINGULAR	31	01	2018

Demandante: PEDRO ENRIQUE AGUIRRE SANCHEZ

Demandado(s): CRISTIAN CAMILO CAMELO CASTRO
 FABIO ESTEBAN CAMELO CASTRO

Sírvase comparecer a este Despacho Judicial de inmediato o dentro de los 5 X 10 __30__ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 a. m. a 1:00 p. m. y de 2:00 p. m. a 5:00 p. m., con el fin de notificarle personalmente la(s) providencia(s) proferida(s) en el indicado proceso.

Empleado responsable,

Parte interesada,

Nombre(s) Apellido(s)

Nombre(s) Apellido(s)

Empleado responsable,

Parte interesada,

Firma

Nº de cédula de ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable Acuerdo 2255 de 2003.



[Handwritten signature]

58

EAS ABOGADOS CONSULTORES S.A.S
NIT. 901.069.862-8

Negocios
Civiles – Inmobiliarios
Familia - Comercial – Asesorías

Calle 94 A No 11 A-39.Of.306, Bogotá
Cel: 3114817198 Tel: 6212319
easabogadossas@gmail.com
cityconsultoriainmobiliaria@gmail.com

Señor
JUEZ 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.


JUEZADO 57 CIVIL MPAL
FEB 20 18 PM 2:37

**REF: EJECUTIVO ESPECIAL PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
2018 – 0038 de PEDRO ENRIQUE AGUIRRE SANCHEZ contra CRISTIAN
CAMILO CAMELO CASTRO Y FABIO ESTEBAN CAMELO CASTRO.**

ENRIQUE AGUIRRE SANCHEZ, Abogado en ejercicio, identificado con la CC. No. 19.146.472 de Bogotá y TP. No. 16.616 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de la parte actora, respetuosamente ante usted Señor Juez presento:

1. Certificación guía No. 42719793 correspondiente al Demandado FABIO ESTEBAN CAMELO CASTRO, con lo cual acredito que SI se dio cumplimiento a lo preceptuado en el Art. 291 del C.G.P.
2. Un (1) citatorio de diligencia de notificación personal de los demandados debidamente cotejados por la empresa de correo certificado "AM mensajes".
3. Un (1) recibo de la Empresa "AM mensajes" por la suma de OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$8.800.00), para que sean incluidos en la liquidación de costas correspondiente.

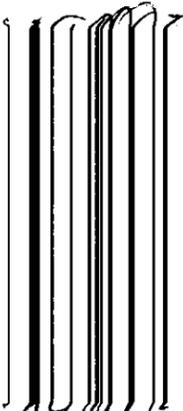
Señor Juez, Atentamente


ENRIQUE AGUIRRE SANCHEZ
C.C No. 19.146.472 de Bogotá
T.P. No. 16.616 del C.S.J

GLADYS RODRIGUEZ V.
ASESORA DE SEGUROS
E-mail: glaro68@hotmail.com

RECIBO DE PAGO 0814

C.C. 51.913.892-7



POR CONCEPTO DE
POLIZA No.

Certificada Garagoa

PUBLICACIÓN ()
TIEMPO ()
ESPECTADOR ()
SIGLO ()
REPÚBLICA ()

GLADYS RODRIGUEZ V.
CARRERA 10 No. 14-68
LOCAL 6 TEL.: 283 0517
CELS.: 313 869 1224 - 312 551 4432

Impreso por BNP Publicidad Cel.: 320 8879298

DIRECCIÓN: CRA 10 No. 14 - 68 PRIMER PISO TEL: 313 8691224 / 312 551 4432

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GARAGOA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

59

Certificado generado con el Pin No: 180213223410658783

Nro Matrícula: 078-2702

Página 1

Impreso el 13 de Febrero de 2018 a las 11:05:09 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 078 - GARAGOA DEPTO: BOYACA MUNICIPIO: GARAGOA VEREDA: GARAGOA
FECHA APERTURA: 02-11-1978 RADICACIÓN: 78-1469 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 02-11-1978
CODIGO CATASTRAL: 15299010000000530009000000000000 COD CATASTRAL ANT: 152990100005300090000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO O SEA LA TOTALIDAD DEMARCADO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS: X POR EL ORIENTE, DESDE UN MOJON DE PIE DRA QUE ESTA EN EL LINDERO DEL LOTE DE LA SEÑORITA INES MARTINEZ Y DE AHI EN RECTA EN EXTENSION DE DIEZ (10) METROS, LINDANDO CON DE LOS ANTERIORES VENDEDORES; POR EL SUR, EN RECTA Y EN EXTENSION DE TREINTA Y NUEVE (39) METROS A ENCONTRAR OTRO MOJON AL PIE DE LA CERCA DE MALLA DE JULIO HUERTAS; LINDA CON DE LOS ANTERIORES VENDEDORES; POR EL OCCIDENTE, POR DICHA CERCA DE MALLA EN RECTA Y EN EXTENSION DE DIEZ (10) METROS, HASTA LA PA RED DE LADRILLO MADIANERA DEL SEÑOR MIGUEL TOLOZA, LINDA POR ESTE COSTADO CON DE JULIO HUERTAS; POR EL PRIMER PUNTO DE PARTIDA EN EXTENSION DE TREINTA Y NUEVE (39) METROS, LINDA POR ESTE COSTADO CON DEL COMPRADOR Y ENCIERRA. (MATRICULAS ABIERTAS CON BASE EN TOMO 48 No Y FOLIO 74)

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION A LA TRADICION 1.- MIGUEL Y ELIAS OLMOS MARTINEZ, ADQUIRIERON EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A MANUEL MARIA RAMIREZ Y TERESA VARGAS DE RA MIREZ, POR ESCRITURA NO 413 DE 30 DE DICIEMBRE DE 1958 DE LA NOTARIA DE TENZA, REGISTRADA EL 10 DE FEBRERO DE 1959

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
1) REYES MAGOS
2) CARRERA 5 7-116

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-01-1974 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 1319 DEL 19-12-1973 NOTARIA UNICA DE GARAGOA

VALOR ACTO: \$16.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OLMOS MARTINEZ ELIAS

DE: OLMOS MARTINEZ SALOMON

A: PINEDA PEÑA PABLO ENRIQUE

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 02-11-1978 Radicación: 1469

Doc: ESCRITURA 374 DEL 29-10-1978 NOTARIA UNICA DE GARAGOA

VALOR ACTO: \$16.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINEDA PEÑA PABLO ENRIQUE

A: ROMERO GUTIERREZ VICTOR MANUEL

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 18-06-1987 Radicación: 900

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondopago.gov.co/certificado/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GARAGOA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180213223410658783

Nro Matrícula: 078-2702

Pagina 2

Impreso el 13 de Febrero de 2018 a las 11:05:09 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 280 DEL 16-06-1987 JUZGADO CIVIL CIRCUITO DE GARAGOA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 401 EMBARGO EJECUTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO SEGURA LUIS ANTONIO

A: ROMERO VICTOR MANUEL

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 24-08-1989 Radicación: 1536

Doc: OFICIO 0306 DEL 22-06-1989 JUZGADO CIVIL CIRCUITO DE GARAGOA VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 790 CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO SEGURA LUIS ANTONIO

A: ROMERO VICTOR MANUEL

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 24-08-1989 Radicación: 1536

Doc: OFICIO 0306 DEL 22-06-1989 JUZGADO CIVIL CIRCUITO DE GARAGOA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 401 EMBARGO DE REMANENTE POR CUENTA DEL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE GARAGOA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DE CANO ROSA

A: ROMERO VICTOR MANUEL

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 04-10-1989 Radicación: 1798

Doc: OFICIO 263 DEL 03-10-1989 JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE GARAGOA VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 790 CANCELACION EMBARGO DE REMANENTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DE CANO ROSA

A: ROMERO VICTOR MANUEL

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 04-10-1989 Radicación: 1799

Doc: ESCRITURA 731 DEL 12-06-1989 NOTARIA UNICA DE GARAGOA VALOR ACTO: \$65,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO GUTIERREZ VICTOR MANUEL

A: MONTENEGRO DAZA ROSALBA

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GARAGOA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

60

Certificado generado con el Pin No: 180213223410658783

Nro Matrícula: 078-2702

Pagina 3

Impreso el 13 de Febrero de 2018 a las 11:05:09 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 09-04-1997 Radicación: 518

Doc: ESCRITURA 65 DEL 11-02-1997 NOTARIA UNICA DE GARAGOA

VALOR ACTO: \$8,626,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTENEGRO DAZA ROSALBA

DE: ROA VARGAS HUMBERTO ALIRIO

A: JIMENEZ JIMENEZ SANTOS

A: PARRA DE VALCARCEL ZORAIDA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 02-07-1997 Radicación: 1080

Doc: ESCRITURA 623 DEL 24-06-1997 NOTARIA UNICA DE GARAGOA

VALOR ACTO: \$9,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ JIMENEZ SANTOS

DE: PARRA DE VALCARCEL ZORAIDA

A: CAMELO RIVERA FABIO ENRIQUE

A: CASTRO AVILA LUZ MERY

X
X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 16-06-1999 Radicación: 1012

Doc: ESCRITURA 330 DEL 13-04-1999 NOTARIA UNICA DE GARAGOA

VALOR ACTO: \$22,500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 150 ADJUDICACION EN SUCESION VALOR PARA CADA UNO.ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMELO RIVERA FABIO ENRIQUE

DE: CASTRO AVILA LUZ MERY

A: CAMELO CASTRO CRISTIAN CAMILO

A: CAMELO CASTRO FABIO ESTEBAN

X
X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 24-02-2017 Radicación: 2017-078-6-375

Doc: ESCRITURA 5228 DEL 28-12-2016 NOTARIA CUARENTA Y CUATRO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMELO CASTRO CRISTIAN CAMILO

CC# 1048846828 X

DE: CAMELO CASTRO FABIO ESTEBAN

CC# 1049627666 X

A: AGUIRRE SANCHEZ PEDRO ENRIQUE

CC# 19146472

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GARAGOA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180213223410658783

Nro Matrícula: 078-2702

Pagina 4

Impreso el 13 de Febrero de 2018 a las 11:05:09 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2011-078-3-69 Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: ICARE-2015 Fecha: 21-12-2015

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-078-1-1356

FECHA: 13-02-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: GLORIA AMPARO SUAREZ HERRERA



61

EAS ABOGADOS CONSULTORES S.A.S
NIT. 901.069.862-8

Negocios
Civiles – Inmobiliarios
Familia - Comercial – Asesorías

Calle 94 A No 11 A-39.Of.306, Bogotá
Cel: 3114817198 Tel: 6212319
easabogadossas@gmail.com
cityconsultoriainmobiliaria@gmail.com

Señor
JUEZ 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

Jules
JUZGADO 57 CIVIL MPAL

FEB 20 '18 PM 2:37

**REF: EJECUTIVO ESPECIAL PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
2018 – 0038 de PEDRO ENRIQUE AGUIRRE SANCHEZ contra CRISTIAN
CAMILO CAMELO CASTRO Y FABIO ESTEBAN CAMELO CASTRO.**

ENRIQUE AGUIRRE SANCHEZ, Abogado en ejercicio, identificado con la CC. No. 19.146.472 de Bogotá y TP. No. 16.616 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre de la parte actora, respetuosamente ante usted Señor Juez presento:

1. Recibo de pago por la suma de DIECINUEVE MIL PESOS M/CTE (\$19.000.00), Correspondiente a la solicitud de certificado de libertad No. 078 – 2702.

Solicito tengan en cuenta los recibos aportados dentro de la liquidación de costas del proceso.

Señor Juez, Atentamente


ENRIQUE AGUIRRE SANCHEZ
C.C No. 19.146.472 de Bogotá
T.P. No. 16.616 del C.S.J

SECRET
CONFIDENTIAL
SECRET

ALL INFORMATION CONTAINED HEREIN IS UNCLASSIFIED
DATE 22 FEB 2018 BY [illegible]

OBSERVATION

CLAUDIA ESTERHART
SECRETARY

Taylor

Car

Ticket

Expense

Hotel

Origin

Dest

Address

Vendor

Account

Invoice

...

Subtotal

Total

6/20/2000

6/20/2000

6/20/2000

- DEL EQUIPAJE QUE IMPOSIBILITEN O RETARDEN EL CUMPLIMIENTO DEL VIAJE.
- 1º EL PASAJERO SE OBLIGA A OBSERVAR LOS REGLAMENTOS DE LA EMPRESA RELATIVOS A LAS CONDICIONES Y SEGURIDAD DEL VIAJE.
- 2º EL PASAJERO DEBE ABORDAR EL BUS EN LA OFICINA O TERMINAL DE LA EMPRESA DEL LUGAR DE DESPACHO.
- 3º ESTE TÍQUETE ES VÁLIDO PARA LA FECHA, HORA EXACTA, BUS, PUESTO Y DESTINO INDICADOS.
- 4º EL PASAJERO QUE NO ESTÉ LISTO EN EL LUGAR, FECHA Y HORA DE INICIACIÓN DEL RECORRIDO, NO TENDRÁ DERECHO A LA DEVOLUCIÓN DEL PRECIO DEL PASAJE, SALVO QUE COMUNIQUE CON LA DEBIDA ANTELACIÓN LA DETERMINACIÓN DE DESISTIR DEL VIAJE, Y NO CAUSE CON ELLO GRAVES TRASTORNOS O INCONVENIENTES A LA EMPRESA.
- 5º EL PASAJERO TIENE DERECHO A TRANSPORTAR HASTA 25 KILOS DE EQUIPAJE SIN SOBREPRECIO, LA EMPRESA NO SE HACE RESPONSABLE POR PÉRDIDA DE EQUIPAJE QUE NO ESTÉ DEBIDAMENTE RESPALDADOS CON LAS FICHAS DE IDENTIFICACIÓN CORRESPONDIENTES.
- 6º LA EMPRESA SE PODRÁ NEGAR A TRANSPORTAR EQUIPAJE QUE A SIMPLE VISTA CONTenga SUSTANCIAS ALUCINÓGENAS, INFLAMABLES O DE RESTRINGIDA CIRCULACIÓN SEGUN ORDEN DE AUTORIDAD. IGUALMENTE HABRÁ LUGAR A LA NEGATIVA CUANDO EL EQUIPAJE CONTenga COSAS CORRUPTIBLES, QUE ESTÉN EN MAL ESTADO O MAL EMPACADO.
- 7º LA EMPRESA NO SE HACE RESPONSABLE POR LA PÉRDIDA O AVERÍA DE COSAS QUE PUEDAN LLEVARSE A LA MANO POR EL PASAJERO.

DENUNCIE TODA IRREGULARIDAD QUE OBSERVE A LOS TELÉFONOS DE SERVICIO AL CLIENTE BOGOTÁ: 42122 55, NACIONAL 01 8000 116 222 A NUESTRA OFICINA EN LA TERMINAL DE TRANSPORTE 429 73 22 O EN CADA OFICINA SECCIONAL

ESCRIBANOS A: servicioalcliente@flotalamacarena.com
www.flotalamacarena.com



FLOTA LA
MACARENA S.A.

MUCHO MÁS DE LO QUE USTED SE IMAGINA
 FLOTA LA MACARENA S.A.

CONDICIONES DE VIAJE

- 1º LA EMPRESA SE OBLIGA A EFECTUAR EL TRANSPORTE CONVENIDO, SIEMPRE Y CUANDO, LO PERMITAN LOS MEDIOS ORDINARIOS DE QUE SE DISPONE Y SE CUMPLAN LAS CONDICIONES NORMALES Y DE RÉGIMEN INTERNO. NO SERÁ RESPONSABLE POR HECHO DE FUERZA MAYOR, CULPA DEL PASAJERO O FALLOS DEL EQUIPAJE QUE IMPOSIBILITEN O RETARDEN EL CUMPLIMIENTO DEL VIAJE.
- 2º EL PASAJERO SE OBLIGA A OBSERVAR LOS REGLAMENTOS DE LA EMPRESA RELATIVOS A LAS CONDICIONES Y SEGURIDAD DEL VIAJE.
- 3º EL PASAJERO DEBE ABORDAR EL BUS EN LA OFICINA O TERMINAL DE LA EMPRESA DEL LUGAR DE DESPACHO.
- 4º ESTE TÍQUETE ES VÁLIDO PARA LA FECHA, HORA EXACTA, BUS, PUESTO Y DESTINO INDICADOS.
- 5º EL PASAJERO QUE NO ESTÉ LISTO EN EL LUGAR, FECHA Y HORA DE INICIACIÓN DEL RECORRIDO, NO TENDRÁ DERECHO A LA DEVOLUCIÓN DEL PRECIO DEL PASAJE, SALVO QUE COMUNIQUE CON LA DEBIDA ANTELACIÓN LA DETERMINACIÓN DE DESISTIR DEL VIAJE, Y NO CAUSE CON ELLO GRAVES TRASTORNOS O INCONVENIENTES A LA EMPRESA.
- 6º EL PASAJERO TIENE DERECHO A TRANSPORTAR HASTA 25 KILOS DE EQUIPAJE SIN SOBREPRECIO, LA EMPRESA NO SE HACE RESPONSABLE POR PÉRDIDA DE EQUIPAJE QUE NO ESTÉ DEBIDAMENTE RESPALDADOS CON LAS FICHAS DE IDENTIFICACIÓN CORRESPONDIENTES.
- 7º LA EMPRESA SE PODRÁ NEGAR A TRANSPORTAR EQUIPAJE QUE A SIMPLE VISTA CONTenga SUSTANCIAS ALUCINÓGENAS, INFLAMABLES O DE RESTRINGIDA CIRCULACIÓN SEGUN ORDEN DE AUTORIDAD. IGUALMENTE HABRÁ LUGAR A LA NEGATIVA CUANDO EL EQUIPAJE CONTenga COSAS CORRUPTIBLES, QUE ESTÉN EN MAL ESTADO O MAL EMPACADO.

333626



TIQUETE DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

15333626

CODIGO		ORIGEN		CONSECUTIVO AGENCIA			
435		GARAGOA* GUAT		4350118127			
PUESTOS ASIGNADOS		CLASE SERVICIO	CORRIENTE	PULLMAN	ESPECIAL	BUSETA	OTROS
NOMBRE DEL PASAJERO							
VALOR UNITARIO		CODIGO	DESTINO				
2000			RIGOBON				
VALOR TOTAL		No. DE BUS	HORA	No. PASAJEROS			
160215		9907	2:00P	1			
POLIZA AP. COMPANIA ASESURADORA							
NO. 1439 SEG. ESTADO							
DOCUMENTO EQUIVALENTE A FACTURA DE VENTA ART. 5 DECRETO 1165/96							

PASAJERO

CONSECUTIVO AGENCIA	
4350118127	
No. BUS	TIPO
9907	A
No. PASAJEROS	
X	
VALOR UNITARIO	
\$	
VALOR TOTAL	
\$ 2000	
EL VALOR TOTAL INCLUYE SEGURO	
CONDUCTOR	
160215	

64

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
NIT 879 19 4037-0 GARAGUA
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION
L 10989 - 15 de Febrero de 2013 art. 1405 48 pin

72382731

No. RADICACION 2018-078-1-1512

PROCESO DE CLASIFICACION 2018-078-6-054
MATRICULA 078-57

NO SE EXPIRE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOBRE DEL SOLICITANTE PEDRO AGUIRRE

CERTIFICADOS 1

FORMA DE PAGO

CODIGO BANCO 20 Ref: 1809860117620016013127 ABOGADO SIGL 13/02 2018 VALOR PAGO 315.700 VALOR DOC 360.400

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS 15.700

EL CERTIFICADO SE EXPIRE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

65

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
NIT: 8999990074 GARAGOA
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION
IMPRESO el 15 de Febrero de 2016 a las 12:08:46 pm

72382730

NO RADICACION: 2016-078-1-1511

RECIBIDO A MANO DE REGISTRO 2016-078-1-271

MATRICULA: 078-2702

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE PEDRO FIGUERE

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

COMISIO: 841.000,00 Nro: 108992011732303906227 FECHA COMISIO: 15/02/2016 VALOR PAGADO:

510.700 VALOR DOC: 100.400

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS \$ 11.700

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS DEL REGISTRO

USUARIO: 88308

Cristian Camilo Camelo

66

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

SARAGUO - I.D.T. 519995007-0

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

RECIBIDO EL 16 DE FEBRERO DE 2016 A LAS 13:05:47 PM

72392729

Nº RADICACIÓN: 2016-076-6-264

NUMERO DEL SOLICITANTE: PEDRO AGUIRRE

OFICINA DE REGISTRO DEL 3/2/2016 JUZGADO EJECUTIVO MUNICIPAL DE VEREDAS DE BARRIO D. C.

MATRÍCULAS: 076-57, 076-2702

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo	Código	Cantidad	Tipo Tarifa	Derecho	Importe
EMBARGO	10	1	N	\$	19.000 50
REGISTRACION FOLIO	84	1	N	\$	10.000 50

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

CONSIG. BANCO OCCIDENTE Nro. 1352530113520019083227 FECHA CANCELACION 11/01/2016 VALOR

PAGADO: \$29.000 VALOR DICI: \$60.400

VALOR DEFECHOS: \$29.000

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ALTO: 29.000

Código: 53303

67

EAS ABOGADOS CONSULTORES S.A.S

NIT. 901.069.862-8

Negocios
Civiles – Inmobiliarios
Familia - Comercial – Asesorías

Calle 94 A No 11 A-39.Of.306, Bogotá
Cel: 3114817198 Tel: 6212319
easabogadossas@gmail.com
cityconsultoriainmobiliaria@gmail.com

Señor
JUEZ 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. _____ S. _____ D. _____

**REF: EJECUTIVO ESPECIAL PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
2018 – 0038 de PEDRO ENRIQUE AGUIRRE SANCHEZ contra CRISTIAN CAMILO
CAMELO CASTRO Y FABIO ESTEBAN CAMELO CASTRO.**

ENRIQUE AGUIRRE SANCHEZ, Abogado en ejercicio, identificado con la CC. No. 19.146.472 de Bogotá y TP. No. 16.616 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de la parte actora, respetuosamente ante usted Señor Juez presento:

1. Recibo de pago por la suma de QUINCE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$15.700.00), Correspondiente a la solicitud de certificado de libertad matricula inmobiliaria No. 078 – 57.
2. Recibo de pago por la suma de QUINCE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$15.700.00), Correspondiente a la solicitud de certificado de libertad matricula inmobiliaria No. 078 – 2702.
3. Un Recibo de pago de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos por la suma de VEINTINUEVE MIL PESOS M/CTE (\$29.000.00), correspondiente a la radicación del oficio de Embargo No. 0348 de fecha 08 de Febrero 2018, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garagoa.
4. Un Recibo de pago de la empresa de transporte "Lota Macarena S.A." No. 441-441-00080316-1 por la suma de VEINTISIETE MIL PESOS M/CTE (\$27.000.00), correspondiente al costo del transporte desde la ciudad de Bogotá D.C., al municipio de Garagoa – Boyacá.
5. Un Recibo de pago de la empresa de transporte "Lota Macarena S.A." No. 15333626 por la suma de VEINTISIETE MIL PESOS M/CTE (\$27.000.00), correspondiente al costo del transporte desde el municipio de Garagoa – Boyacá a la ciudad de Bogotá D.C.

Solicito tengan en cuenta los recibos aportados dentro de la liquidación de costas del proceso.

Señor Juez, Atentamente


ENRIQUE AGUIRRE SANCHEZ
C.C No. 19.146.472 de Bogotá
T.P. No. 16.616 del C.S.J

FEB 22 10:01 2018

JUEZ 57 CIVIL 1998

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Civil y Sala Civil Municipal
de Bogotá D.C.

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ (A) HOY

23 FEB 2018

OBSERVACIÓN *El que se encuentra al
Despacho*

CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRETO
SECRETARÍA

(2)

68

EAS ABOGADOS CONSULTORES S.A.S
NIT. 901.069.862-8

Negocios
Civiles – Inmobiliarios
Familia - Comercial – Asesorías

Calle 94 A No 11 A-39.Of.306, Bogotá
Cel: 3114817198 Tel: 6212319
easabogadossas@gmail.com
cityconsultoriainmobiliaria@gmail.com

Señor
JUEZ 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

**REF: EJECUTIVO ESPECIAL PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
2018 – 0038 de PEDRO ENRIQUE AGUIRRE SANCHEZ contra CRISTIAN
CAMILO CAMELO CASTRO Y FABIO ESTEBAN CAMELO CASTRO.**

ENRIQUE AGUIRRE SANCHEZ, Abogado en ejercicio, identificado con la CC. No. 19.146.472 de Bogotá y TP. No. 16.616 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre propio como demandante, **CRISTIAN CAMILO CAMELO CASTRO**, identificado con la CC. No. 1.048.846.828 de Garagoa – Boyacá **FABIO ESTEBAN CAMELO CASTRO**, identificado con la CC. No. 1.049.627.666 de Tunja – Boyacá, en calidad de demandados, respetuosamente ante usted Señor Juez solicitamos:

Se suspenda el presente proceso por un término de CUATRO (4) meses a partir del día siguiente a la radicación del presente documento.

La anterior solicitud se hace de común acuerdo entre las partes y en las calidades anteriormente indicadas.

Señor Juez, Atentamente


ENRIQUE AGUIRRE SANCHEZ
C.C No. 19.146.472 de Bogotá
T.P. No. 16.616 del C.S.J
DEMANDANTE


CRISTIAN CAMILO CAMELO CASTRO
CC. No. 1.048.846.828 Garagoa – Boyacá
DEMANDADO


FABIO ESTEBAN CAMELO CASTRO
CC. No. 1.049.627.666 Tunja – Boyacá
DEMANDADO

FEB 22 18 PM 2:51

JUZGADO 57 CIVIL MPRL

República de Colombia
Departamento de Bogotá
Municipio de Bogotá

AL SEÑOR ALCAIDE DEL MUNICIPIO DE BOGOTÁ
BOGOTÁ, D. C. EL HOY
23 FEB 2018
OBJETIVO: El que se encuentra
al Despacho.
CLAUDIA ESPERANZA
SECRETARÍA
(2)

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., veintitrés (23) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

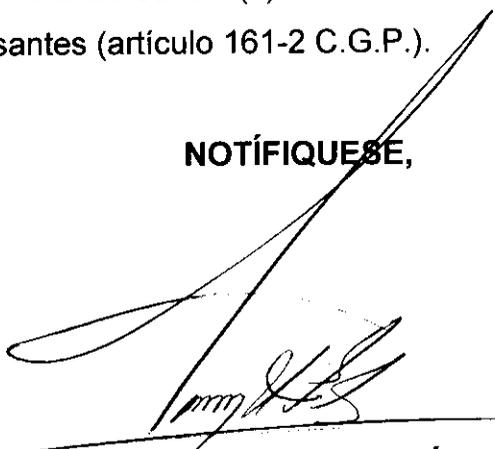
Expediente No. 11001-40-03-057-2018-00038-00

Agréguese a los autos y téngase en cuenta para lo pertinente, lo recibos aportados por el demandante.

Teniendo en cuenta lo manifestado en el escrito obrante a folio 68, el Juzgado tiene por notificado por conducta concluyente, a los ejecutados CRISTIAN CAMILO CAMELO CASTRO Y FABIO ESTEBAN CAMELO CASTRO, de conformidad con el artículo 301 del C.G.P., del mandamiento de pago.

Conforme lo solicitado (fol. 68), se decreta la suspensión del presente proceso por el término de cuatro (4) meses contados a partir del día 22 de febrero de los cursantes (artículo 161-2 C.G.P.).

NOTÍFIQUESE,



**FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ**

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
El auto anterior
se notificó por estado: No. 031
de hoy 27 FEB. 2018
La Secretaria 

D.M.

RECEIVED
FEB 10 1968

27 JUN 1968

(6)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

GARAGOA - NIT: 899999007-0

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 16 de Febrero de 2018 a las 12:08:47 pm

70

72382729

No. RADICACIÓN: **2016-078-6-254**

NOMBRE DEL SOLICITANTE: PEDRO AGUIRRE

OFICIO No.: 0348 del 8/2/2018 JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTÁ D. C.

MATRICULAS: 078-57, 078-2702

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cantidad....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
EMBARGO	10	1	N	\$	19.000 \$0
INSCRIPCIÓN FOLIO ...	99	1	N	\$	10.000 \$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

CONSIG. BANCO OCCIDENTE Nro: 1359890117320039083227 FECHA CONSIG.: 16/02/2018 VALOR

PAGADO: \$29.000 VALOR DOC.: \$60.400

VALOR DERECHOS: \$29.000

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: **4 29.000**

Usuario: 53309



REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
 Carrera 10 # 14-33, piso 11, teléfono-fax 2820464.
 Correo Electrónico: cmpl57bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 8 de febrero de 2018

Oficio No. **0348**

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE GARAGOA
 Garagoa (Boyacá).

REFERENCIA: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE
 MENOR CUANTIA No. 11001400305720180003800

DEMANDANTE: PEDRO ENRIQUE AGUIRRE SANCHEZ CC 19.146.472.

DEMANDADA: CRISTIAN CAMILO CAMELO CASTRO CC 1.048.846.828 y FABIO
 ESTEBAN CAMELO CASTRO CC 1.049.627.666.

(AL MOMENTO DE CONTESTAR FAVOR CITAR REFERENCIA)

De conformidad con lo dispuesto en auto de fecha 31 de enero de 2018,
 emitido dentro del proceso de la referencia, y de conformidad con el
 numeral 2 del Art. 468 del Código General del Proceso, se decretó el
 EMBARGO del (los) inmueble (s) hipotecado(s), identificado (s) con el
 (los) folio (s) de matrícula inmobiliaria Número (s) 078-2702 y 078-57.

FAVOR ABSTENERSE DE INSCRIBIR ALGUNA MEDIDA SI ENCUENTRA ENMENDADURA EN
 EL PRESENTE OFICIO.

Cordialmente,

CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRETO
 Secretaria

Χουάν Κάρλος

Página: 1

Impreso el 19 de Febrero de 2018 a las 10:47:28 am

Con el turno 2018-078-6-254 se calificaron las siguientes matrículas:

078-2702 078-57

Nro Matricula: 078-2702

CIRCULO DE REGISTRO: 078 GARAGOA No. Catastro: 152990100000000530009000000000
MUNICIPIO: GARAGOA DEPARTAMENTO: BOYACA VEREDA: GARAGOA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) REYES MAGOS
- 2) CARRERA 5 7-116

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 16/2/2018 Radicación 2018-078-6-254
DOC: OFICIO 0348 DEL: 8/2/2018 JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - RAD. 2018-0038
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: AGUIRRE SANCHEZ PEDRO ENRIQUE CC# 19146472
A: CAMELO CASTRO CRISTIAN CAMILO CC# 1048846828 X
A: CAMELO CASTRO FABIO ESTEBAN CC# 1049627666 X

Nro Matricula: 078-57

CIRCULO DE REGISTRO: 078 GARAGOA No. Catastro: 152990100000000530005000000000
MUNICIPIO: GARAGOA DEPARTAMENTO: BOYACA VEREDA: URBANO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 8 5-51
- 2) CALLE 8 5-39

ANOTACIÓN: Nro: 18 Fecha 16/2/2018 Radicación 2018-078-6-254
DOC: OFICIO 0348 DEL: 8/2/2018 JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - RAD. 2018-0038
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: AGUIRRE SANCHEZ PEDRO ENRIQUE CC# 19146472
A: CAMELO CASTRO CRISTIAN CAMILO CC# 1048846828 X
A: CAMELO CASTRO FABIO ESTEBAN CC# 1049627666 X

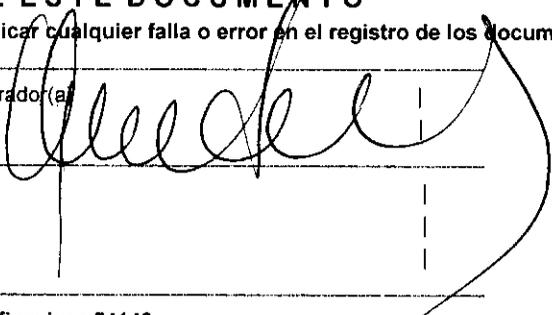
Página: 2

Impreso el 19 de Febrero de 2018 a las 10:47:28 am

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha:	El registrador(a)
Día Mes Año Firma	

Usuario que realizo la calificacion: 54149

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
NIT: 899999007-0 GARAGOA
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION
Impreso el 16 de Febrero de 2018 a las 12:08:48 pm

72382730

No. RADICACIÓN: 2018-078-1-1511

Asociado al turno de registro: 2018-078-6-264

MATRÍCULA: 078-2702

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: PEDRO AGUIRRE

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

CONSIG. BANCO: 23 Nro: 1359890117320039083227 FECHA CONSIG.: 16/02/2018 VALOR PAGADO:

\$15.700 VALOR DOC.: \$50.400

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 15.700

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 53309

Página: 1

Nro Matrícula: 078-2702

Impreso el 21 de Febrero de 2018 a las 10:25:54 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 078 GARAGOA DEPTO: BOYACA MUNICIPIO: GARAGOA VEREDA: GARAGOA
FECHA APERTURA: 2/11/1978 RADICACIÓN: 78-1469 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 2/11/1978
COD CATASTRAL: 1529901000000053000900000000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: 15299010000530009000

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

UN LOTE DE TERRENO O SEA LA TOTALIDAD DEMARCADO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS: X POR EL ORIENTE, DESDE UN MOJON DE PIE DRA QUE ESTA EN EL LINDERO DEL LOTE DE LA SEÑORITA INES MARTINEZ Y DE AHI EN RECTA EN EXTENSION DE DIEZ (10) METROS, LINDANDO CON DE LOS ANTERIORES VENDEDORES; POR EL SUR, EN RECTA Y EN EXTENSION DE TREINTA Y NUEVE (39) METROS A ENCONTRAR OTRO MOJON AL PIE DE LA CERCA DE MALLA DE JULIO HUERTAS; LINDA CON DE LOS ANTERIORES VENDEDORES; POR EL OCCIDENTE, POR DICHA CERCA DE MALLA EN RECTA Y EN EXTENSION DE DIEZ (10) METROS, HASTA LA PA RED DE LADRILLO MADIANERA DEL SEÑOR MIGUEL TOLOZA, LINDA POR ESTE COSTADO CON DE JULIO HUERTAS; POR EL PRIMER PUNTO DE PARTIDA EN EXTENSION DE TREINTA Y NUEVE (39) METROS, LINDA POR ESTE COSTADO CON DEL COMPRADOR ENCIERRA. (MATRICULAS ABIERTAS CON BASE EN TOMO 48 NO Y FOLIO 74)

COMPLEMENTACIÓN:

COMPLEMENTACION A LA TRADICION 1.- MIGUEL Y ELIAS OLMOS MARTINEZ, ADQUIRIERON EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A MANUEL MARIA RAMIREZ Y TERESA VARGAS DE RA MIREZ, POR ESCRITURA NO 413 DE 30 DE DICIEMBRE DE 1958 DE LA NOTARIA DE TENZA, REGISTRADA EL 10 DE FEBRERO DE 1959

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

- 1) REYES MAGOS
- 2) CARRERA 5 7-116

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 01 Fecha 29/1/1974 Radicación S/N
DOC: ESCRITURA 1319 DEL: 19/12/1973 NOTARIA UNICA DE GARAGOA VALOR ACTO: \$ 16.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: OLMOS MARTINEZ ELIAS
X OLMOS MARTINEZ SALOMON
X PINEDA PEÑA PABLO ENRIQUE X

ANOTACIÓN: Nro: 02 Fecha 2/11/1978 Radicación 1469
DOC: ESCRITURA 974 DEL: 29/10/1978 NOTARIA UNICA DE GARAGOA VALOR ACTO: \$ 16.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PINEDA PEÑA PABLO ENRIQUE
A: ROMERO GUTIERREZ VICTOR MANUEL X

ANOTACIÓN: Nro: 03 Fecha 18/6/1987 Radicación 900
DOC: OFICIO 280 DEL: 16/6/1987 JUZGADO CIVIL CIRCUITO DE GARAGOA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 401 EMBARGO EJECUTIVO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ROMERO SEGURA LUIS ANTONIO
A: ROMERO VICTOR MANUEL X

Nro Matrícula: 078-2702

Impreso el 21 de Febrero de 2018 a las 10:25:54 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 04 Fecha 24/8/1989 Radicación 1536
DOC: OFICIO 0306 DEL: 22/6/1989 JUZGADO CIVIL CIRCUITO DE GARAGOA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 03

ESPECIFICACION: CANCELACION : 790 CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO SEGURA LUIS ANTONIO

A: ROMERO VICTOR MANUEL X

ANOTACIÓN: Nro: 05 Fecha 24/8/1989 Radicación 1536
DOC: OFICIO 0306 DEL: 22/6/1989 JUZGADO CIVIL CIRCUITO DE GARAGOA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 401 EMBARGO DE REMANENTE POR CUENTA DEL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE GARAGOA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DE CANO ROSA

A: ROMERO VICTOR MANUEL X

ANOTACIÓN: Nro: 06 Fecha 4/10/1989 Radicación 1798
DOC: OFICIO 263 DEL: 3/10/1989 JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE GARAGOA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 05

ESPECIFICACION: CANCELACION : 790 CANCELACION EMBARGO DE REMANENTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DE CANO ROSA

A: ROMERO VICTOR MANUEL X

ANOTACIÓN: Nro: 07 Fecha 4/10/1989 Radicación 1799
DOC: ESCRITURA 731 DEL: 12/6/1989 NOTARIA UNICA DE GARAGOA VALOR ACTO: \$ 65.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO GUTIERREZ VICTOR MANUEL

A: MONTENEGRO DAZA ROSALBA X

ANOTACIÓN: Nro: 08 Fecha 9/4/1997 Radicación 518
DOC: ESCRITURA 65 DEL: 11/2/1997 NOTARIA UNICA DE GARAGOA VALOR ACTO: \$ 8.626.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTENEGRO DAZA ROSALBA

DE: ROA VARGAS HUMBERTO ALIRIO

A: JIMENEZ JIMENEZ SANTOS X

A: PARRA DE VALCARCEL ZORAIDA X

ANOTACIÓN: Nro: 09 Fecha 2/7/1997 Radicación 1080
DOC: ESCRITURA 623 DEL: 24/6/1997 NOTARIA UNICA DE GARAGOA VALOR ACTO: \$ 9.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ JIMENEZ SANTOS

DE: PARRA DE VALCARCEL ZORAIDA

A: CAMELO RIVERA FABIO ENRIQUE X

A: CASTRO AVILA LUZ MERY X

Nro Matrícula: 078-2702

Impreso el 21 de Febrero de 2018 a las 10:25:54 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 16/6/1999 Radicación 1012
DOC: ESCRITURA 330 DEL: 13/4/1999 NOTARIA UNICA DE GARAGOA VALOR ACTO: \$ 22.500.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 150 ADJUDICACION EN SUCESION VALOR PARA CADA UNO.ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAMELO RIVERA FABIO ENRIQUE
DE: CASTRO AVILA LUZ MERY
A: CAMELO CASTRO FABIO ESTEBAN X
A: CAMELO CASTRO CRISTIAN CAMILO X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 24/2/2017 Radicación 2017-078-6-375
DOC: ESCRITURA 5228 DEL: 28/12/2016 NOTARIA CUARENTA Y CUATRO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAMELO CASTRO CRISTIAN CAMILO CC# 1048846828 X
DE: CAMELO CASTRO FABIO ESTEBAN CC# 1049627666 X
A: AGUIRRE SANCHEZ PEDRO ENRIQUE CC# 19146472

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 16/2/2018 Radicación 2018-078-6-254
DOC: OFICIO 0348 DEL: 8/2/2018 JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - RAD. 2018-0038
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: AGUIRRE SANCHEZ PEDRO ENRIQUE CC# 19146472
A: CAMELO CASTRO FABIO ESTEBAN CC# 1049627666 X
A: CAMELO CASTRO CRISTIAN CAMILO CC# 1048846828 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "12"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-078-3-69 Fecha: 16/7/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: ICARE-2015 Fecha: 21/12/2015

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Nro Matrícula: 078-2702

Impreso el 21 de Febrero de 2018 a las 10:25:54 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

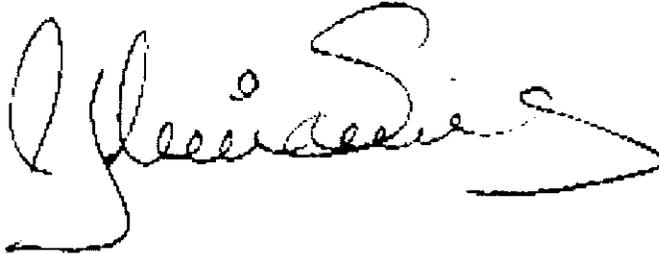
USUARIO: 53309 impreso por: 53310

TURNO: 2018-078-1-1511 FECHA:16/2/2018

NIS: JaK/PAR2mrIS40DiYD9hQSWivzwEdpqyvA2NjNQHbg0=

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: GARAGOA



El registrador REGISTRADOR SECCIONAL GLORIA AMPARO SUAREZ HERRERA

76

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
NIT: 899999007-0 GARAGÓA
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION
Impreso el 15 de Febrero de 2018 a las 12:08:48 pm

72382731

No. RADICACIÓN: **2016-078-1-1512**

Asociado al turno de registro: 2018-078-6-254

MATRÍCULA: **078-57**

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: PEDRO AGUIRRE

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

CONSIG. BANCO: 23 Nro: 1359890117320039083227 FECHA CONSIG.: 16/02/2018 VALOR PAGADO:

\$15.700 VALOR DOC.: \$60.400

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 15.700

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE GARAGOA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 078-57

Impreso el 21 de Febrero de 2018 a las 10:25:55 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 078 GARAGOA DEPTO: BOYACA MUNICIPIO: GARAGOA VEREDA: URBANO
FECHA APERTURA: 27/5/1977 RADICACIÓN: 77-772 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 27/5/1977
COD CATASTRAL: 152990100000000530005000000000
COD CATASTRAL ANT: 15299010000530005000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

UNA CASA CON SU SITIO Y SOLAR DENTRO DEL CUAL SE HALLA EDIFICADA Y SE DESLINDA ASI: POR EL NORTE, DE ORIENTE
A OCCIDENTE, DESDE UN MOJON EN EXTENSION DE DIEZ (10) METROS, LINDA CON LA CALLE 8; POR EL OCCIDENTE, DE SUR
A NORTE, EN EXTENSION DE TREINTA (30) METROS, LINDA CON CASA Y SOLAR DE MIGUEL TOLOZA Y UNA FRANJA DE TERRENO
INTERMEDIA DE MIGUEL OLMOS, POR EL SUR DE ORIENTE A OCCIDENTE, EN EXTENSION DE DIEZ (10) METROS, LINDA CON
LOTE DE MIGUEL OLMOS; POR EL ORIENTE, DE SUR A NORTE, EN EXTENSION DE TREINTA (30) METROS A ENCONTRAR EL PUNTO
DE PARTIDA Y EN CIERRA, LINDANDO CON DE CARMENZA FLOREZ. (MATRICULAS ABIERTAS CON BASE EN TOMO 36 NO Y FOLIO

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

- 1) CALLE 8 5-51
- 2) CALLE 8 5-39

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S)

(En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 01 Fecha 14/12/1964 Radicación S/N VALOR ACTO: \$ 2.000
DOC: ESCRITURA 913 DEL: 11/12/1964 NOTARIA UNICA DE GARAGOA
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: OLMOS MORA MIGUEL
DE: OLMOS MARTINEZ SALOMON
A: CUBIDES AGUIRRE MILCIADES X

ANOTACIÓN: Nro: 02 Fecha 24/4/1971 Radicación S/N VALOR ACTO: \$ 39.000
DOC: ESCRITURA 689 DEL: 2/10/1969 NOTARIA UNICA DE GARAGOA
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CUBIDES AGUIRRE MILCIADES
A: PINEDA PEÑA PABLO ENRIQUE X

ANOTACIÓN: Nro: 03 Fecha 27/5/1977 Radicación 772 VALOR ACTO: \$ 150.000
DOC: ESCRITURA 488 DEL: 26/5/1977 NOTARIA UNICA DE GARAGOA
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PINEDA PEÑA PABLO ENRIQUE
A: DIAZ CASTAÑEDA NEPOMUCENO X

ANOTACIÓN: Nro: 04 Fecha 20/3/1978 Radicación 318 VALOR ACTO: \$ 150.000
DOC: CERTIFICADO 7 DEL: 18/3/1978 NOTARIA UNICA DE GARAGOA

Se cancela la anotación No. 03

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE GARAGOA CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 078-57

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

Impreso el 21 de Febrero de 2018 a las 10:25:55 am

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PINEDA PEÑA PABLO ENRIQUE
A: DIAZ CASTAÑEDA NEPOMUCENO

ANOTACIÓN: Nro: 05 Fecha 6/6/1978 Radicación 680
DOC: ESCRITURA 417 DEL: 6/6/1978 NOTARIA UNICA DE GARAGOA VALOR ACTO: \$ 100.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PINEDA PEÑA PABLO ENRIQUE
A: ROMERO GUTIERREZ VICTOR MANUEL X

ANOTACIÓN: Nro: 06 Fecha 18/6/1987 Radicación 900
DOC: OFICIO 280 DEL: 16/6/1987 JUZGADO CIVIL CIRCUITO DE GARAGOA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 401 EMBARGO EJECUTIVO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ROMERO SEGURA LUIS ANTONIO
A: ROMERO VICTOR MANUEL X

ANOTACIÓN: Nro: 07 Fecha 24/8/1989 Radicación 1536
DOC: OFICIO 0306 DEL: 22/6/1989 JUZGADO CIVIL CIRCUITO DE GARAGOA VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No, 06
ESPECIFICACION: CANCELACION : 790 CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ROMERO SEGURA LUIS ANTONIO
A: ROMERO VICTOR MANUEL X

ANOTACIÓN: Nro: 08 Fecha 24/8/1989 Radicación 1536
OFICIO 0306 DEL: 22/6/1989 JUZGADO CIVIL CIRCUITO DE GARAGOA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 401 EMBARGO DEREMANENTE POR CUENTA DEL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE GARAGOA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ROMERO SEGURA LUIS ANTONIO
A: ROMERO VICTOR MANUEL X

ANOTACIÓN: Nro: 09 Fecha 4/10/1989 Radicación 1798
DOC: OFICIO 0306 DEL: 3/10/1989 JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE GARAGOA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: CANCELACION : 790 CANCELACION EMBARGO DE REMANENTE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ROMERO GUTIERREZ VICTOR MANUEL
A: ROMERO GUTIERREZ VICTOR MANUEL X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 10/10/1989 Radicación 1799
DOC: ESCRITURA 417 DEL: 10/10/1989 NOTARIA UNICA DE GARAGOA VALOR ACTO: \$ 768.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ROMERO GUTIERREZ VICTOR MANUEL
A: MONTENEGRO DIAZ CASTAÑEDA NEPOMUCENO

Nro Matrícula: 078-57

Impreso el 21 de Febrero de 2018 a las 10:25:55 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 22/11/1993 Radicación 2070
DOC: ESCRITURA 1412 DEL: 18/11/1993 NOTARIA UNICA DE GARAGOA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA ABIERTA - VALOR INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MONTENEGRO DAZA ROSALBA X
A: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 9/4/1997 Radicación 518
DOC: ESCRITURA 65 DEL: 11/2/1997 NOTARIA UNICA DE GARAGOA VALOR ACTO: \$ 8.626.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MONTENEGRO DAZA ROSALBA
ROA VARGAS HUMBERTO ALIRIO
A: JIMENEZ JIMENEZ SANTOS X
A: PARRA DE VALCARCEL ZORAIDA X

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 20/6/1997 Radicación 1010
DOC: ESCRITURA 604 DEL: 19/6/1997 NOTARIA UNICA DE GARAGOA VALOR ACTO: \$ 10.000.000
Se cancela la anotación No, 11
ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA ESC.#1412.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO
A: MONTENEGRO DAZA ROSALBA X

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 2/7/1997 Radicación 1080
DOC: ESCRITURA 623 DEL: 24/6/1997 NOTARIA UNICA DE GARAGOA VALOR ACTO: \$ 9.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JIMENEZ JIMENEZ SANTOS
DE: PARRA DE VALCARCEL ZORAIDA
A: CAMELO RIVERA FABIO ENRIQUE X
CASTRO AVILA LUZ MERY X

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 2/7/1997 Radicación 1081
DOC: ESCRITURA 625 DEL: 24/6/1997 NOTARIA UNICA DE GARAGOA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA ABIERTA - VALOR INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAMELO RIVERA FABIO ENRIQUE X
DE: CASTRO AVILA LUZ MERY X
A: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

ANOTACIÓN: Nro: 16 Fecha 16/6/1999 Radicación 1012
DOC: ESCRITURA 330 DEL: 13/4/1999 NOTARIA UNICA DE GARAGOA VALOR ACTO: \$ 22.500.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 150 ADJUDICACION EN SUCESION VALOR PARA CADA UNO. ESTE Y OTRO.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAMELO RIVERA FABIO ENRIQUE
DE: CASTRO AVILA LUZ MERY

Nro Matrícula: 078-57

Impreso el 21 de Febrero de 2018 a las 10:25:55 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: CAMELO CASTRO FABIO ESTEBAN X
A: CAMELO CASTRO CRISTIAN CAMILO X

ANOTACIÓN: Nro: 17 Fecha 24/2/2017 Radicación 2017-078-6-375
DOC: ESCRITURA 5228 DEL: 28/12/2016 NOTARIA CUARENTA Y CUATRO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAMELO CASTRO CRISTIAN CAMILO CC# 1048846828 X
DE: CAMELO CASTRO FABIO ESTEBAN CC# 1049627666 X
A: AGUIRRE SANCHEZ PEDRO ENRIQUE CC# 19146472

ANOTACIÓN: Nro: 18 ✓ Fecha 16/2/2018 Radicación 2018-078-6-254
DOC: OFICIO 0348 DEL: 8/2/2018 ✓ JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C. ✓ VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - RAD. 2018-0038 ✓
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: AGUIRRE SANCHEZ PEDRO ENRIQUE CC# 19146472 ✓
A: CAMELO CASTRO FABIO ESTEBAN CC# 1049627666, X
A: CAMELO CASTRO CRISTIAN CAMILO CC# 1048846828 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *18*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-078-3-69 Fecha: 16/7/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: ICARE-2015 Fecha: 21/12/2015

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Nro Matrícula: 078-57

Impreso el 21 de Febrero de 2018 a las 10:25:55 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

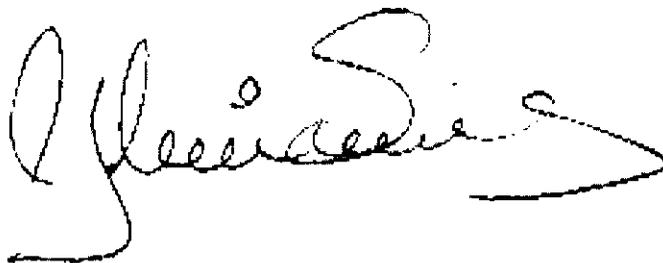
USUARIO: 53309 impreso por: 53310

TURNO: 2018-078-1-1512 FECHA:16/2/2018

NIS: JaK/PAR2mrJHo82vtl9lySWivzwEdpqyJMACNGTiQxY=

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: GARAGOA



El registrador REGISTRADOR SECCIONAL GLORIA AMPARO SUAREZ HERRERA



FEB 26 '18 AM 11:16

ORIPGA-76

Garagoa, 21 de febrero de 2018

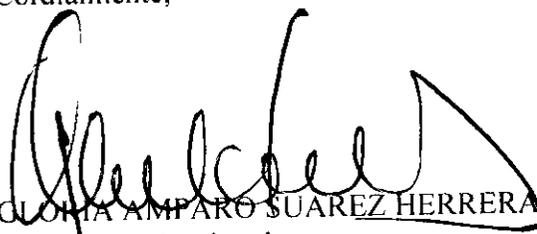
FEB 26 '18 AM 11:16

Doctora
CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRETO
Secretaria
Juzgado Cincuenta y Siete Civil Municipal
Carrera 10 N° 14-33 Piso 11
Bogotá, D.C.

Asunto: Oficio N° 0348 de 08-02-2018

Por medio del presente atentamente estamos enviando lo anunciado en el asunto, debidamente registrado el embargo a los folios 078-2702 y 078-57, radicado en ésta Oficina con turno N° 2018-078-6-254; al igual que los certificados de libertad y tradición de dichos predios con turnos N° 2018-078-1-1511 y 1512.

Cordialmente,

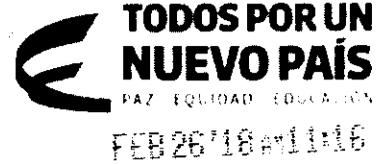


GLORIA AMPARO SUAREZ HERRERA
Registrador Seccional

Anexos: Siete (7)

Copia: Archivo

Transcriptor: Rocío F.



ORIPGA-76

Garagoa, 21 de febrero de 2018

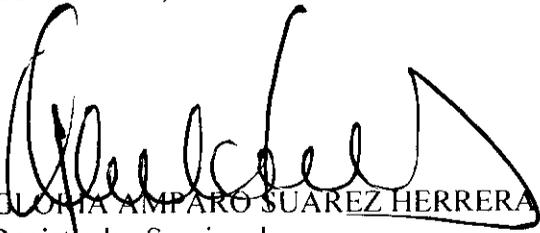
FEB 26 '18 AM 11:16

Doctora
CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRETO
Secretaria
Juzgado Cincuenta y Siete Civil Municipal
Carrera 10 N° 14-33 Piso 11
Bogotá, D.C.

Asunto: Oficio N° 0348 de 08-02-2018

Por medio del presente atentamente estamos enviando lo anunciado en el asunto, debidamente registrado el embargo a los folios 078-2702 y 078-57, radicado en ésta Oficina con turno N° 2018-078-6-254; al igual que los certificados de libertad y tradición de dichos predios con turnos N° 2018-078-1-1511 y 1512.

Cordialmente,



GLORIA AMPARO SUAREZ HERRERA
Registrador Seccional

Anexos: Siete (7)

Copia: Archivo

Transcriptor: Rocío F.



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

21

[Handwritten mark]

(6)





Banco Agrario de Colombia

Hay más campo para todos

www.bancoagrario.gov.co



/mibancoagrario



/mibancoagrario

81

12

**VICEPRESIDENCIA DE CRÉDITO Y CARTERA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE CARTERA
SUBGERENCIA DE COBRO JURÍDICO**

Señores,

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Calle 14 No 7-36 piso 18
Bogotá, Dc.

JUZGADO 57 CIVIL APAL

MAR 13 18 PM 3:23

Asunto: 2018-0038

INGRID ELENA BECERRA RAMÍREZ, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No 52.557.419 expedida en Bogotá, obrando en calidad de Profesional Senior del Banco Agrario de Colombia S.A., atendiendo al tema del asunto, informamos que el Banco Agrario de Colombia S.A., no se hará parte dentro del proceso que se adelanta contra de **CRISTIAN CAMILO CAMELO CASTRO** identificada con cédula de ciudadanía 1048846828 ya que no presenta deudas vigentes con nuestra entidad.

INGRID/ELENA BECERRA RAMÍREZ
Profesional Senior Cobro Jurídico
Vicepresidencia de Crédito y Cartera
Subgerencia de Cobro Jurídico
Banco Agrario de Colombia S.A

Elab/ Carlos Andrés Peña, Profesional Universitaria Cobro Jurídico
Fecha: 29/01/2018

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000.
servicio_cliente@bancoagrario.gov.co - www.bancoagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-8.
Dirección General Bogotá: carrera 8 No. 15-43. Código Postal 110321. PBX: +571 382 1400.



MinAgricultura
Ministerio de Agricultura
y Desarrollo Rural

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

República de Colombia
Krona Judicial del Poder Judicial
Jurisdicción Especial para la Paz

AL SEÑOR AGUADO DE LA CAUSA: _____
EN BARRANCOQUIMA, COLOMBIA, EL 21 JUN 2018

CLAUDIA ESPERANZA VILLANAVEGA
SECRETARIA

[Handwritten signature]
(6)



CERTIFICA QUE:

Nro de CERTIFICADO: 42719806 ARTICULO: CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P.
 OFICINA ORIGEN: CALLE 95 No. 71 - 75 TORRE 6 OFICINA 1404 BOGOTA D.C., BOGOTA

EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2018 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:

JUZGADO: JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA RADICADO: 2018- 0038

DEMANDANTE: PEDRO ENRIQUE AGUIRRE SANCHEZ

CIUDAD: BOGOTA D.C.

NOTIFICADO: CRISTIAN CAMILO CAMELO CASTRO

DIRECCIÓN: CRA 55 NOL 159- 58

CIUDAD: BOGOTA D.C.

RECIBIDO POR: MILEIDY ORDONEZ PL 857

TELÉFONO: 1

CÉDULA: 0

LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: SI

OBSERVACIÓN: La persona a notificar si reside o labora en esta dirección.

		AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347 CR 67D 480 33 MESS-LLN HSA 448-C1-37 Lic.MIN COMUNICACIONES 0000397 www.ammensajes.com / info@ammensajes.com				GUÍA / ANVS No CRÉDITO		DESTINATARIO
FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2018-02-09 17:55:28		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA D.C. - BOGOTA CP 1102008		FACTURACIÓN OFICINA ORIGEN GLADYS RODRIGUEZ (BOG) JAMBOS GUAPÍA-BOGOTÁ D.C.		
REMITENTE JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN		DIRECCIÓN		TELÉFONO		
ENVIADO POR PEDRO ENRIQUE AGUIRRE SANCHEZ		RADICADO 2018- 0038		PROCESO EJECUTIVO SINGULAR				
ARTICULO N° Citación Para Diligencia de Notificación Personal Art. 291 del C.G.P		MUNE. OBLIGACIÓN MARINA						
DES EMPAQUEO CRISTIAN CAMILO CAMELO CASTRO		DIRECCIÓN CRA 55 NOL 159- 58		CÓDIGO POSTAL 111756				
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO 1	DIMENSIONES A 11 x B 11 x C 11	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 10000	VALOR 8000	COSTO MANEJO 4800	VALOR TOTAL 8800
DISE CONTENIDOR NUESTRA 500		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD 		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE 28 02 18		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Retenido No Recibido No Existe		
		FECHA Y HORA DE ENTREGA 28 02 18 257				TELÉFONO		

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 02 DE MARZO DE 2018
CORDIALMENTE,

Firma Autorizada

1





AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal
0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67
Lic.MIN COMUNICACIONES 0000397
www.ammensajes.com / info@ammensajes.com



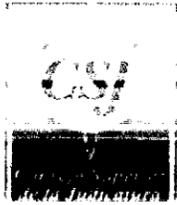
GUÍA / AWB No
CRÉDITO

-FACTURACIÓN-

REMITENTE

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2018-02-09 17:55:26		PAÍS DESTINO Colombia	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA D.C. - BOGOTA CP:11001000		OFICINA ORIGEN GLADYS RODRIGUEZ (BOG_DLMEDQ_CURREA-BOGOTA D.C.)
REMITENTE JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN		TELÉFONO
PEDRO ENRIQUE AGUIRRE SANCHEZ		2018-0038	EJECUTIVO SINGULAR		PROCESO
ARTICULO Nº: Citacion Para Diligencia de Notificacion Personal Art. 291 del C.G.P.					
DESTINATARIO CRISTIAN CAMILO CAMELO CASTRO		DIRECCIÓN CRA 55 NOL 159- 59		NUM. OBLIGACIÓN: MARINA CÓDIGO POSTAL 111156	
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR 10000	VALOR ASEGURADO 8800
DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE	
MUESTRA	DOC	RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		Rehusado No Reside No Existe	
ANEXO		Nombre legible, doc identificación		Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando	
FECHA Y HORA DE ENTREGA		NOMBRE Y C.C.		TELÉFONO	

http://siamm.co/a/PrintGuias.php?orden=120207&copias=3&guia_o=&guia_f=&sort=id&tipo_guia=SJ&fecha_i=2018-02-09&extquery=_SESSION&hor... 1/1



JUZGADO CINCUENTA Y SIETE (57) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 No. 14 - 33, Piso 11, Bogotá D.C.
EDIFICIO HERNANDO MORALES

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION Art 291 C. G. P.

Señor:
CRISTIAN CAMILO CAMELO CASTRO
Carrera 55 C # 159 - 59
Bogotá D.C.

FECHA
DD MM AAAA
/ / / 2018 /

Servicio Postal Autorizado

Nº RADICACION DEL PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA PROVIDENCIA		
		DD	MM	AAAA
2018 - 0038	EJECUTIVO SINGULAR	31	01	2018

Demandante: **PEDRO ENRIQUE AGUIRRE SANCHEZ**

Demandado(s): **CRISTIAN CAMILO CAMELO CASTRO
FABIO ESTEBAN CAMELO CASTRO**

Sírvase comparecer a este Despacho Judicial de inmediato o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 a. m. a 1:00 p. m. y de 2:00 p. m. a 5:00 p. m., con el fin de notificarle personalmente la(s) providencia(s) proferida(s) en el indicado proceso.

Empleado responsable,

Nombre(s) Apellido(s)

Empleado responsable,

Firma

Parte interesada,

Nombre(s) Apellido(s)

Parte interesada,

Nº de cédula de ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la

EAS ABOGADOS CONSULTORES S.A.S
NIT. 901.069.862-8

85

Negocios
Civiles – Inmobiliarios
Familia - Comercial – Asesorías

Calle 94 A No 11 A-39.Of.306, Bogotá
Cel: 3114817198 Tel: 6212319
esasabogadossas@gmail.com
cityconsultoriainmobiliaria@gmail.com

Señor
JUEZ 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

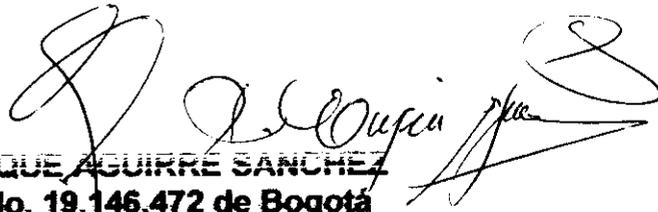
MAR 01 2018
11:46
JUEZ 57 CIVIL MUNICIPAL

REF: EJECUTIVO ESPECIAL PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
2018 – 0038 de PEDRO ENRIQUE AGUIRRE SANCHEZ contra CRISTIAN
CAMILO CAMELO CASTRO Y FABIO ESTEBAN CAMELO CASTRO.

ENRIQUE AGUIRRE SANCHEZ, Abogado en ejercicio, identificado con la CC. No.
19.146.472 de Bogotá y TP. No. 16.616 expedida por el Consejo Superior de la
Judicatura, obrando en nombre y representación de la parte actora,
respetuosamente ante usted Señor Juez presento:

1. **Certificación guía No. 42719806 correspondiente al Demandado CRISTIAN CAMILO CAMELO CASTRO, con lo cual acredito que SI se dio cumplimiento a lo preceptuado en el Art. 291 del C.G.P.**
2. **Un (1) citatorio de diligencia de notificación personal de los demandados debidamente cotejados por la empresa de correo certificado "AM mensajes".**
3. **Un (1) recibo de la Empresa "AM mensajes" por la suma de OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/OTE (\$8.800.00), para que sean incluidos en la liquidación de costas correspondiente.**

Señor Juez, Atentamente


ENRIQUE AGUIRRE SANCHEZ
C.C No. 19.146.472 de Bogotá
T.P. No. 16.616 del C.S.J

21 JUN 2011

(6)

EAS ABOGADOS CONSULTORES S.A.S
NIT. 901.069.862-8

86

Negocios
Civiles – Inmobiliarios
Familia - Comercial – Asesorías

Calle 94 A No 11 A-39.Of.306, Bogotá
Cel: 3114817198 Tel: 6212319
easabogadossas@gmail.com
cityconsultoriainmobiliaria@gmail.com

Señor
JUEZ 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. _____ S. _____ D. _____

APR 12 '18 AM 9:44

ENRIQUE AGUIRRE SANCHEZ
JUZGADO 57 CIVIL MPAL

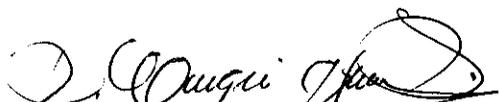
REF: EJECUTIVO ESPECIAL PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL 2018 – 0038 de PEDRO ENRIQUE AGUIRRE SANCHEZ contra CRISTIAN CAMILO CAMELO CASTRO Y FABIO ESTEBAN CAMELO CASTRO.

ENRIQUE AGUIRRE SANCHEZ, Abogado en ejercicio, identificado con la CC. No. 19.146.472 de Bogotá y TP. No. 16.616 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de la parte actora, respetuosamente ante usted Señor Juez manifiesto:

Que la parte demandada el día 11 de Abril de 2018 realizo un abono en efectivo por la suma de UN MILLON SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$1.610.000.00), correspondiente a los siguientes puntos:

1. Intereses del 28 de Septiembre de 2017 hasta el 27 de Octubre de 2017 por valor	\$805.000.00
2. Intereses del 28 de Octubre de 2017 hasta el 27 de Noviembre de 2017 por valor	<u>\$805.000.00</u>
Total	\$1.610.000.00

Señor Juez, Atentamente


ENRIQUE AGUIRRE SANCHEZ
C.C No. 19.146.472 de Bogotá
T.P. No. 16.616 del C.S.J

RECEIVED
JUN 20 1960

CLAUDE

(6)

87

EAS ABOGADOS CONSULTORES S.A.S
NIT. 901.069.862-8

Negocios
Civiles – Inmobiliarios
Familia - Comercial – Asesorías

Calle 94 A No 11 A-39.Of.306, Bogotá
Cel: 3114817198 Tel: 6212319
easabogadossas@gmail.com
cityconsultoriainmobiliaria@gmail.com

Señor
JUEZ 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. _____ S. _____ D. _____


JUEZADO 57 CIVIL MPAL

MAY 17 '18 PM 12:00

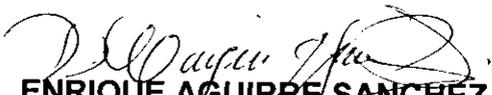
REF: EJECUTIVO ESPECIAL PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL 2018 – 0038 de PEDRO ENRIQUE AGUIRRE SANCHEZ contra CRISTIAN CAMILO CAMELO CASTRO Y FABIO ESTEBAN CAMELO CASTRO.

ENRIQUE AGUIRRE SANCHEZ, Abogado en ejercicio, identificado con la CC. No. 19.146.472 de Bogotá y TP. No. 16.616 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de la parte actora, respetuosamente ante usted Señor Juez manifiesto:

Que la parte demandada el día 16 de Mayo de 2018 realizo un abono en efectivo por la suma de UN MILLON SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$1.610.000.00), correspondiente a los siguientes puntos:

1. Intereses del 28 de Noviembre de 2017 hasta el 27 de Diciembre de 2017 por valor	\$805.000.00
2. Intereses del 28 de Diciembre de 2017 hasta el 27 de Enero de 2018 por valor	<u>\$805.000.00</u>
Total	\$1.610.000.00

Señor Juez, Atentamente


ENRIQUE AGUIRRE SANCHEZ
C.C No. 19.146.472 de Bogotá
T.P. No. 16.616 del C.S.J

By the undersigned
President of the Board of Directors
of the Corporation

2.1 JUN 2018

CLAUDIA COSTA

(6)

88

EAS ABOGADOS CONSULTORES S.A.S
NIT. 901.069.862-8

Negocios
Civiles – Inmobiliarios
Familia - Comercial – Asesorías

Calle 94 A No 11 A-39.Of.306, Bogotá
Cel: 3114817198 Tel: 6212319
[easabogadossas@gmail.com](mailto: easabogadossas@gmail.com)
[cityconsultoriainmobiliaria@gmail.com](mailto: cityconsultoriainmobiliaria@gmail.com)

Señor
JUEZ 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. _____ S. _____ D. _____

LACAC DESP
D L 22-JUN-15

REF: EJECUTIVO ESPECIAL PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL 2018 – 0038 de PEDRO ENRIQUE AGUIRRE SANCHEZ contra CRISTIAN CAMILO CAMELO CASTRO Y FABIO ESTEBAN CAMELO CASTRO.

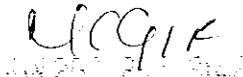
ENRIQUE AGUIRRE SANCHEZ, Abogado en ejercicio, identificado con la CC. No. 19.146.472 de Bogotá y TP. No. 16.616 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de la parte actora, respetuosamente ante usted Señor Juez manifiesto:

La parte pasiva del proceso de la referencia ha incumplido con lo pactado en el acuerdo de pago suscrito y aportado al juzgado; documento que sirvió de base para solicitar la suspensión del proceso, pues hasta la fecha no ha realizado el pago de los valores pactados en las fechas convenidas ni por las sumas de dinero concertadas en dicho acuerdo.

Por tal motivo solicito muy respetuosamente al señor Juez sea reactivado el proceso de la referencia y se surtan las etapas procesales subsiguientes del caso para de esta forma seguir adelante con la ejecución de los demandados, teniendo en cuenta que los mismo ya se encuentran notificados del presente proceso como lo manifiestan en el acuerdo de pago mencionado anteriormente.

Señor Juez, Atentamente


ENRIQUE AGUIRRE SANCHEZ
C.C No. 19.146.472 de Bogotá
T.P. No. 16.616 del C.S.J


Cristian Camelo Castro
C.C. No. 19.146.472 de Bogotá
T.P. No. 16.616 del C.S.J

Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Juzgado Conciliatorio y Cuadripartito Municipal
de Bogotá

EL DESPACHO DE LA CAUSA SE REALIZO HOY
24 JUN 2010

OBSERVACION El que se encuentra
al Despacho.

CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRERO
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Expediente No. 11001-40-03-057-2018-00038-00

1. Cumplido el término de suspensión del proceso de la referencia, se ordena reanudar la actuación.

Por secretaría termínese de contabilizar el lapso que tienen los demandados para excepcionar en el presente asunto.

2. Acreditado como se encuentra la inscripción del embargo sobre los inmuebles distinguidos con matriculas inmobiliarias **No. 078-2702** y **078-57** de propiedad de los ejecutados, se ordena su **secuestro**.

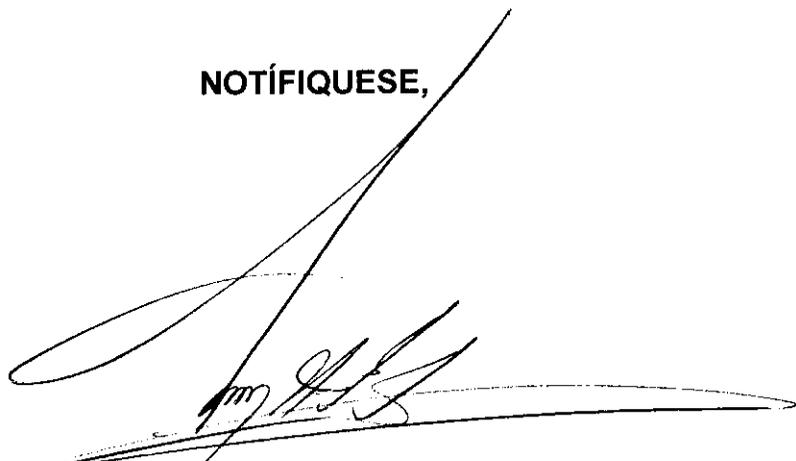
Para la práctica de la diligencia se comisiona al señor Juez Promiscuo Municipal de Garagoa (Boyacá), con facultad para designar secuestre de la lista oficial. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Se fijan como honorarios provisionales \$150.000.oo.

3. No se tiene en cuenta el citatorio aportados a folios 82 a 84, como quiera que los convocados ya se encuentran impuestos de la orden de apremio.

4. Los abonos denunciados por el ejecutante en los escritos que anteceden (fls. 86 y 87), se tendrán en cuenta en su debida oportunidad procesal, conforme a los artículos 446 del C.G.P., y 1653 del C. C.

NOTÍFIQUESE,



**FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ**

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

El auto anterior

se notificó por estado: No 097
de hoy 27 JUN 2018

La Secretaria 

D.M.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 # 14-33. piso 11 de Bogotá, D.C., teléfono-fax 2820464.
Correo Electrónico: cmpl57bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No. 178-18

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTA D.C.

Señor
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL
GARAGOA-BOYACÁ

COPIA

HACE SABER:

Que en el proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTIA No.11001400305720180003800 adelantado por PEDRO ENRIQUE AGUIRRE SANCHEZ CC 19.146.472 contra CRISTIAN CAMILO CAMELO CASTRO CC 1.048.846.828 y FABIO ESTEBAN CAMELO CASTRO CC 1.049.627.666., se dictó un auto que su parte pertinente dice: "JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C., veinticinco (25) de junio de dos mil dieciocho (2018) (...) Acreditado como se encuentra la inscripción del (los) embargo(s) sobre los inmuebles distinguidos con los folios de matrícula inmobiliaria No. 078-2702 ubicado en el predio urbano, REYES MAGOS / CARRERA 5 # 7-116, se ordena el SECUESTRO. Para la práctica de la diligencia se comisiona al JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL de Garagoa (Boyacá), con facultad para designar secuestre de la lista oficial. Librese despacho comisorio con los insertos del caso. Se le fija como honorarios provisionales la suma de \$150.000.00., que serán a cargo de la parte ejecutante. En caso que el secuestre sea persona jurídica, el comisionado deberá identificar plenamente a la persona que actúa en representación de ella, con nombre claro, documento de identificación, dirección y teléfono El comisionado le comunicará la designación conforme lo establece el Artículo 49 del C.G.P. NOTIFIQUESE. (FDO) FREDY MORANTES PÉREZ.- JUEZ"

El (la) Abogado (a) Enrique Aguirre Sánchez identificado(a) C.C 19.146.472 de Bogotá y T.P. No. 16.616 del Consejo Superior de la Judicatura. obra como apoderada de la demandante.

Para su diligenciamiento se libra hoy 4 de julio de 2018.

FAVOR ABSTENERSE DE PRACTICAR ALGUNA MEDIDA SI ENCUENTRA ENMENDADURA EN EL PRESENTE OFICIO

Cordialmente,


CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRETO
SECRETARIA

Julio 9/13

Retne Despacho comissario

Autorizada en la demanda folio 28

Clara B. B. B.

S 1759.530 Bto



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 # 14-33, piso 11 de Bogotá, D.C., teléfono-fax 2820464.
Correo Electrónico: cmpl57bt@cendoj.rama_judicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No.179-18

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTA D.C.

COPIA

Señor
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL
GARAGOA-BOYACÁ

HACE SABER:

Que en el proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTIA No.11001400305720180003800 adelantado por PEDRO ENRIQUE AGUIRRE SANCHEZ CC 19.146.472 contra CRISTIAN CAMILO CAMELO CASTRO CC 1.048.846.828 y FABIO ESTEBAN CAMELO CASTRO CC 1.049.627.666., se dictó un auto que su parte pertinente dice: "JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C., veinticinco (25) de junio de dos mil dieciocho (2018) (...) Acreditado como se encuentra la inscripción del (los) embargo(s) sobre los inmuebles distinguidos con los folios de matrícula inmobiliaria No. 078-57 ubicado en el predio urbano, CALLE 8 # 5-51/5-39, se ordena el SECUESTRO. Para la práctica de la diligencia se comisiona al JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL de Garagoa (Boyacá), con facultad para designar secuestre de la lista oficial. Librese despacho comisorio con los insertos del caso. Se le fija como honorarios provisionales la suma de \$150.000.00., que serán a cargo de la parte ejecutante. En caso que el secuestre sea persona jurídica, el comisionado deberá identificar plenamente a la persona que actúa en representación de ella, con nombre claro, documento de identificación, dirección y teléfono El comisionado le comunicará la designación conforme lo establece el Artículo 49 del C.G.P. NOTIFIQUESE. (FDO) FREDY MORANTES PÉREZ.-JUEZ"

El (la) Abogado (a) Enrique Aguirre Sánchez identificado(a) C.C 19.146.472 de Bogotá y T.P. No. 16.616 del Consejo Superior de la Judicatura, obra como apoderada de la demandante.

Para su diligenciamiento se libra hoy 4 de julio de 2018.

FAVOR ABSTENERSE DE PRACTICAR ALGUNA MEDIDA SI ENCUENTRA ENMENDADURA EN EL PRESENTE OFICIO

Cordialmente,


CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRETO
SECRETARIA

Julio 9/18

Acta de Despacho comunitario
Autorizada en la demanda julio 28

Alanna Bertrigo
51739.538 0/0

92

EAS ABOGADOS CONSULTORES S.A.S
NIT. 901.069.862-8

Negocios
Civiles – Inmobiliarios
Familia - Comercial – Asesorías

Calle 94 A No 11 A-39.Of.306, Bogotá
Cel: 3114817198 Tel: 6212319
easabogadossas@gmail.com
cityconsultoriainmobiliaria@gmail.com

Señor
JUEZ 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. _____ S. _____ D. _____

**REF: EJECUTIVO ESPECIAL PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
2018 – 0038 de PEDRO ENRIQUE AGUIRRE SANCHEZ contra CRISTIAN
CAMILO CAMELO CASTRO Y FABIO ESTEBAN CAMELO CASTRO.**

ENRIQUE AGUIRRE SANCHEZ, Abogado en ejercicio, identificado con la CC. No. 19.146.472 de Bogotá y TP. No. 16.616 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de la parte actora, respetuosamente ante usted Señor Juez manifiesto:

Que la parte demandada el día 25 de Junio de 2018 realizo un abono en efectivo por la suma de UN MILLON SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$1.610.000.oo), correspondiente a los siguientes puntos:

1. Intereses del 28 de Febrero de 2018 hasta el 27 de Marzo de 2018 por valor	\$805.000.oo
2. Intereses del 28 de Marzo de 2018 hasta el 27 de Abril de 2018 por valor	<u>\$805.000.oo</u>
Total	\$1.610.000.oo

Señor Juez, Atentamente


ENRIQUE AGUIRRE SANCHEZ
C.C No. 19.146.472 de Bogotá
T.P. No. 16.616 del C.S.J

Republika e Kosovës
Kryeministria e Kosovës
Agjencia e Komunikimit dhe Informimitit
Publik

PRITJE 2018

OSERV

DIAGONAL

(2)

EAS ABOGADOS CONSULTORES S.A.S
NIT. 901.069.862-8

93

Negocios
Civiles – Inmobiliarios
Familia - Comercial – Asesorías

Calle 94 A No 11 A-39.Of.306, Bogotá
Cel: 3114817198 Tel: 6212319
easabogadossas@gmail.com
cityconsultoriainmobiliaria@gmail.com

Señor
JUEZ 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. _____ S. _____ D. _____

RECIBIDO
2018 JUN 14 10:35 AM
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

REF: EJECUTIVO ESPECIAL PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
2018 – 0038 de PEDRO ENRIQUE AGUIRRE SANCHEZ contra CRISTIAN
CAMILO CAMELO CASTRO Y FABIO ESTEBAN CAMELO CASTRO.

ENRIQUE AGUIRRE SANCHEZ, Abogado en ejercicio, identificado con la CC. No.
19.146.472 de Bogotá y TP. No. 16.616 expedida por el Consejo Superior de la
Judicatura, obrando en nombre y representación de la parte actora,
respetuosamente ante usted Señor Juez manifiesto:

Que la parte demandada el día 14 de Junio de 2018 realizo un abono en efectivo
por la suma de OCHOCIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE (\$805.000.00),
correspondiente a los siguientes puntos:

1. Intereses del 28 de Enero de 2018 hasta el 27 de Febrero de 2018 por valor	\$805.000.00
Total	\$805.000.00

Señor Juez, Atentamente


ENRIQUE AGUIRRE SANCHEZ
C.C No. 19.146.472 de Bogotá
T.P. No. 16.616 del C.S.J

República de Colombia
Departamento de Bolívar
Municipio de San Martín

.....
.....
.....

.....

(2)

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Expediente No. 11001-40-03-057-2018-00038-00

1. Los abonos denunciados por el ejecutante en los escritos que anteceden (fols. 92 y 93), se tendrán en cuenta en su debida oportunidad procesal, conforme a los artículos 446 del C.G.P., y 1653 del C. C.

2. De conformidad con el numeral 3 del artículo 468 del C.G.P., y como quiera que los ejecutados se notificaron en legal forma del auto de apremio y dentro del término no propusieron excepciones, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la venta en pública subasta de los inmuebles hipotecados, identificados con matrículas inmobiliarias No.078-2702 y 078-57, previo secuestro y avalúo, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas.

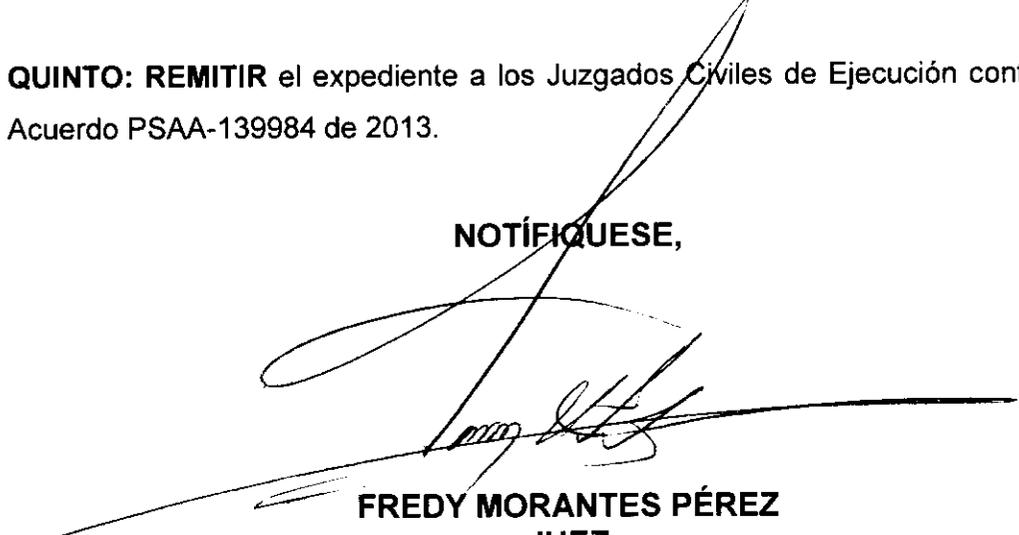
SEGUNDO: ORDENAR el avalúo de los bienes objeto de gravamen hipotecario, una vez se efectuó sobre los predios el secuestro respectivo.

TERCERO: LIQUIDAR el crédito en la forma y términos del artículo 446 del C.G.P, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999.

CUARTO: CONDENAR en las costas del proceso a la parte ejecutada. Fijense en su oportunidad.

QUINTO: REMITIR el expediente a los Juzgados Civiles de Ejecución conforme el Acuerdo PSAA-139984 de 2013.

NOTÍFIQUESE,


**FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ**

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
El auto anterior
se notificó por estado: No. 114
de hoy 124 JUL 2018
La Secretaria eD

D.M.

25

EAS ABOGADOS CONSULTORES S.A.S
NIT. 901.069.862-8

Negocios
Civiles – Inmobiliarios
Familia - Comercial – Asesorías

Calle 94 A No 11 A-39.Of.306, Bogotá
Cel: 3114817198 Tel: 6212319
easabogadossas@gmail.com
cityconsultoriainmobiliaria@gmail.com

Señor
JUEZ 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. _____ S. _____ D. _____

REF: EJECUTIVO ESPECIAL PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL 2018 – 0038 de PEDRO ENRIQUE AGUIRRE SANCHEZ contra CRISTIAN CAMILO CAMELO CASTRO Y FABIO ESTEBAN CAMELO CASTRO.

ENRIQUE AGUIRRE SANCHEZ, Abogado en ejercicio, identificado con la CC. No. 19.146.472 de Bogotá y TP. No. 16.616 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de la parte actora, respetuosamente ante usted Señor Juez manifiesto:

Que la parte demandada el día 17 de Agosto de 2018 realizo un abono en efectivo por la suma de OCHOCIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE (\$805.000.00), correspondiente a los siguientes puntos:

1. Intereses del 28 de Abril de 2018 hasta el 27 de Mayo de 2018 por valor	\$805.000.00
Total	\$805.000.00

Señor Juez, Atentamente

ENRIQUE AGUIRRE SANCHEZ
C.C No. 19.146.472 de Bogotá
T.P. No. 16.616 del C.S.J

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Administrativo del Circuito Municipal
de Medellín

EL DELEGADO DEL GOBIERNO LOCAL HOY

27 AGO 2018

DECLARÓ QUE

CLAUDIA ESPINOSA MARTÍNEZ
Procuradora

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veintinueve (29) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

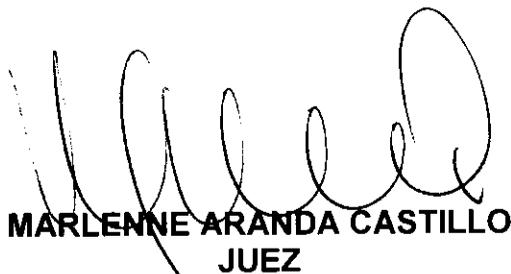
Expediente No. 11001-40-03-057-2018-00038-00

El abono denunciado por el demandante en el escrito que antecede (fol. 95), se tendrá en cuenta en su debida oportunidad procesal, conforme a los artículos 446 del C.G.P., y 1653 del C. C.

De conformidad con el artículo 366 del C.G.P., por secretaría liquidense las costas incluyendo la suma de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE \$2'000.000.00, como agencias en Derecho.

Se requiere a la actora para que proceda conforme lo previsto en el artículo 446 del C.G.P.

NOTÍFIQUESE,


**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. El auto anterior se notificó por estado: No. 136 de hoy 31 AGO 2018 La Secretaria 

D.M.

01/12/2017	31/12/2017	29,73%	2,48%	0,08%	28/12/2017	31/12/2017	4	\$	20.000.000	\$	495.500	\$	66.067
01/01/2018	31/01/2018	29,04%	2,42%	0,08%	01/01/2018	31/01/2018	31	\$	20.000.000	\$	484.000	\$	500.133
01/02/2018	28/02/2018	29,52%	2,46%	0,08%	01/02/2018	28/02/2018	28	\$	20.000.000	\$	492.000	\$	459.200
01/03/2018	31/03/2018	29,02%	2,42%	0,08%	01/03/2018	31/03/2018	31	\$	20.000.000	\$	483.667	\$	499.789
01/04/2018	30/04/2018	28,72%	2,39%	0,08%	01/04/2018	30/04/2018	30	\$	20.000.000	\$	478.667	\$	478.667
01/05/2018	31/05/2018	28,72%	2,39%	0,08%	01/05/2018	31/05/2018	31	\$	20.000.000	\$	478.667	\$	494.622
01/06/2018	30/06/2018	28,72%	2,39%	0,08%	01/06/2018	13/06/2018	13	\$	20.000.000	\$	478.667	\$	207.422
01/06/2018	30/06/2018	28,72%	2,39%	0,08%	14/06/2018	14/06/2018	0	\$	20.000.000	\$	478.667	\$	1.900.900
01/06/2018	30/06/2018	28,72%	2,39%	0,08%	15/06/2018	24/06/2018	10	\$	20.000.000	\$	478.667	\$	159.556
01/06/2018	30/06/2018	28,72%	2,39%	0,08%	25/06/2018	25/06/2018	0	\$	20.000.000	\$	478.667	\$	1.255.456
01/06/2018	30/06/2018	28,72%	2,39%	0,08%	26/06/2018	30/06/2018	4	\$	20.000.000	\$	478.667	\$	63.822
01/07/2018	31/07/2018	28,05%	2,34%	0,08%	01/07/2018	31/07/2018	31	\$	20.000.000	\$	467.500	\$	483.083
01/08/2018	31/08/2018	27,91%	2,33%	0,08%	01/08/2018	31/08/2018	31	\$	20.000.000	\$	465.167	\$	480.672
01/09/2018	30/09/2018	27,91%	2,33%	0,08%	01/09/2018	06/09/2018	6	\$	20.000.000	\$	465.167	\$	93.033
		\$	20.000.000										
		\$	2.376.067										
		\$	22.376.067										

SEPTIEMBRE	2017	\$	460.000	\$	460.000	11 DE ABRIL DE 2018
OCTUBRE	2017	\$	460.000	\$	460.000	11 DE ABRIL DE 2018
NOVIEMBRE	2017	\$	460.000	\$	460.000	16 DE MAYO DE 2018
DICIEMBRE	2017	\$	460.000	\$	460.000	16 DE MAYO DE 2018
		\$	1.840.000	\$	1.840.000	
		\$		\$		

01/12/2017	31/12/2017	29.73%	2.48%	0.08%	28/12/2017	31/12/2017	4	\$ 15,000,000	\$ 371,625	\$ -	\$ 49,550
01/01/2018	31/01/2018	29.04%	2.42%	0.08%	01/01/2018	31/01/2018	31	\$ 15,000,000	\$ 363,000	\$ -	\$ 375,100
01/02/2018	28/02/2018	29.52%	2.46%	0.08%	01/02/2018	28/02/2018	28	\$ 15,000,000	\$ 369,000	\$ -	\$ 344,400
01/03/2018	31/03/2018	29.02%	2.42%	0.08%	01/03/2018	31/03/2018	31	\$ 15,000,000	\$ 362,750	\$ -	\$ 374,842
01/04/2018	30/04/2018	28.72%	2.39%	0.08%	01/04/2018	30/04/2018	30	\$ 15,000,000	\$ 359,000	\$ -	\$ 359,000
01/05/2018	31/05/2018	28.72%	2.39%	0.08%	01/05/2018	31/05/2018	31	\$ 15,000,000	\$ 359,000	\$ -	\$ 370,967
01/06/2018	30/06/2018	28.72%	2.39%	0.08%	01/06/2018	24/06/2018	24	\$ 15,000,000	\$ 359,000	\$ -	\$ 287,200
01/06/2018	30/06/2018	28.72%	2.39%	0.08%	25/06/2018	25/06/2018	0	\$ 15,000,000	\$ 359,000	\$ 805,000	\$ 1,356,058
01/06/2018	30/06/2018	28.72%	2.39%	0.08%	26/06/2018	30/06/2018	5	\$ 15,000,000	\$ 359,000	\$ -	\$ 59,833
01/07/2018	31/07/2018	28.05%	2.34%	0.08%	01/07/2018	31/07/2018	31	\$ 15,000,000	\$ 350,625	\$ -	\$ 362,313
01/08/2018	31/08/2018	27.91%	2.33%	0.08%	01/08/2018	16/08/2018	16	\$ 15,000,000	\$ 348,875	\$ -	\$ 186,067
01/08/2018	31/08/2018	27.91%	2.33%	0.08%	17/08/2018	17/08/2018	0	\$ 15,000,000	\$ 348,875	\$ 805,000	\$ 1,159,271
01/08/2018	31/08/2018	27.91%	2.33%	0.08%	18/08/2018	31/08/2018	14	\$ 15,000,000	\$ 348,875	\$ -	\$ 162,808
01/09/2018	30/09/2018	27.91%	2.33%	0.08%	01/09/2018	06/09/2018	6	\$ 15,000,000	\$ 348,875	\$ -	\$ 69,775
		\$ 15,000,000									
		\$ 1,391,854									
		\$ 16,391,854									

SEPTIEMBRE	2017	\$ 345,000	\$ 345,000	11 DE ABRIL DE 2018
OCTUBRE	2017	\$ 345,000	\$ 345,000	11 DE ABRIL DE 2018
NOVIEMBRE	2017	\$ 345,000	\$ 345,000	16 DE MAYO DE 2018
DICIEMBRE	2017	\$ 345,000	\$ 345,000	16 DE MAYO DE 2018
		\$ 1,380,000	\$ 1,380,000	
		\$		

	\$ 38,767,921
--	---------------

EAS ABOGADOS CONSULTORES S.A.S
NIT. 901.069.862-8

Negocios
Civiles – Inmobiliarios
Familia - Comercial – Asesorías

Calle 94 A No 11 A-39.Of.306, Bogotá
Cel: 3114817198 Tel: 6212319
easabogadossas@gmail.com
cityconsultoriainmobiliaria@gmail.com

Señor
JUEZ 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. _____ S. _____ D.

SEP 10 2018 AM 10:34
4f
JUZGADO 57 CIVIL MPAL

REF: EJECUTIVO ESPECIAL PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
2018 – 0038 de PEDRO ENRIQUE AGUIRRE SANCHEZ contra CRISTIAN CAMILO CAMELO
CASTRO Y FABIO ESTEBAN CAMELO CASTRO.

ASUNTO: LIQUIDACION DEL CREDITO

ENRIQUE AGUIRRE SANCHEZ, Abogado en ejercicio, identificado con la CC. No. 19.146.472 de Bogotá y TP. No. 16.616 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre propio, respetuosamente ante usted Señor Juez presento:

1. Pagare No. **Pagaré 80073763** del 28 de Diciembre del año 2016, por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000.00) (1.1.)**
 - 1.1. **CAPITAL: VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000.00) (\$20.000.000.00).**
 - 1.2. **INTERESES MORATORIOS DESDE EL 28 DE DICIEMBRE DE 2017 HASTA EL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2018: DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2.376.067.00).**
 - 1.3. **INTERESES DE PLAZO: CERO PESOS M/CTE (\$0.00).**
 - 1.4. **SON: VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$22.376.067.00).**
2. Pagare No. **Pagaré 80073764** del 28 de Diciembre del año 2016, por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 15.000.000.00) (2.1.)**
 - 2.1. **CAPITAL: QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 15.000.000.00).**
 - 2.2. **INTERESES MORATORIOS DESDE EL 28 DE DICIEMBRE DE 2017 HASTA EL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2018: UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.391.854.00).**
 - 2.3. **INTERESES DE PLAZO: CERO PESOS M/CTE (\$0.00).**
 - 2.4. **SON: DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$16.391.854.00).**

208

EAS ABOGADOS CONSULTORES S.A.S
NIT. 901.069.862-8

Negocios
Civiles – Inmobiliarios
Familia - Comercial – Asesorías

Calle 94 A No 11 A-39.Of.306, Bogotá
Cel: 3114817198 Tel: 6212319
easabogadossas@gmail.com
cityconsultoriainmobiliaria@gmail.com

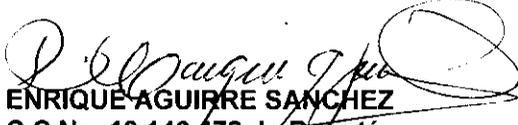
3. **TOTAL LIQUIDACION:** TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE (\$38.767.921.00).

Para las sumas anteriores se anexa tabla contentiva de la liquidación realizada.

Se allega la presente liquidación para dar cumplimiento al requerimiento efectuado por el despacho en providencia de fecha 29 de agosto de 2018.

Adicionalmente solicito al Despacho se practique la liquidación de costas sin dejar de lado la suma de \$2.000.000.00 asignada por concepto de agencias en derecho.

Señor Juez, Atentamente


ENRIQUE AGUIRRE SANCHEZ
C.C No. 19.146.472 de Bogotá
T.P. No. 16.616 del C.S.J

INFORME SECRETARIAL:

BOGOTA, D. C. SEPTIEMBRE ONCE (11) DE DOS MIL DIECIOCHO (2.018). EN LA FECHA SE FIJA EN LISTA LA ANTERIOR LIQUIDACION DE CRÉDITO QUEDANDO EN TRASLADO A LA PARTE POR EL TERMINO DE TRES (3) DIAS, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 446 DEL C. G. P.



CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRETO
Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cincuenta y Siete Civil Municipal
de Bogotá D.C.

AL DESPACHO SE REFIERE EL JUZGADO HOY

21 SEP 2018

OBSERVACION

CLAUDIA ESPINOSA DE LA GARIBAY
SECRETARIA

(2)

302

LIQUIDACION DE COSTAS. Bogotá, D.C., 20 de septiembre de 2018
En la fecha procedo a elaborar la liquidación de costas de la siguiente manera:
2018-00038

Ultima liquidación	\$	-
Agencias	\$	2.000.000,00
Notificación	\$	26.400,00
Póliza	\$	-
Transporte	\$	27.000,00
Honorarios secuestre	\$	-
Honorarios Curador Ad - Litem	\$	-
Honorarios perito	\$	-
Registro embargo	\$	79.400,00
Publicaciones	\$	-
TOTAL	\$	2.132.800,00

De conformidad con el articulo 366 del C. G. P.


CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRETO
Secretaria

Alitalia - Alitalia
Alitalia - Alitalia
Alitalia - Alitalia

21 SEP 2018

[Handwritten signature]
12)

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 26/09/2018
Juzgado 110014003057

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

Desde	Hasta	Dias	Tasa Anual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
28/12/2017	28/12/2017	1	31,155	31,155	31,155	0,07%	\$35.000.000,00	\$35.000.000,00	\$0,00	\$1.615.642,47	\$26.016,07	\$26.016,07	\$0,00	\$36.641.658,54
29/12/2017	31/12/2017	3	31,155	31,155	31,155	0,07%	\$0,00	\$35.000.000,00	\$0,00	\$1.615.642,47	\$78.048,21	\$104.064,27	\$0,00	\$36.719.706,74
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	\$0,00	\$35.000.000,00	\$0,00	\$1.615.642,47	\$803.775,08	\$907.839,36	\$0,00	\$37.523.481,83
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	\$0,00	\$35.000.000,00	\$0,00	\$1.615.642,47	\$735.815,04	\$1.643.654,39	\$0,00	\$38.259.296,86
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	\$0,00	\$35.000.000,00	\$0,00	\$1.615.642,47	\$803.434,53	\$2.447.088,92	\$0,00	\$39.062.731,39
01/04/2018	10/04/2018	10	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$0,00	\$35.000.000,00	\$0,00	\$1.615.642,47	\$256.972,66	\$2.704.061,58	\$0,00	\$39.319.704,05
11/04/2018	11/04/2018	1	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$0,00	\$35.000.000,00	\$0,00	\$1.615.642,47	\$25.697,27	\$2.729.758,85	\$1.610.000,00	\$37.735.401,32
12/04/2018	30/04/2018	19	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$0,00	\$35.000.000,00	\$0,00	\$1.615.642,47	\$488.248,06	\$1.608.006,91	\$0,00	\$38.223.649,38
01/05/2018	15/05/2018	15	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$0,00	\$35.000.000,00	\$0,00	\$1.615.642,47	\$384.798,16	\$1.992.805,06	\$0,00	\$38.608.447,53
16/05/2018	16/05/2018	1	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$0,00	\$35.000.000,00	\$0,00	\$1.615.642,47	\$25.653,21	\$2.018.458,27	\$1.610.000,00	\$37.024.100,74
17/05/2018	31/05/2018	15	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$0,00	\$35.000.000,00	\$0,00	\$1.615.642,47	\$384.798,16	\$793.256,43	\$0,00	\$37.408.898,90
01/06/2018	13/06/2018	13	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$0,00	\$35.000.000,00	\$0,00	\$1.615.642,47	\$331.198,21	\$1.124.454,64	\$0,00	\$37.740.097,11
14/06/2018	14/06/2018	1	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$0,00	\$35.000.000,00	\$0,00	\$1.615.642,47	\$25.476,79	\$1.149.931,43	\$805.000,00	\$36.960.573,90
15/06/2018	24/06/2018	10	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$0,00	\$35.000.000,00	\$0,00	\$1.615.642,47	\$254.767,85	\$599.699,28	\$0,00	\$37.215.341,75
25/06/2018	25/06/2018	1	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$0,00	\$35.000.000,00	\$0,00	\$1.615.642,47	\$25.476,79	\$625.176,07	\$1.610.000,00	\$35.630.818,54
26/06/2018	30/06/2018	5	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$0,00	\$35.000.000,00	\$0,00	\$630.818,54	\$127.383,93	\$127.383,93	\$0,00	\$35.758.202,46
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$0,00	\$35.000.000,00	\$0,00	\$630.818,54	\$781.214,64	\$908.598,57	\$0,00	\$36.539.417,10
01/08/2018	16/08/2018	16	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$0,00	\$35.000.000,00	\$0,00	\$630.818,54	\$401.612,88	\$1.310.211,44	\$0,00	\$36.941.029,98
17/08/2018	17/08/2018	1	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$0,00	\$35.000.000,00	\$0,00	\$630.818,54	\$25.100,80	\$1.335.312,25	\$805.000,00	\$36.161.130,79
18/08/2018	31/08/2018	14	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$0,00	\$35.000.000,00	\$0,00	\$630.818,54	\$351.411,27	\$881.723,52	\$0,00	\$36.512.542,05
01/09/2018	25/09/2018	25	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$0,00	\$35.000.000,00	\$0,00	\$630.818,54	\$623.916,46	\$1.505.639,98	\$0,00	\$37.136.458,52

Capital	\$	20.000.000,00
Capitales Adicionados	\$	15.000.000,00
Total Capital	\$	35.000.000,00
Total Interés de plazo	\$	1.615.642,47
Total Interés Mora	\$	6.960.816,05
Total a pagar	\$	43.576.458,52
- Abonos	\$	6.440.000,00
Neto a pagar	\$	37.136.458,52

1094

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Referencia: 2018-00038

En consideración a lo dispuesto en el numeral 1, artículo 366 del C.G.P. el Juzgado le imparte aprobación a la liquidación de costas obrante a folio 102.

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 446, numeral 3 del C.G.P., este Despacho procede a modificar la liquidación del crédito practicada, previas las siguientes consideraciones:

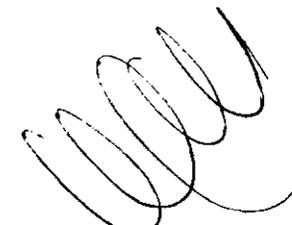
Dicha operación aritmética debe realizarse de conformidad con lo ordenado en el mandamiento de pago que para el presente caso es el obrante a folio 47. Fíjese que la liquidación aportada a folios 97 y 98, se observa que el valor de los intereses de mora no concuerda con la tasa al efecto aplicada, por lo que se ajustará en tal sentido y quedará como a continuación se relaciona, actualizada hasta 25 de septiembre de 2018, así:

Capital	\$ 20.000.000,00
Capitales Adicionados	\$ 15.000.000,00
Total Capital	\$ 35.000.000,00
Total Interés de plazo	\$ 1.615.642,47
Total Interés Mora	\$ 6.960.816,05
Total a pagar	\$ 43.576.458,52
- Abonos	\$ 6.440.000,00
Neto a pagar	\$ 37.136.458,52

SON: TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE.

Por lo expuesto, el Juzgado Cincuenta y Siete Civil Municipal de Bogotá D. C.,

RESUELVE:



105

PRIMERO: MODIFICAR y APROBAR la liquidación del crédito por la suma de \$ 37.136.458,52.

SEGUNDO: LIQUÍDESE por secretaría las costas incluyendo la suma de dos millones quinientos mil pesos m/cte \$2.500.000.00 como agencias en derecho (artículo 366 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.
El auto anterior
se notificó por estado: No. 154
de hoy 27 SEP 2018
La Secretaria 

J.M.G.

INTERESES DE PAGO 20 MILLONES AL 2.5% MENSUAL			
VIGENCIA	VALOR EN PAGO	FECHA ABONOS	OBSERVACIONES
SEPTIEMBRE 2017	\$ 20.000.000	\$ 460.000	11 DE ABRIL DE 2018
OCTUBRE 2017	\$ 20.000.000	\$ 460.000	11 DE ABRIL DE 2018
NOVIEMBRE 2017	\$ 20.000.000	\$ 460.000	11 DE ABRIL DE 2018
DECEMBER 2017	\$ 20.000.000	\$ 230.000	11 DE ABRIL DE 2018
DECEMBER 2017	\$ 20.000.000	\$ 230.000	25 DE JUNIO DE 2018
			PENDIENTE SALDO POR VALOR DE \$230.000
			SALDO POR VALOR DE \$230.000

LIQUIDACION CREDITO DE LA SANGRIA DE JEANNE ALVAREZ Y PAGANE Y SIMILARES											
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	TASA CONSUMO ORDINARIO ANUAL	TASA CONSUMO ORDINARIO MENSUAL	ESURA CONSUMO ORDINARIO DIARIO	DESGRA DESDE	DESGRA HASTA	TOTAL DIAS EN MORA	VALOR DEL CAPITAL	VALOR MORA MENSUAL	ABONOS REALIZADOS A LA FECHA	VALOR TOTAL DIAS TOTALES EN MORA
01/12/2017	31/12/2017	29,73%	2,48%	0,08%	28/12/2017	31/12/2017	4	\$ 20.000.000	\$ 495.500	\$ -	\$ 66.067
01/01/2018	31/01/2018	29,04%	2,42%	0,08%	01/01/2018	31/01/2018	31	\$ 20.000.000	\$ 484.000	\$ -	\$ 500.133
01/02/2018	28/02/2018	29,52%	2,46%	0,08%	01/02/2018	28/02/2018	28	\$ 20.000.000	\$ 492.000	\$ -	\$ 459.200
01/03/2018	31/03/2018	29,02%	2,42%	0,08%	01/03/2018	31/03/2018	31	\$ 20.000.000	\$ 483.667	\$ -	\$ 499.789
01/04/2018	30/04/2018	28,72%	2,39%	0,08%	01/04/2018	30/04/2018	30	\$ 20.000.000	\$ 478.667	\$ -	\$ 478.667
01/05/2018	31/05/2018	28,72%	2,39%	0,08%	01/05/2018	31/05/2018	31	\$ 20.000.000	\$ 478.667	\$ -	\$ 494.622
01/06/2018	30/06/2018	28,72%	2,39%	0,08%	01/06/2018	24/06/2018	24	\$ 20.000.000	\$ 478.667	\$ -	\$ 382.933
01/06/2018	30/06/2018	28,72%	2,39%	0,08%	25/06/2018	25/06/2018	0	\$ 20.000.000	\$ 478.667	\$ 1.380.000	\$ 1.501.411
01/06/2018	30/06/2018	28,72%	2,39%	0,08%	26/06/2018	30/06/2018	5	\$ 20.000.000	\$ 478.667	\$ -	\$ 79.778
01/07/2018	31/07/2018	28,05%	2,34%	0,08%	01/07/2018	31/07/2018	31	\$ 20.000.000	\$ 467.500	\$ -	\$ 483.083
01/08/2018	31/08/2018	27,91%	2,33%	0,08%	01/08/2018	31/08/2018	31	\$ 20.000.000	\$ 465.167	\$ -	\$ 480.672
01/09/2018	30/09/2018	27,72%	2,31%	0,08%	01/09/2018	30/09/2018	30	\$ 20.000.000	\$ 462.000	\$ -	\$ 462.000
TOTAL CAPITAL		\$ 20.000.000									
TOTAL INTERESES		\$ 3.006.944									
TOTAL OBLIGACIONES		\$ 23.006.944									

TOTAL ABONOS IMPUTADOS A ESTA OBLIGACION	\$ 3.220.000
---	--------------

INTERESES DE PLAZO DE MILLONES AL 2.º SEMESTRAL					
VIGENCIA	AÑO	CAPITAL	VALOR INTERESES	FECHA ABONOS	OBSERVACIONES
SEPTIEMBRE	2017	\$ 15.000.000	\$ 345.000	16 DE MAYO DE 2018	\$ 345.000
OCTUBRE	2017	\$ 15.000.000	\$ 345.000	16 DE MAYO DE 2018	\$ 345.000
NOVIEMBRE	2017	\$ 15.000.000	\$ 345.000	16 DE MAYO DE 2018	\$ 345.000
DICIEMBRE	2017	\$ 15.000.000	\$ 345.000	16 DE MAYO DE 2018	\$ 345.000

MOBILIDAD CREDITO DIRA SANDRA VALEZANET ALVAREZ PAGO EN 15 MILLONES											
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	USURA CONSUMIVO ORDINARIO ANUAL	USURA CONSUMIVO ORDINARIO MENSUAL	ESQUISA CONSUMIVO ORDINARIO DIARIO	MONEDA EXTERNA	MONEDA NACIONAL	TOTAL DIAS EN MONEDA	VALOR DEL CAPITAL	VALOR MORA MENSUAL	ABONOS REALIZADOS A LA FECHA	VALOR TOTAL DIAS TOTALES EN MONEDA
01/12/2017	31/12/2017	29,73%	2,48%	0,08%	01/12/2017	31/12/2017	31	\$ 15.000.000	\$ 371.625	\$ -	\$ 384.013
01/01/2018	31/01/2018	29,04%	2,42%	0,08%	01/01/2018	31/01/2018	31	\$ 15.000.000	\$ 363.000	\$ -	\$ 375.100
01/02/2018	28/02/2018	29,52%	2,46%	0,08%	01/02/2018	28/02/2018	28	\$ 15.000.000	\$ 369.000	\$ -	\$ 344.400
01/03/2018	31/03/2018	29,02%	2,42%	0,08%	01/03/2018	31/03/2018	31	\$ 15.000.000	\$ 362.750	\$ -	\$ 374.842
01/04/2018	30/04/2018	28,72%	2,39%	0,08%	01/04/2018	30/04/2018	30	\$ 15.000.000	\$ 359.000	\$ -	\$ 359.000
01/05/2018	31/05/2018	28,72%	2,39%	0,08%	01/05/2018	15/05/2018	15	\$ 15.000.000	\$ 359.000	\$ -	\$ 179.500
01/05/2018	31/05/2018	28,72%	2,39%	0,08%	16/05/2018	16/05/2018	0	\$ 15.000.000	\$ 359.000	\$ 230.000	\$ 1.786.854
01/06/2018	30/06/2018	28,72%	2,39%	0,08%	17/05/2018	31/05/2018	15	\$ 15.000.000	\$ 359.000	\$ -	\$ 179.500
01/06/2018	30/06/2018	28,72%	2,39%	0,08%	01/06/2018	13/06/2018	13	\$ 15.000.000	\$ 359.000	\$ -	\$ 155.567
01/06/2018	30/06/2018	28,72%	2,39%	0,08%	14/06/2018	14/06/2018	0	\$ 15.000.000	\$ 359.000	\$ 805.000	\$ 1.316.921
01/07/2018	31/07/2018	28,05%	2,34%	0,08%	15/06/2018	30/06/2018	16	\$ 15.000.000	\$ 359.000	\$ -	\$ 191.467
01/08/2018	31/08/2018	27,91%	2,33%	0,08%	01/07/2018	31/07/2018	31	\$ 15.000.000	\$ 350.625	\$ -	\$ 362.313
01/08/2018	31/08/2018	27,91%	2,33%	0,08%	01/08/2018	16/08/2018	16	\$ 15.000.000	\$ 348.875	\$ -	\$ 186.067
01/08/2018	31/08/2018	27,91%	2,33%	0,08%	17/08/2018	17/08/2018	0	\$ 15.000.000	\$ 348.875	\$ 805.000	\$ 1.251.767
01/09/2018	30/09/2018	27,72%	2,31%	0,08%	18/08/2018	31/08/2018	14	\$ 15.000.000	\$ 348.875	\$ -	\$ 162.808
01/09/2018	30/09/2018	27,72%	2,31%	0,08%	01/09/2018	30/09/2018	30	\$ 15.000.000	\$ 346.500	\$ -	\$ 346.500
TOTAL CAPITAL		\$ 15.000.000									
TOTAL INTERESES		\$ 1.761.075									
TOTAL OBLIGACION		\$ 16.761.075									

TOTAL ABONOS IMPUTADOS A ESTA OBLIGACION	\$ 3.220.000
---	--------------

TOTAL ABONOS RECIBIDOS	\$ 6.440.000
-------------------------------	--------------

TOTAL OBLIGACION (CAPITAL MENUS ABONOS)	\$ 39.768.019
--	---------------

EAS ABOGADOS CONSULTORES S.A.S
NIT. 901.069.862-8

Negocios
Civiles – Inmobiliarios
Familia - Comercial – Asesorías

Calle 94 A No 11 A-39.Of.306, Bogotá
Cel: 3114817198 Tel: 6212319
easabogadossas@gmail.com
cityconsultoriainmobiliaria@gmail.com

Señor
JUEZ 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. _____ S. _____ D. _____

CSR
OCT 2 2018 ANIWI
JUZGADO 57 CIVIL MPAL

REF: EJECUTIVO ESPECIAL PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
2018 – 0038 de PEDRO ENRIQUE AGUIRRE SANCHEZ contra CRISTIAN CAMILO CAMELO
CASTRO Y FABIO ESTEBAN CAMELO CASTRO.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN PARCIAL CONTRA AUTO DE FECHA 25 DE
SEPTIEMBRE DE 2018

ENRIQUE AGUIRRE SANCHEZ, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta Ciudad, identificado con la CC. No. 19.146.472 de Bogotá, Abogado en ejercicio con TP. No. 16.616 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre, representación de la parte actora, respetuosamente al señor Juez, manifiesto:

Interpongo recurso de **REPOSICIÓN PARCIAL** contra su providencia de fecha 25 de Septiembre de 2018, notificada por estado del 27 de septiembre de 2018 para que:

Se modifique y para que se corrija el numeral **PRIMERO**, indicando que se aprueba la liquidación del por la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$38.820.916.00)**

FUNDAMENTOS DEL RECURSO:

Solicito al Despacho reponer el numeral **PRIMERO** de la providencia anteriormente mencionada para que se corrija indicando que se aprueba la liquidación del crédito por la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$38.820.916.00)** por los siguientes conceptos:

1. Pagare No. **Pagaré 80073763** del 28 de Diciembre del año 2016, por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000.00) (1.1.)**
 - 1.1. **CAPITAL: VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000.00) (\$20.000.000.00).**
 - 1.2. **INTERESES DE PLAZO: UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.840.000.00)**
 - 1.3. **ABONOS IMPUTADOS A ESTE PAGARE: TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$3.220.000.00)**
 - 1.4. **INTERESES DE PLAZO DESPUES DE ABONOS IMPUTADOS: CERO PESOS M/CTE (\$0.00).**

EAS ABOGADOS CONSULTORES S.A.S
NIT. 901.069.862-8

109

Negocios
Civiles – Inmobiliarios
Familia - Comercial – Asesorías

Calle 94 A No 11 A-39.Of.306, Bogotá
Cel: 3114817198 Tel: 6212319
easabogadossas@gmail.com
cityconsultoriainmobiliaria@gmail.com

- 1.5. **INTERESES MORATORIOS DESDE EL 28 DE DICIEMBRE DE 2017 HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018 DESPUES DE ABONOS IMPUTADOS: TRES MILLONES SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$3.006.944.00).**

- 1.6. **SON: VEINTITRES MILLONES SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$23.006.944.00).**

2. **Pagare No. Pagaré 80073764 del 28 de Diciembre del año 2016, por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 15.000.000.00) (2.1.)**
 - 2.1. **CAPITAL: QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 15.000.000.00).**

 - 2.2. **INTERESES DE PLAZO: UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.380.000.00)**

 - 2.3. **ABONOS IMPUTADOS A ESTE PAGARE: TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$3.220.000.00)**

 - 2.4. **INTERESES DE PLAZO DESPUES DE ABONOS IMPUTADOS: CERO PESOS M/CTE (\$0.00).**

 - 2.5. **INTERESES MORATORIOS DESDE EL 28 DE DICIEMBRE DE 2017 HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018 DESPUES DE ABONOS IMPUTADOS: UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.761.075.00).**

 - 2.6. **INTERESES DE PLAZO: CERO PESOS M/CTE (\$0.00).**

 - 2.7. **SON: DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$16.391.854.00).**

3. **TOTAL LIQUIDACION: TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE (\$39.768.019.00).**

La liquidación que presenta el Juzgado la efectuó sin tener en cuenta la totalidad de los intereses de plazo ordenados en el mandamiento de pago de fecha **31 de enero de 2018** así:

“Pagaré No. 1 – 2

(...) 2. Por concepto de intereses de plazo contenidos en el pagaré base de ejecución, liquidados desde el 28 de julio de 2017 al 27 de diciembre de 2017 a la tasa pactada (...)”

JD

EAS ABOGADOS CONSULTORES S.A.S
NIT. 901.069.862-8

Negocios
Civiles – Inmobiliarios
Familia - Comercial – Asesorías

Calle 94 A No 11 A-39.Of.306, Bogotá
Cel: 3114817198 Tel: 6212319
easabogadossas@gmail.com
cityconsultoriainmobiliaria@gmail.com

Estos intereses de plazo ascienden a la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.840.000.00).

"Pagaré No. 2 – 2

(...) 2. Por concepto de intereses de plazo contenidos en el pagaré base de ejecución, liquidados desde el 28 de julio de 2017 al 27 de diciembre de 2017 a la tasa pactada (...)"

Estos intereses de plazo ascienden a la suma de UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.380.000.00).

Por lo anteriormente expuesto solicito al despacho reponer el numeral **PRIMERO** de la providencia de fecha 25 de septiembre de 2018, indicando que se aprueba la liquidación del crédito por la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE (\$39.768.019.00)**, en los términos de la tabla de Excel que se anexa.

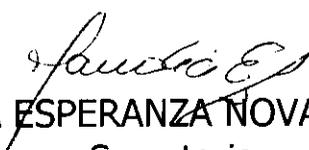
Señor Juez, Atentamente


ENRIQUE AGUIRRE SANCHEZ
C.C. 19.146.472 Bogotá D.C.
T.P. 16.616 C.S.J.

33

INFORME SECRETARIAL.

BOGOTÁ D. C., OCTUBRE ONCE (11) DE DOS MIL DIECIOCHO (2018). EN LA FECHA SE FIJA EL ANTERIOR RECURSO DE REPOSICIÓN QUEDANDO EN TRASLADO A LAS PARTES, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS. DE CONFORMIDAD CON EL ART. 319 DEL C. G. P.


CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRETO
Secretaria



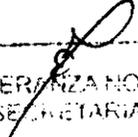
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarta y Séptima Sección Civil Municipal
de Bogotá D.C.

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ (A) HOY

18 OCT 2018

OBSERVACION

Rec. de Rep.


CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRETO
SECRETARIA

112

EAS ABOGADOS CONSULTORES S.A.S
NIT. 901.069.862-8

Negocios
Civiles – Inmobiliarios
Familia - Comercial – Asesorías

Calle 94 A No 11 A-39.Of.306, Bogotá
Cel: 3114817198 Tel: 6212319
easabogadossas@gmail.com
cityconsultoriainmobiliaria@gmail.com

Señor
JUEZ 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. _____ S. _____ D. _____

REF: EJECUTIVO ESPECIAL PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
2018 – 0038 de PEDRO ENRIQUE AGUIRRE SANCHEZ contra CRISTIAN CAMILO
CAMELO CASTRO Y FABIO ESTEBAN CAMELO CASTRO.

ENRIQUE AGUIRRE SANCHEZ, Abogado en ejercicio, identificado con la CC. No. 19.146.472 de Bogotá y TP. No. 16.616 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de la parte actora, respetuosamente ante usted Señor Juez manifiesto:

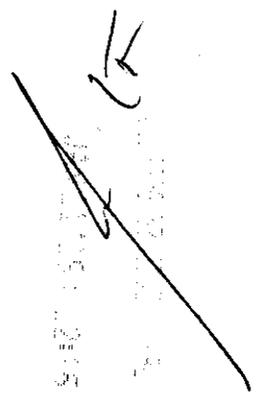
Que la parte demandada el día 22 de Noviembre de 2018 realizo un abono en efectivo así:

1. Pagaré No. 80073763
 - a) Intereses del 09 de junio de 2018 hasta el 08 de julio de 2018 por valor \$460.000.00
 - b) Intereses del 09 de julio de 2018 hasta el 08 de agosto de 2018 por valor \$460.000.00

2. Pagaré No. 80073764
 - a) Intereses del 09 de junio de 2018 hasta el 08 de julio de 2018 por valor \$345.000.00
 - b) Intereses del 09 de julio de 2018 hasta el 08 de agosto de 2018 por valor \$345.000.00
 - c) Intereses del 09 de agosto de 2018 hasta el 08 de septiembre de 2018 por valor \$345.000.00

Señor Juez, Atentamente


ENRIQUE AGUIRRE SANCHEZ
C.C No. 19.146.472 de Bogotá
T.P. No. 16.616 del C.S.J


AUG 15 2018

Familias de Colombia
Comité Interlocal del Estado del Valle
Instituto Municipal de Planeación

AL SEÑOR _____

EL 11 ENE. 2019

El que se encuentra a

Despacho.

DA SU VALOR EN LA FECHA DE SU EMISIÓN



LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha Juzgado

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

Desde	Hasta	Dias	Tasa Anual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
28/12/2017	31/12/2017	4	31,155	31,155	31,155	0,07%	\$15.000.000,00	\$15.000.000,00	\$0,00	\$1.211.731,85	\$44.598,97	\$44.598,97	\$0,00	\$16.256.330,82
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	\$0,00	\$15.000.000,00	\$0,00	\$1.211.731,85	\$344.475,04	\$389.074,01	\$0,00	\$16.600.805,86
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	\$0,00	\$15.000.000,00	\$0,00	\$1.211.731,85	\$315.349,30	\$704.423,31	\$0,00	\$16.916.155,16
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	\$0,00	\$15.000.000,00	\$0,00	\$1.211.731,85	\$344.329,08	\$1.048.752,40	\$0,00	\$17.260.484,25
01/04/2018	10/04/2018	10	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$0,00	\$15.000.000,00	\$0,00	\$1.211.731,85	\$110.131,14	\$1.158.883,54	\$0,00	\$17.370.615,39
11/04/2018	11/04/2018	1	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$0,00	\$15.000.000,00	\$0,00	\$1.211.731,85	\$11.013,11	\$1.169.896,65	\$805.000,00	\$16.576.628,50
12/04/2018	30/04/2018	19	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$0,00	\$15.000.000,00	\$0,00	\$1.211.731,85	\$209.249,17	\$574.145,82	\$0,00	\$16.785.877,67
01/05/2018	15/05/2018	15	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$0,00	\$15.000.000,00	\$0,00	\$1.211.731,85	\$164.913,50	\$739.059,31	\$0,00	\$16.950.791,16
16/05/2018	16/05/2018	1	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$0,00	\$15.000.000,00	\$0,00	\$1.211.731,85	\$10.994,23	\$750.053,55	\$805.000,00	\$16.156.785,40
17/05/2018	31/05/2018	15	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$0,00	\$15.000.000,00	\$0,00	\$1.156.785,40	\$164.913,50	\$164.913,50	\$0,00	\$16.321.698,89
01/06/2018	13/06/2018	13	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$0,00	\$15.000.000,00	\$0,00	\$1.156.785,40	\$141.942,09	\$306.855,59	\$0,00	\$16.463.640,98
14/06/2018	24/06/2018	1	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$0,00	\$15.000.000,00	\$0,00	\$1.156.785,40	\$10.918,62	\$317.774,21	\$402.500,00	\$16.072.059,60
15/06/2018	24/06/2018	10	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$0,00	\$15.000.000,00	\$0,00	\$1.072.059,60	\$109.186,22	\$109.186,22	\$0,00	\$16.181.245,83
25/06/2018	25/06/2018	1	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$0,00	\$15.000.000,00	\$0,00	\$1.072.059,60	\$10.918,62	\$120.104,85	\$805.000,00	\$15.387.164,45
26/06/2018	30/06/2018	5	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$0,00	\$15.000.000,00	\$0,00	\$387.164,45	\$54.593,11	\$54.593,11	\$0,00	\$15.441.757,56
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$0,00	\$15.000.000,00	\$0,00	\$387.164,45	\$334.806,27	\$389.399,39	\$0,00	\$15.776.563,84
01/08/2018	16/08/2018	16	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$0,00	\$15.000.000,00	\$0,00	\$387.164,45	\$172.119,81	\$561.519,19	\$0,00	\$15.948.683,64
17/08/2018	17/08/2018	1	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$0,00	\$15.000.000,00	\$0,00	\$387.164,45	\$10.757,49	\$572.276,68	\$402.500,00	\$15.556.941,13
18/08/2018	31/08/2018	14	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$0,00	\$15.000.000,00	\$0,00	\$387.164,45	\$150.604,83	\$320.381,51	\$0,00	\$15.707.545,96
01/09/2018	25/09/2018	25	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$0,00	\$15.000.000,00	\$0,00	\$387.164,45	\$267.392,77	\$587.774,28	\$0,00	\$15.974.938,73

Capital	\$	15.000.000,00
Capitales Adicionados	\$	0,00
Total Capital	\$	15.000.000,00
Total Interés de plazo	\$	1.211.731,85
Total Interes Mora	\$	2.983.206,88
Total a pagar	\$	19.194.938,73
- Abonos	\$	3.220.000,00
Neto a pagar	\$	15.974.938,73

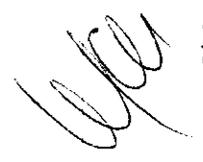
LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha
Juzgado

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
28/12/2017	31/12/2017	4	31,155	31,155	31,155	0,07%	\$20.000.000,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$1.615.642,47	\$59.465,30	\$59.465,30	\$0,00	\$21.675.107,77
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$1.615.642,47	\$459.300,05	\$518.765,35	\$0,00	\$22.134.407,82
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$1.615.642,47	\$420.465,74	\$939.231,08	\$0,00	\$22.554.873,55
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$1.615.642,47	\$459.105,44	\$1.398.336,53	\$0,00	\$23.013.979,00
01/04/2018	10/04/2018	10	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$1.615.642,47	\$146.841,52	\$1.545.178,05	\$0,00	\$23.160.820,52
11/04/2018	11/04/2018	1	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$1.615.642,47	\$14.684,15	\$1.559.862,20	\$805.000,00	\$22.370.504,67
12/04/2018	30/04/2018	19	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$1.615.642,47	\$278.998,89	\$1.033.861,09	\$0,00	\$22.649.503,56
01/05/2018	15/05/2018	15	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$1.615.642,47	\$219.884,66	\$1.253.745,75	\$0,00	\$22.869.388,22
16/05/2018	16/05/2018	1	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$1.615.642,47	\$14.658,98	\$1.268.404,73	\$805.000,00	\$22.079.047,20
17/05/2018	31/05/2018	15	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$1.615.642,47	\$219.884,66	\$683.289,39	\$0,00	\$22.298.931,86
01/06/2018	13/06/2018	13	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$1.615.642,47	\$189.256,12	\$872.545,51	\$0,00	\$22.488.187,98
14/06/2018	14/06/2018	1	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$1.615.642,47	\$14.558,16	\$887.103,67	\$402.500,00	\$22.100.246,14
15/06/2018	24/06/2018	10	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$1.615.642,47	\$145.581,63	\$630.185,30	\$0,00	\$22.245.827,77
25/06/2018	25/06/2018	1	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$1.615.642,47	\$14.558,16	\$644.743,47	\$805.000,00	\$21.455.385,94
26/06/2018	30/06/2018	5	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$1.455.385,94	\$72.790,82	\$72.790,82	\$0,00	\$21.528.176,75
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$1.455.385,94	\$446.408,37	\$519.199,18	\$0,00	\$21.974.585,12
01/08/2018	16/08/2018	16	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$1.455.385,94	\$229.493,07	\$748.692,25	\$0,00	\$22.204.078,19
17/08/2018	17/08/2018	1	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$1.455.385,94	\$14.343,32	\$763.035,57	\$402.500,00	\$21.815.921,51
18/08/2018	31/08/2018	14	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$1.455.385,94	\$200.806,44	\$561.342,01	\$0,00	\$22.016.727,95
01/09/2018	25/09/2018	25	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$1.455.385,94	\$356.523,69	\$917.865,70	\$0,00	\$22.373.251,64

Capital	\$ 20.000.000,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 20.000.000,00
Total Interés de plazo	\$ 1.615.642,47
Total Interés Mora	\$ 3.977.609,17
Total a pagar	\$ 25.593.251,64
- Abonos	\$ 3.220.000,00
Neto a pagar	\$ 22.373.251,64



LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 02/11/2018
Juzgado 110014003057

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DíasPeriodo))-1

Desde	Hasta	Dias	Tasa Anual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
28/12/2017	28/12/2017	1	31,155	31,155	31,155	0,07%	\$35.000.000,00	\$35.000.000,00	\$0,00	\$2.827.374,32	\$26.016,07	\$26.016,07	\$0,00	\$37.853.390,39
29/12/2017	31/12/2017	3	31,155	31,155	31,155	0,07%	\$0,00	\$35.000.000,00	\$0,00	\$2.827.374,32	\$78.048,21	\$104.064,27	\$0,00	\$37.931.438,59
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	\$0,00	\$35.000.000,00	\$0,00	\$2.827.374,32	\$803.775,08	\$907.839,36	\$0,00	\$38.735.213,68
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	\$0,00	\$35.000.000,00	\$0,00	\$2.827.374,32	\$735.815,04	\$1.643.654,39	\$0,00	\$39.471.028,71
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	\$0,00	\$35.000.000,00	\$0,00	\$2.827.374,32	\$803.434,53	\$2.447.088,92	\$0,00	\$40.274.463,24
01/04/2018	10/04/2018	10	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$0,00	\$35.000.000,00	\$0,00	\$2.827.374,32	\$256.972,66	\$2.704.061,58	\$1.610.000,00	\$40.531.435,90
11/04/2018	11/04/2018	1	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$0,00	\$35.000.000,00	\$0,00	\$2.827.374,32	\$25.697,27	\$2.729.758,85	\$0,00	\$39.435.381,23
12/04/2018	30/04/2018	19	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$0,00	\$35.000.000,00	\$0,00	\$2.827.374,32	\$488.248,06	\$1.608.006,91	\$0,00	\$39.820.179,38
01/05/2018	15/05/2018	15	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$0,00	\$35.000.000,00	\$0,00	\$2.827.374,32	\$384.798,16	\$1.992.805,06	\$0,00	\$38.235.832,59
16/05/2018	16/05/2018	1	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$0,00	\$35.000.000,00	\$0,00	\$2.827.374,32	\$25.653,21	\$2.018.458,27	\$0,00	\$38.620.630,75
17/05/2018	31/05/2018	15	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$0,00	\$35.000.000,00	\$0,00	\$2.827.374,32	\$331.198,21	\$1.124.454,64	\$0,00	\$38.951.828,96
01/06/2018	13/06/2018	13	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$0,00	\$35.000.000,00	\$0,00	\$2.827.374,32	\$25.476,79	\$1.149.931,43	\$805.000,00	\$38.172.305,75
14/06/2018	14/06/2018	1	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$0,00	\$35.000.000,00	\$0,00	\$2.827.374,32	\$254.767,85	\$599.699,28	\$0,00	\$38.427.073,60
15/06/2018	24/06/2018	10	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$0,00	\$35.000.000,00	\$0,00	\$2.827.374,32	\$25.476,79	\$625.176,07	\$1.610.000,00	\$36.842.550,39
25/06/2018	25/06/2018	1	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$0,00	\$35.000.000,00	\$0,00	\$1.842.550,39	\$127.383,93	\$127.383,93	\$0,00	\$36.969.934,31
26/06/2018	30/06/2018	5	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$0,00	\$35.000.000,00	\$0,00	\$1.842.550,39	\$781.214,64	\$908.598,57	\$0,00	\$37.751.148,96
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$0,00	\$35.000.000,00	\$0,00	\$1.842.550,39	\$401.612,88	\$1.310.211,44	\$0,00	\$38.152.761,83
01/08/2018	16/08/2018	16	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$0,00	\$35.000.000,00	\$0,00	\$1.842.550,39	\$25.100,80	\$1.335.312,25	\$805.000,00	\$37.372.862,64
17/08/2018	17/08/2018	1	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$0,00	\$35.000.000,00	\$0,00	\$1.842.550,39	\$351.411,27	\$881.723,52	\$0,00	\$37.724.273,90
18/08/2018	31/08/2018	14	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$0,00	\$35.000.000,00	\$0,00	\$1.842.550,39	\$623.916,46	\$1.505.639,98	\$0,00	\$38.348.190,37
01/09/2018	25/09/2018	25	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$0,00	\$35.000.000,00	\$0,00	\$1.842.550,39				

\$	20.000.000,00
\$	15.000.000,00
\$	35.000.000,00
\$	2.827.374,32
\$	6.960.816,05
\$	44.788.190,37
\$	6.440.000,00
\$	38.348.190,37

Capital
Capitales Adicionados
Total Capital
Total Interés de plazo
Total Interés Mora
Total a pagar
- Abonos
Neto a pagar

Capital del Pagaré No. 1-2	\$ 20.000.000,00
Total Interés de plazo	\$ 1.615.642,47
Total Interés Mora	\$ 3.977.609,17
Total a pagar	\$ 25.593.251,64
- Abonos	\$ 3.220.000,00
Neto a pagar	\$ 22.373.251,64

Capital del Pagaré No. 2-2	\$ 15.000.000,00
Total Interés de plazo	\$ 1.211.731,85
Total Interés Mora	\$ 2.983.206,88
Total a pagar	\$ 19.194.938,73
- Abonos	\$ 3.220.000,00
Neto a pagar	\$ 15.974.938,73

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO TOTAL

Capital del Pagaré No. 1-2	\$ 20.000.000,00
Capital del Pagaré No. 2-2	\$ 15.000.000,00
Total Capital	\$ 35.000.000,00
Total Interés de plazo	\$ 2.827.374,32
Total Interés Mora	\$ 6.960.816,05
Total a pagar	\$ 44.788.190,37
- Abonos	\$ 6.440.000,00
Neto a pagar	\$ 38.348.190,37

SON: TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE.

Bastan los anteriores razonamientos para denegar el presente recurso.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**,



116

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: 2018-00038

Se decide el recurso de reposición parcial interpuesto por el apoderado del demandante, contra el proveído 25 de septiembre de 2018, mediante el cual se modificó y aprobó la liquidación del crédito.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

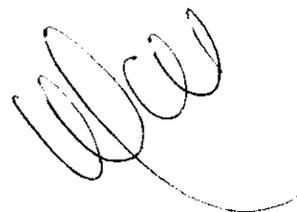
El inconforme solicita la revocatoria del auto en mención, habida cuenta que se omitió liquidar la totalidad de intereses de plazo ordenados en el mandamiento de pago.

CONSIDERACIONES

De cara a los reparos esgrimidos por el recurrente, conviene precisar, que para valorar la liquidación del crédito se deben tomar como parámetros básicos el capital, los intereses causados, y los abonos realizados hasta la fecha de su presentación de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento de pago y el auto de seguir adelante la ejecución, en razón a que ésta se traduce en el ejercicio aritmético de las sumas libradas y los abonos efectuados en oportunidad.

Revisadas nuevamente las actuaciones se advierte que en efecto se incurrió en error, el que debe remediarse en aplicación del art. 287 del C.G.P., pues en efecto se omitió incluir los intereses de plazo causados sobre el pagaré 2-2 conforme se desprende del anexo obrante a folio 113. De igual forma cabe precisar, que los intereses remuneratorios correspondientes al pagaré No. 1-2 se ajusta a la tasa legal permitida, conforme se desprende del anexo obrante a folio 114, razón por la cual no habrá lugar a ser reformados.

Así las cosas, se revocará parcialmente la providencia impugnada para reajustar la liquidación, únicamente en los términos referidos, como sigue:



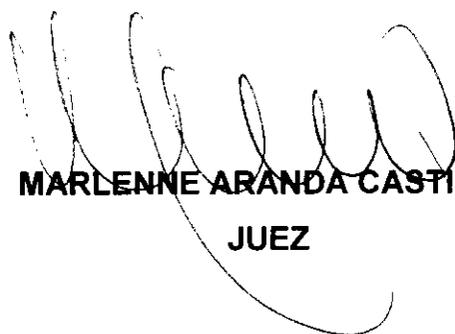
RESUELVE

PRIMERO: ADICIONAR, el auto materia del recurso, precisando que los intereses de plazo del No. 2-2 equivale a la suma de \$1.211.731,85, y no como allí se dijo.

SEGUNDO: NO REVOCAR el proveído del 25 de septiembre de 2018, por las motivaciones expuestas en la parte considerativa de este auto.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito en la suma de \$38.348.190,37, conforme el anexo hace parte integral de esta providencia.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
El auto anterior
se notificó por estado: No. 004
de hoy
La Secretaria

11 8 ENE 2019

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

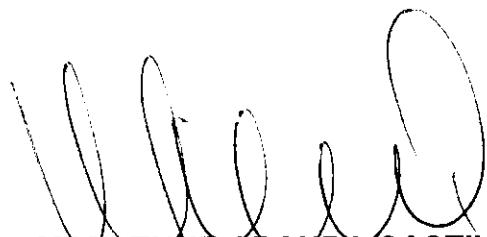
Bogotá D. C., diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: 2018-00038

Se requiere al extremo actor para que aclare el memorial visible a folio 112, en la medida que la numeración de los pagarés señalados no corresponden a los libráramos en el mandamiento de pago.

Proceda la secretaría a dar cumplimiento al numeral 5 del auto del 23 de julio de 2018, en concordancia con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10678 de 2017, modificado por Acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ
(2)

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
El auto anterior
se notificó por estado: No ⁰⁰⁴
de hoy **17 DE 2019**
La Secretaria *ep*

LIQUIDACION DE COSTAS. Bogotá, D.C., 24 de enero de 2019
En la fecha procedo a elaborar la liquidación de costas de la siguiente
manera:
2018-0038

Ultima liquidación	\$	-
Agencias	\$	2.500.000,00
Notificación	\$	26.400,00
Póliza	\$	-
Arancel	\$	-
Honorarios secuestre	\$	-
Honorarios Curador Ad - Litem	\$	-
Honorarios perito	\$	-
Registro embargo	\$	79.400,00
Transporte	\$	54.000,00
TOTAL	\$	2.659.800,00

De conformidad con el artículo 366 del C. G. P.


CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRETO
Secretaria

Ministerio de Justicia
Secretaría de Justicia y Política
Juzgado de Instrucción No. 1 de San Juan

RECEBIDO EN EL JUZGADO DE INSTRUCCION NO. 1 DE SAN JUAN A LAS 10:00 HORAS DEL DIA 05 DE ENERO DE 2019

25 ENE 2019

OBJETO: ...

EL JUEZ DE INSTRUCCION NO. 1 DE SAN JUAN
JOSÉ ...

(2)